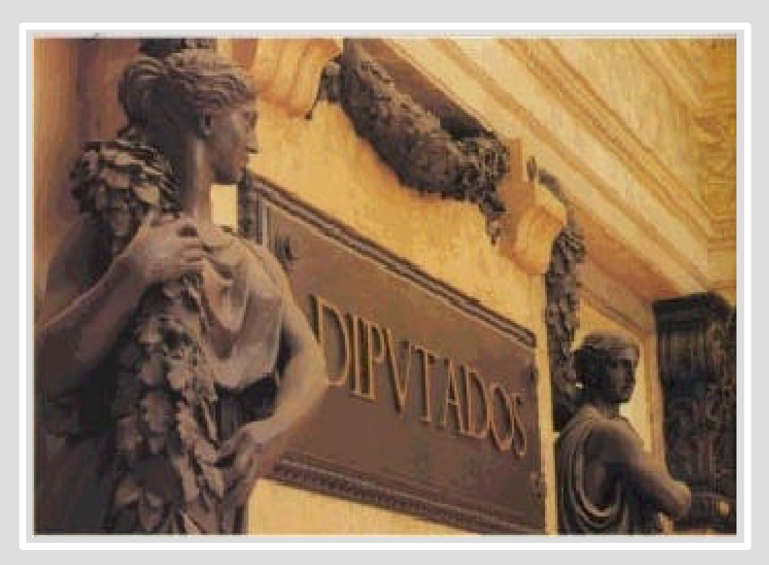
NÚMERO 3393 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DE 2006



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



CÁMARA DE REPRESENTANTES

71ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

DOCTOR JULIO CARDOZO FERREIRA
(Presidente)

Y RUBÉN MARTÍNEZ HUELMO
(1er. Vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTOR MARTI DALGALARRONDO AÑÓN Y DOCTOR JOSÉ PEDRO MONTERO Y LOS PROSECRETARIOS DOCTORA MARGARITA REYES GALVÁN Y DOCTOR GUSTAVO SILVEIRA

XLVI LEGISLATURA SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 12 de diciembre de 2006.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá, en sesión ordinaria, mañana miércoles 13, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

\- ORDEN DEL DÍA –

1º.- Voluntad anticipada. (Se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico y se establece su alcance). (Carp. 304/005). (Informado). Rep. 328 y Anexo I

2º.- Responsabilidad civil por daños corporales causados a terceros por determinados vehículos de circulación terrestre y maquinarias. (Establecimiento de un seguro obligatorio). (Carp. 131/000). (Informado). Rep. 108 y Anexo I

3º.- Igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República. (Normas). (Carp. 605/005). (Informado). Rep. 472 y Anexo I

4º.- Barros Blancos. (Se designa a la actual ciudad Capitán Juan Antonio Artigas, departamento de Canelones). (Carp. 86/005). (Informado). Rep. 91 y Anexo I

5º.- Tomás Edison Caraballo Ramírez. (Se solicita al Poder Ejecutivo el envío de la correspondiente iniciativa, a fin de concederle una pensión graciable). (Carp. 1248/006). (Informado). Rep. 764 y Anexo I

6º.- Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. (Aprobación). (Carp. 748/005). (Informado). Rep. 540 y Anexo I

7º.- Convenio con la República del Perú para la Protección, Conservación, Recuperación y Devolución de Bienes Culturales, Arqueológicos, Artísticos e Históricos Robados, Exportados o Transferidos Ilícitamente. (Aprobación). (Carp. 1111/006). (Informado). Rep. 703 y Anexo I

8º.- Importación de vehículos por parte del Ministerio del Interior, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. (Modificación del literal d) del artículo 22 de la Ley Nº 17.453). (Carp. 1347/006). (Informado). Rep. 807 y Anexo I

9º.- Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores. (Aprobación). (Carp. 741/005). (Informado). Rep. 543 y Anexo I

10.- España. (Designación a la Escuela Nº 95 de la ciudad capital del departamento de Maldonado). (Carp. 370/005). (Informado). Rep. 365 y Anexo I

MARTI DALGALARRONDO AÑÓN JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias.

Asisten los señores Representantes: Pablo Abdala, Pablo Álvarez López, Beatriz Argimón, Roque Arregui, Miguel Asqueta Sóñora, Alfredo Asti, Manuel María Barreiro, Luis Batalla, Juan José Bentancor, Bertil R. Bentos, Gustavo Bernini, José Luis Blasina, Gustavo Borsari Brenna, Sergio Botana, Eduardo Brenta, Juan José Bruno, Rodolfo Caram, Germán Cardoso, José Carlos Cardoso, Ana Cardozo, Julio Cardozo Ferreira, Alberto Casas, Raúl Casás, Nora Castro, Hebert Clavijo, Mauricio Cusano, Javier Chá, Ana de Armas, José Di Paulo, David Doti Genta, Carlos Enciso Christiansen, Julio César Fernández, Jorge Gabito Mira, Luis Gallo Cantera, Luis José Gallo Imperiale, Carlos Gamou, Jorge Gandini, Nora Gauthier, Carlos González Álvarez, Rodrigo Goñi Romero, Gustavo Guarino, Tabaré Hackenbruch Legnani, Uberfil Hernández, Pablo Iturralde Viñas, Luis Alberto Lacalle Pou, Fernando Longo Fonsalías, Guido Machado, Jorge Machiñena Fassi, Daniel Mañana, Rubén Martínez Huelmo, Carlos Maseda, Jorge Mazzulo, Mario Mesa, Eloísa Moreira, Remo Monzeglio, Jorge Mutio, Pablo Naya, Gonzalo Novales, José Quintín Olano Llano, Andrés Oribe, Jorge Orrico, Edgardo Ortuño, Jorge Pandolfo, Ivonne Passada, Jorge Patrone, Daniela Payssé, Adriana Peña Hernández, Aníbal Pereyra, Darío Pérez Brito, Mario Pérez, Pablo Pérez González, Jorge Perrachón, Alicia Pintos, José Piñeyrúa, Iván Posada, Jorge Pozzi, Roque Ramos, Juan A. Roballo, Edgardo Rodríguez, Nelson Rodríguez Servetto, Gustavo Rombys, Jorge Romero Cabrera, Luis Rosadilla, Javier Salsamendi, Alberto Scavarelli, Carlos Signorelli, Pedro Soust, Juan C. Souza, Héctor Tajam, Roxana Tejera, Hermes Toledo Antúnez, Daisy Tourné, Mónica Travieso, Jaime Mario Trobo y Álvaro Vega Llanes.

Con licencia: Álvaro Alonso, José Amorín Batlle, Daniel Bianchi, Diego Cánepa, Federico Casaretto, Alba M. Cocco Soto, Roberto Conde, Richard Charamelo, Silvana Charlone, Álvaro Delgado, Juan José Domínguez, Gustavo A. Espinosa, Javier García, Daniel García Pintos, Doreen Javier Ibarra, Álvaro Lorenzo, José Carlos Mahía, Carlos Mazzulo, Jorge Menéndez, Gonzalo Mujica, Daniel Peña Fernández, Alberto Perdomo Gamarra, Enrique Pintado, Víctor Semproni, Carlos Varela Nestier, Homero Viera y Horacio Yanes.

Faltan con aviso: Sandra Etcheverry y Martín Fernández.

Sin aviso: David Fernández (1).

Actúa en el Senado: Washington Abdala.

Observaciones:

1) A la hora 18:50 quedó sin efecto su convocatoria, por reintegro de su titular, el Sr. Rep. Federico Casaretto.

2.- Asuntos entrados.

"Pliego N° 155

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica que, en sesión de 12 de diciembre de 2006, ha sancionado el proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulantes del buque ROU 26 "Vanguardia", a efectos de concurrir a la Base de Submarinos de la Armada de la República Argentina, en Mar del Plata, entre los días 12 y 15 de diciembre de 2006. C/1468/006

- *Téngase presente*

INFORMES DE COMISIONES

La Comisión de Hacienda se expide sobre el proyecto de ley por el que se declara por vía interpretativa que las exoneraciones genéricas de tributos no alcanzan a las comisiones sobre importaciones previstas por el artículo 388 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y artículo 1º de la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994. C/1098/006

- *Se repartió con fecha 12 de diciembre*

COMUNICACIONES GENERALES

La Intendencia Municipal de Montevideo remite el informe producido por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, contestando la exposición escrita presentada por el señor Representante Jaime Mario Trobo, sobre la carencia de agua potable en la localidad de Punta Espinillo. C/22/005

- *A sus antecedentes*

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Industria, Energía y Minería contesta los siguientes asuntos:

- exposiciones escritas:
  - presentada por el señor Representante Mauricio Cusano, referente a la necesidad de que en la localidad de Barros Blancos, departamento de Canelones, se instalen oficinas de determinados Entes. C/22/005
  - presentada por el señor ex Representante Rubens Ottonello, relacionada con la promoción de la fabricación de escobas de paja. C/22/005

- exposición realizada por el señor ex Representante Luis Da Roza, en sesión de 18 de octubre de 2006, referida a la necesidad de instalar oficinas de varios organismos públicos en la ciudad Capitán Juan Antonio Artigas, departamento de Canelones. S/C

El Ministerio de Defensa Nacional contesta el pedido de informes del señor Representante Gustavo A. Espinosa, relacionado con los convenios suscritos con las Intendencias Municipales a fin de realizar trabajos de vialidad. C/1066/006

El Ministerio del Interior contesta el pedido de informes de la señora Representante Daniela Payssé, sobre el número de operativos policiales realizados vinculados a la incautación de drogas en los últimos cinco años. C/1224/006

\- *A sus antecedentes*

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante Federico Casaretto solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con destino a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, sobre los contratos celebrados por esa Adminstración a través de la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado. C/1503/006

\- *Se cursó con fecha 12 de diciembre*

El señor Representante Fernando Longo Fonsalías solicita se curse un pedido de informes a los Ministerios de Economía y Finanzas, con destino a la Dirección General de Catastro; y de Trabajo y Seguridad Social, con destino al Banco de Previsión Social, relacionado con los aportes al citado Banco descontados a los funcionarios de la referida Dirección. C/1504/006

El señor Representante Edgardo Rodríguez solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, acerca de la adquisición, distribución y funcionamiento de paneles solares en el territorio nacional. C/1507/006

\- *Se cursan con fecha de hoy*

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece un régimen de recálculo de las deudas contraídas por familias o por empresas agropecuarias, industriales, agroindustriales, comerciales y de servicios con instituciones del sistema financiero público y privado. C/1505/006

\- *A la Comisión de Hacienda*

Varios señores Representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo el otorgamiento de una partida excepcional a determinados jubilados y pensionistas beneficiarios del Banco de Previsión Social. C/1506/006

\- *A la Comisión de Seguridad Social".*

3.- Proyectos presentados.

A) "DEUDAS CONTRAÍDAS POR FAMILIAS O POR EMPRESAS CON INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO. (Nuevo régimen de cálculo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Las empresas agropecuarias, industriales, agroindustriales, comerciales y de servicios que hubieran contraído deudas vinculadas al giro normal de sus negocios con instituciones del sistema financiero público y privado, así como las deudas de las familias, contraídas con dichas instituciones, podrán ampararse a lo dispuesto en la presente ley.

Asimismo, quedan comprendidas:

A) Las deudas contraídas con instituciones de intermediación financiera que a la fecha de vigencia de la presente ley no realicen tales actividades o se encuentren intervenidas o en proceso de liquidación:

B) Las obligaciones originariamente contraídas con instituciones de intermediación financiera que por vía de novación o pago con subrogación han cambiado de acreedor siempre que éste se hubiere producido a consecuencia de una compraventa de créditos u otra forma de transferencia vinculada a la enajenación o liquidación de una institución financiera.

C) Las deudas contraídas con instituciones de intermediación financiera que han cambiado de acreedor aun cuando el mismo no pertenezca al sistema financiero.

Artículo 2º.- Solamente quedarán comprendidos los deudores que contrajeron sus deudas con anterioridad al 20 de junio de 2002 y que no hubieren sido canceladas con posterioridad a esta fecha.

No se considerarán cancelaciones las novaciones, renovaciones parciales o totales o refinanciaciones

con capitalización o no de intereses, cualesquiera fueren las normas de instrumentación.

Asimismo, estarán comprendidos los codeudores, fiadores, garantes en general o avalistas de los deudores referidos.

Artículo 3º.- Todas las deudas así como los pagos parciales realizados a cuenta de capital y/o intereses serán actualizadas a la fecha en que los deudores se amparen a lo dispuesto en la presente ley, sobre las bases siguientes:

Determinación de la deuda y actualización. Para la determinación de la deuda a refinanciar se establecerá la deuda original en moneda nacional o se convertirá a moneda nacional según la cotización de la moneda a dicha fecha (tipo de cambio del interbancario comprador a la fecha según Banco Central del Uruguay).

En caso que la deuda originalmente pactada no pueda ser determinada se tomará en cuenta la más antigua documentación que se conserve y, en última instancia el monto adeudado al 1º de enero de 1999.

Para la determinación del monto de la deuda sujeta a refinanciación, se convertirá la deuda original en moneda nacional a unidades reajustables a la fecha que corresponda según los párrafos anteriores excluyéndose el cálculo de intereses hasta la fecha de la presente ley.

Sobre dicho monto se calculará y adicionará el interés del 4% (cuatro por ciento) anual no capitalizable a partir de la vigencia de la presente ley.

Las sumas que se hubieren abonado en concepto de pagos parciales, intereses, o a cuenta se expresarán en moneda nacional y se actualizarán según lo expuesto en este artículo a los efectos de ser deducidos de la deuda actualizada.

(Opcional, para reajustar la deuda original y sus pagos):

"Las deudas contraídas por las empresas agropecuarias se actualizarán por el Índice de Precios Mayoristas Agropecuarios; Las deudas contraídas por las empresas industriales, agroindustriales, comerciales y de servicios, se actualizarán por el Índice de Precios Mayoristas de Industria y Comercio. Las deudas sociales se actualizarán de acuerdo a la evolución de la Unidad Indexada".

Artículo 4º.- La deuda podrá cancelarse por los procedimientos siguientes:

A) Mediante el pago al contado, con un 15% (quince por ciento) de bonificación dentro de los ciento ochenta días de la firma del convenio.

B) Los deudores podrán optar por suscribir un convenio de pago de la suma determinada según el artículo 3º, por hasta un máximo de 20 (veinte) años en 40 (cuarenta) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, abonándose la primera cuota en el semestre posterior a la firma del convenio. Suscrito el convenio, las partes no podrán ni unilateralmente ni por mutuo acuerdo, modificar sus condiciones sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente. Se podrá optar, dentro del mismo lapso, por establecer cuotas trimestrales o mensuales.

Artículo 5º.- Las cuotas que se anticipen serán deducidas a partir de la última cuota en orden decreciente y cada pago cancelará la inmediata anterior.

Artículo 6º.- Los honorarios de los profesionales intervinientes por la parte demandante para el cobro de las deudas contraídas por los sujetos comprendidos en la presente ley, devengados de actuaciones extrajudiciales o judiciales, no podrán exceder del 10% (diez por ciento) de lo fijado por el arancel profesional respectivo, y las instituciones acreedoras lo adicionarán al capital adeudado al 1º de enero de 1999. En el caso que el obligado dé cumplimiento a los términos de la reestructuración de adeudos, quedará definitivamente liberado de abonar los honorarios judicialmente solicitados.

Artículo 7º.- Las instituciones acreedoras no requerirán para esta operativa nuevas garantías y liberarán a favor de los deudores por su orden las garantías hipotecarias, prendarias y personales. A esos efectos se efectuará la tasación de los bienes en garantía de forma de establecer una relación uno a uno entre el valor de la deuda y el valor de la garantía, liberando el exceso. No se requerirá asimismo certificados de estar al día con los tributos que recauda la Dirección General Impositiva (DGI) o con los tributos al Banco de Previsión Social (BPS) en los casos que los deudores estén comprendidos en estas tributaciones.

Artículo 8º.- Suspéndanse por 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la presente ley, la ejecución de las providencias que hayan dispuesto o dispongan el remate de bienes embargados judicialmente, así como las subastas en ejecuciones hipotecarias o prendarias extrajudiciales y las cesiones de crédito a terceros, tendientes al cobro de deudas contraídas por deudores comprendidos en el

artículo primero, sus codeudores, garantes en general o avalistas.

Artículo 9º.- Durante el término y en los casos previstos por el artículo anterior, el secuestro y depósito en manos de terceros de los bienes embargados, sólo podrá decretarse cuando el ejecutado no quiera o no pueda constituirse en depositario de los mismos.

Artículo 10.- El Juez, sin más trámite, decretará la suspensión prevista en el articulo 8º, a petición de partes, cuando el interesado acredite sumariamente ser sujeto comprendido y que se cumplan los extremos previstos en los artículos 1º y 2º de la presente ley, o de oficio, cuando los mismos resulten del expediente. La providencia que decrete la suspensión no será pasible de recurso alguno.

Artículo 11.- El Banco Central del Uruguay (BCU), dentro de un plazo de 30 (treinta) días de promulgación de la presente ley, dictará las disposiciones necesarias para que esta operativa de reestructuración de endeudamiento pueda cumplirse con arreglo a estas disposiciones.

Montevideo, 12 de diciembre de 2006.

JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, RODRIGO GOÑI ROMERO, Representante por Salto, RAÚL CASÁS, Representante por Canelones, JORGE ROMERO CABRERA, Representante por Rivera, JUAN JOSÉ BRUNO, Representante por Durazno, JORGE GANDINI, Representante por Montevideo, ALBERTO CASAS, Representante por San José, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado, SANDRA ETCHEVERRY, Representante por Montevideo, JAVIER GARCÍA, Representante por Montevideo, ÁLVARO F. LORENZO, Representante por Montevideo, RODOLFO CARAM, Representante por Artigas, DANIEL MAÑANA, Representante por Río Negro, REMO MONZEGLIO, Representante por Canelones, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, PABLO ABDALA, Representante por Montevideo, DAVID DOTI GENTA, Representante por Paysandú, JORGE MUTIO, Representante por Montevideo, BERTIL R. BENTOS, Representante por Paysandú, PABLO ITURRALDE VIÑAS, Representante por Montevideo, JOSÉ QUINTÍN OLANO LLANO, Representante por Treinta y Tres, MIGUEL ASQUETA SÓÑORA, Representante por Colonia, MAURICIO CUSANO, Representante por Canelones, CARLOS MAZZULO, Representante por Flores, GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo, MARIO PÉREZ, Representante por Canelones, CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN, Representante por Florida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley, tiene entre sus objetivos poner punto final al crónico endeudamiento de los sectores productivos, comerciales y las familias, que los esta afectando desde hace mucho tiempo.

Las soluciones intentadas hasta hoy, por vía administrativa, no han logrado los resultados anunciados y el problema del endeudamiento y a veces de sobreendeudamiento continua vigente, retrasando el desarrollo productivo del país y la tranquilidad de las familias.

Algunas causas de este endeudamiento serían:

1. Políticas monetarias que alternaron períodos de atraso cambiario con sorpresiva devaluación, unidos a una promoción de contraer deudas en dólares, con altas tasas de interés
.

2. La prescindencia o tardía actuación del Estado frente a situaciones externas como:

   A) Las crisis financieras de Brasil y Argentina tales como devaluación del 1/1/99 en Brasil y crisis Argentina del 2001.

   B) Políticas comerciales de los socios del MERCOSUR que, sumado al incumplimiento de algunos puntos del Tratado, han puesto permanentes trabas a la producción nacional tanto desde Brasil como de Argentina.

   C) La reaparición de la fiebre aftosa en el año 2001.

   D) Baja de precios internacionales de los principales rubros de nuestra exportación.

   E) Alta tasa de interés.

Estas causas provocan el sobreendeudamiento a pesar que alguna de ellas se ha revertido, no han sido suficientes para salir del endeudamiento interno.

Lo esencial de este proyecto es establecer un régimen general y sin excepciones, de recálculo de las deudas, que elimine el sobreendeudamiento provocado por el atraso cambiario y las devaluaciones.

Se trata de tomar como base la evolución de los precios de nuestra economía. Por tanto proponemos:

La conversión de la deuda en dólares a pesos moneda nacional y dicho importe en moneda nacional, convertido. a Unidades Reajustables.

Este importe en Unidades Reajustables, sin intereses hasta la fecha del convenio, se refinanciará a 20 años, pagaderos semestralmente. Se eliminan todo tipo de multas o moras por atrasos en los pagos.

La financiación en 40 cuotas semestrales devengará un interés del 4% (cuatro por ciento) anual no capitalizable, desde la firma del convenio respectivo.

También se considera la devolución de las garantías que excedan el valor de la deuda recalculada.

Asimismo en el artículo 8º, se dispone una suspensión por 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de esta ley, de los remates, ejecuciones y cesiones de crédito vinculado al endeudamiento, establecido en el artículo 1º.

Montevideo, 12 de diciembre de 2006.

JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, RODRIGO GOÑI ROMERO, Representante por Salto, RAÚL CASÁS, Representante por Canelones, JORGE ROMERO CABRERA, Representante por Rivera, JUAN JOSÉ BRUNO, Representante por Durazno, JORGE GANDINI, Representante por Montevideo, ALBERTO CASAS, Representante por San José, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado, SANDRA ETCHEVERRY, Representante por Montevideo, JAVIER GARCÍA, Representante por Montevideo, ÁLVARO F. LORENZO, Representante por Montevideo, RODOLFO CARAM, Representante por Artigas, DANIEL MAÑANA, Representante por Río Negro, REMO MONZEGLIO, Representante por Canelones, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, PABLO ABDALA, Representante por Montevideo, DAVID DOTI GENTA, Representante por Paysandú, JORGE MUTIO, Representante por Montevideo, BERTIL R. BENTOS, Representante por Paysandú, PABLO ITURRALDE VIÑAS, Representante por Montevideo, JOSÉ QUINTÍN OLANO LLANO, Representante por Treinta y Tres, MIGUEL ASQUETA SÓÑORA, Representante por Colonia, MAURICIO CUSANO, Representante por Canelones, CARLOS MAZZULO, Representante por Flores, GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo, MARIO PÉREZ, Representante por Canelones, CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN, Representante por Florida".

B) "JUBILADOS Y PENSIONISTAS BENEFICIARIOS DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL.(Se solicita al Poder Ejecutivo el otorgamiento por única vez, de una partida para aquellos que perciban determinado monto de prestaciones).

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo Único.- Otórguese por única vez una partida de $ 1.000 (pesos mil) a jubilados y pensionistas que perciben del Banco de Previsión Social prestaciones de hasta 5 (cinco) salarios mínimos nacionales, hasta alcanzar el monto global de US$ 20 millones (veinte millones de dólares).

Montevideo, 12 de diciembre de 2006.

JOSÉ QUINTÍN OLANO LLANO, Representante por Treinta y Tres, JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó, MAURICIO CUSANO, Representante por Canelones, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, SERGIO BOTANA, Representante por Cerro Largo, REMO MONZEGLIO, Representante por Canelones, CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN, Representante por Florida, PABLO ITURRALDE VIÑAS, Representante por Montevideo, MARTÍN FERNÁNDEZ, Representante por Montevideo, GUSTAVO BORSARI BRENNA, Re-

presentante por Montevideo, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, JORGE MAZZULO, Representante por Flores, RODRIGO GOÑI ROMERO, Representante por Salto, JORGE MUTIO, Representante por Montevideo, ÁLVARO F. LORENZO, Representante por Montevideo, JUAN JOSÉ BRUNO, Representante por Durazno, BERTIL R. BENTOS, Representante por Paysandú, DAVID DOTI GENTA, Representante por Paysandú, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ, Representante por Lavalleja, DANIEL MAÑANA, Representante por Río Negro, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado, MIGUEL ASQUETA SÓÑORA, Representante por Colonia, JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando la favorable evolución de la economía, y como derivado de ello de las finanzas públicas, hecho este último resaltado en reiteradas oportunidades por representantes del equipo económico de Gobierno en foros y conferencias, entre otros.

Como es sabido, el Producto Bruto Interno en este 2006 crecerá por encima de las expectativas que el propio Gobierno se había fijado a principio de año, y paralelamente la recaudación de la Dirección General Impositiva se ubicará en niveles que excederán los también previstos. La recaudación real excedería a la estimada, según declaraciones del equipo económico, en aproximadamente US$ 150 millones -ciento cincuenta millones de dólares-.

En este contexto solicitamos al Poder Ejecutivo otorgar, por única vez, una partida de $ 1.000 -mil pesos- como forma de "aguinaldo" a jubilados y pensionistas del Banco de Previsión Social por un monto global de hasta US$ 20 millones -veinte millones de dólares-. Dicho monto global proponemos se distribuya entre los jubilados y pensionistas que reciben prestaciones de hasta 5 (cinco) salarios mínimos nacionales, en una cantidad fija por beneficiario de $ 1.000 -mil pesos-.

La presente solicitud se justifica en la pérdida de poder adquisitivo de las prestaciones del Banco de Previsión Social aún no compensadas por los aumentos en algunos casos, adelantos en otros, otorgados desde el año 2002 a la fecha.

Asimismo, y como es esperable, dicha "partida" se destinará en forma prácticamente inmediata al consumo por parte de los destinatarios, generándose de esta forma un mejoramiento en su capacidad de compra en estas fechas tan especiales, al tiempo que una parte del beneficio volverá a Rentas Generales bajo la forma de IVA u otros impuestos que forman parte del precio final de los bienes y servicios que presumiblemente consuman los potenciales beneficiarios.

Montevideo, 12 de diciembre de 2006.

JOSÉ QUINTÍN OLANO LLANO, Representante por Treinta y Tres, JULIO CARDOZO FERREIRA, Representante por Tacuarembó, MAURICIO CUSANO, Representante por Canelones, CARLOS GONZÁLEZ ÁLVAREZ, Representante por Colonia, SERGIO BOTANA, Representante por Cerro Largo, REMO MONZEGLIO, Representante por Canelones, CARLOS ENCISO CHRISTIANSEN, Representante por Florida, PABLO ITURRALDE VIÑAS, Representante por Montevideo, MARTÍN FERNÁNDEZ, Representante por Montevideo, GUSTAVO BORSARI BRENNA, Representante por Montevideo, JAIME MARIO TROBO, Representante por Montevideo, JORGE MAZZULO, Representante por Flores, RODRIGO GOÑI ROMERO, Representante por Salto, JORGE MUTIO, Representante por Montevideo, ÁLVARO F. LORENZO, Representante por Montevideo, JUAN JOSÉ BRUNO, Representante por Durazno, BERTIL R. BENTOS, Representante por Paysandú, DAVID DOTI GENTA, Representante por Paysandú, GONZALO NOVALES, Representante por Soriano, ADRIANA PEÑA HERNÁNDEZ, Representante por Lavalleja, DANIEL MAÑANA, Representante por Río Negro, FEDERICO CASARETTO, Representante por Maldonado, MIGUEL ASQUETA SÓÑORA, Representante por Colonia, JOSÉ CARLOS CARDOSO, Representante por Rocha".

4.- Inasistencias anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 28)

——Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de Representantes a las sesiones realizadas el 12 de diciembre de 2006:

Extraordinaria de la hora 15:00:

Con aviso: Álvaro Alonso, José L. Blasina, Juan José Bruno, Rodolfo Caram, Alberto Casas, Raúl Casás, Sandra Etcheverry, Tabaré Hackenbruch Legnani, Jorge Menéndez, Pablo Pérez González, Alberto Scavarelli, Carlos Signorelli y Daisy Tourné.

Sin aviso: Hugo Arambillete, Roberto Conde, Edgardo Duarte, David Fernández, Carlos Gamou, Nora Gauthier, Gustavo Guarino, Doreen Javier Ibarra, Jorge Pandolfo, Enrique Pintado, Juan C. Souza y Diego Trujillo.

Ordinaria de la hora 16:00:

Con aviso: Beatriz Argimón, Rodolfo Caram, Alberto Casas, Sandra Etcheverry, Tabaré Hackembruch Legnani y Carlos Signorelli.

Sin aviso: David Fernández y Diego Trujillo.

Inasistencias a las Comisiones.

Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas:

Martes 12 de diciembre

GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Con aviso: Alberto Casas, Gustavo Guarino y Remo Monzeglio.

LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

Con aviso: Ivonne Passada.

Sin aviso: Pablo Iturralde Viñas.

ESPECIAL DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con aviso: Adriana Peña Hernández, Beatriz Argimón y José Amorín".

MEDIA HORA PREVIA

5.- Necesidad de integrar las Juntas Locales del departamento de Soriano.

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Arregui.

SEÑOR ARREGUI.- Nuevamente, señor Presidente, venimos a plantear en este ámbito la situación que se registra en el departamento de Soriano, donde hace ya doce años que no están integradas las Juntas Locales, instrumentos fundamentales de descentralización que están establecidos por la Constitución de la República y que hacen a la confianza de los vecinos en la gestión de sus propios problemas. De la actual Administración Municipal ya transcurrió todo el año 2005, está culminando 2006 y vamos a ingresar en 2007 sin que ellas se hayan integrado. En este departamento, tanto el Frente Amplio como el Partido Colorado hace tiempo que ya tienen los nombres de los candidatos de los representantes de sus respectivas fuerzas políticas para integrar las Juntas. Sin embargo, debemos decir que el Intendente no ha enviado el mensaje correspondiente a la Junta Departamental.

Se trata de que durante los cinco años de Gobierno Municipal estén integradas las Juntas Locales, porque estas son un instrumento para gobernar durante todo el período en que transcurre la gestión comunal. Explicar la importancia de formarlas aquí, en este ámbito, quizás estaría de más, pero quienes lo vivimos en carne propia en el departamento de Soriano, vaya si lo reiteramos una y otra vez, porque es la posibilidad que tienen los vecinos de cada uno de los lugares del departamento de gestionar sus propios problemas. ¿Y quiénes sino los propios vecinos de cada una de las poblaciones son los más aptos para conocer las distintas problemáticas, necesidades e iniciativas que existen y abordar las mejores soluciones para darles respuesta? Se trata, señor Presidente, de hacer realmente efectiva la descentralización, porque durante doce años el departamento de Soriano padece de un agudo centralismo en lo que es la gestión municipal.

Gobernar significa descentralizar, y descentralizar no es solo una bonita palabra; descentralizar significa ceder poder, significa gobernar con los demás. Aquí

parece que no se tuviera confianza en que los vecinos de cada una de las comunidades puedan estar al frente de su gestión. Se trata de cumplir con la Constitución de la República, de integrar la totalidad de las Juntas Locales, respetando la proporcionalidad de los partidos políticos en la Junta Departamental.

Nosotros hemos escuchado de parte del actual señor Intendente el argumento de que en la campaña electoral no se prometió integrarlas, pero no es así: la población es testigo de que eso se prometió. De todos modos, se haya prometido o no, de lo que aquí se trata es de cumplir con la Constitución de la República y de gobernar adecuadamente. Si se prefiere el centralismo, es otro tema; nosotros vemos que en la práctica no hay voluntad de descentralizar y que cada día que pase se seguirá violando la Constitución de la República.

Lamentablemente, estamos entrando en el tercer período de Gobierno Municipal en el que nuestro departamento de Soriano está siendo privado de este instrumento de gobierno, que es fundamental.

Señor Presidente: vamos a solicitar que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada al señor Intendente Municipal de Soriano, a la Junta Departamental de Soriano, al Congreso de Intendentes, a la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles, a la Comisión Especial de Asuntos Municipales y Descentralización de esta Cámara y también al Senado, para que la remita a la Comisión correspondiente.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Veintisiete en veintiocho: AFIRMATIVA.

6.- Solicitud de que un predio perteneciente a ANTEL sea destinado a usos deportivos y recreativos.

Tiene la palabra el señor Diputado Trobo.

SEÑOR TROBO.- Señor Presidente: la zona que, de acuerdo con la división territorial de la Intendencia Municipal de Montevideo, se corresponde con el Centro Comunal Zonal N° 10 de nuestro departamento abarca los barrios de Manga, Piedras Blancas, Bola de Nieve, Boizo Lanza, Toledo Chico, Franco, Transatlántico, Cirilo, Plus Ultra, Buenos Aires y La Selva. Los límites de esta amplia zona montevideana son la avenida Pedro de Mendoza, el bulevar Aparicio Saravia, la calle Juan Acosta, la vía férrea, el arroyo Miguelete, el límite departamental con Canelones, la cuchilla de Pereira, el arroyo Toledo, el camino Al Paso del Andaluz, el arroyo Manga, la Ruta N° 8, el camino Teniente Galeano, la calle Rafael y las avenidas José Belloni y General Flores. La zona tiene una población aproximada a las 60.000 personas: 28.000 ó 29.000 hombres y 30.000 mujeres, de acuerdo con los últimos datos censales disponibles.

En esta zona han crecido numerosos asentamientos que se han desarrollado junto a los barrios tradicionales. Algunos están en proceso de regularización y otros ya han sido regularizados, pero en virtud del crecimiento explosivo de la población, los servicios públicos y comunitarios han sido notoriamente desbordados.

En esta zona de Montevideo hay un tema que merece especial atención, y quien la recorra puede verlo con facilidad: la carencia de espacios verdes, la carencia de espacios recreativos para la población, sin perjuicio del esfuerzo que algunas instituciones deportivas privadas hacen para dar satisfacción a la necesidad de espacios para esos fines; hay clubes deportivos, clubes de baby fútbol que realizan un esfuerzo comunitario muy importante en la promoción de la recreación y el deporte de los jóvenes. Salvo la Plaza de Deportes de Piedras Blancas, que tiene un gimnasio cerrado y una piscina, no existe otra obra pública de estas características. Estamos hablando de que desde el complejo Ituzaingó, en General Flores, por el barrio Las Acacias, hasta el límite de Montevideo con Canelones, solamente existe un espacio deportivo recreativo público, que es la Plaza de Deportes de Piedras Blancas.

El impulso y las gestiones institucionales que en alguna ocasión se generaron desde el entonces Ministerio de Deporte y Juventud para crear un espacio de estas características en la zona de Manga, no dieron resultado. Aquella idea tenía como propósito disponer de un gran predio -hoy abandonado o semiabandonado-, propiedad de la empresa ANTEL, ubicado en la avenida Osvaldo Rodríguez e identificado con el padrón N° 91909, contiguo a la estación retrasmisora de Manga, a pocos metros de la avenida José Belloni. Las dimensiones de este espacio permiten destinarlo a varios usos deportivos y recreativos, pudiéndose

constituir en un polo de atracción para la actividad de jóvenes y adultos que carecen de servicios de estas características.

Solo si tuviéramos en cuenta este planteo vinculado con niños y jóvenes entre cero y diecinueve años, se podría atender la situación de 21.500 personas, que podrían ser beneficiarias directas de un desarrollo en este sentido.

Dadas las carencias que en materia de infraestructura deportiva siguen existiendo en esa zona, es razonable pensar que la iniciativa que en su momento se planteó mantiene total vigencia. Es por ello que apelamos a la voluntad de las autoridades de Gobierno, de la órbita del Ministerio de Turismo y Deporte, así como a la de las autoridades de la empresa ANTEL, para que busquen un mecanismo que permita que el mencionado predio cumpla un fin socialmente productivo y, disponiendo de su acondicionamiento, sirva a la comunidad que vive en toda su zona de influencia.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada a la Comisión Especial para el Deporte de la Cámara de Representantes, a la Presidencia de la República, al Programa "Knock out a las Drogas", al Ministerio de Turismo y Deporte, a la Presidencia y el Directorio de ANTEL, al señor Intendente Municipal de Montevideo, a la Junta Departamental de Montevideo, al Centro Comunal Zonal N° 10, a la Junta Local y al Consejo Vecinal de dicho Centro Comunal.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y uno en treinta y dos: AFIRMATIVA.

7.- Fallecimiento del ex Representante profesor Hugo Cores.

Tiene la palabra el señor Diputado Rosadilla.

SEÑOR ROSADILLA.- Señor Presidente: hace pocos días, en la ciudad de Montevideo dejaba de existir el compañero Hugo Cores, luchador político, estudiantil, sindical, social, pensador y escritor, teórico y práctico, agitador y organizador, irreverente y disciplinado, siempre militante, compañero siempre, perseguido, apaleado, exilado, secuestrado, fugado, preso, torturado, liberado, siempre combatiendo, siempre resistiendo, siempre militando, compañero siempre.

En el pequeño enorme tramo de historia en que hemos compartido luchas, alegrías y tristezas, avances y retrocesos, partos y partidas, derrotas y victorias, muchas veces tuvimos coincidencias totales y otras tantas diferencias parciales, pero siempre, absolutamente siempre, estuvo el compañero leal, firme, sincero a carta cabal.

Fue forjador, junto a tantas y tantos, de innumerables herramientas de lucha, sindicales, políticas, sociales, entre las que queremos destacar la Convención Nacional de Trabajadores, su Partido Por la Victoria del Pueblo y nuestro propio Movimiento de Participación Popular.

Al llegar este punto, destacamos que a la hora de las diferencias -que a juicio de Hugo y de sus compañeros del PVP implicaban el alejamiento del MPP-, con lealtad y con una enorme grandeza, con una franqueza entrañable, y en un hecho poco frecuente, abandonaron, sin que nadie tuviera que pedírselo, las responsabilidades electivas a las que habían accedido a través del MPP. A la cabeza de ellos, Hugo abandonaba una banca en esta Cámara, fiel a sus ideas y amarrado a una actitud ética que lo acompañó siempre.

Maestro imperceptible de generaciones de militantes, sembraba sus razones con tanta pasión como humildad y no le temía al debate, pero prefería el intercambio, en el que tenía la rara virtud no solo de oír, sino también de escuchar las razones ajenas.

Con su partida, el movimiento popular todo pierde un imprescindible; sentiremos su falta en la fila, la ausencia de su pluma, de su voz en los congresos, de su abrazo en los encuentros, pero sabiendo que, sin estar, seguirá presente. Sembrador, sembrado en cientos y en miles, con Hugo se va parte de la historia de las luchas populares, de su dignidad y de su rebeldía, que dejarán marcas que el tiempo no podrá borrar. Toda otra palabra hoy sobra o queda chica. Compañero Hugo Cores: ¡arriba los que luchan!

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a sus familiares, a la Mesa Política del Frente Amplio, al Partido Por la Victoria del Pueblo, al PIT-CNT y a la Federación de Estudiantes Universitarios del Uruguay.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

8.- Fallecimiento del ex Representante Pedro Suárez Lorenzo.

Tiene la palabra el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: hoy tenemos el doloroso deber, como en la sesión de ayer y como hace instantes, de recordar a otro ex legislador que fue compañero nuestro en Legislaturas pasadas. Me refiero al señor Pedro Suárez Lorenzo, que hace alrededor de dos meses falleciera y dejara su recuerdo, sin duda indeleble, en pasadas Legislaturas.

Por dos veces Diputado, nativo de la ciudad de Migues, fue un incansable luchador por las causas de su pueblo, un genuino representante de Canelones. Hijo de su esfuerzo, integró esa columna cívica sin par que fue la Lista 4 de Canelones, encabezada por aquel caudillo canario, Bari González. Hombre de bien, recto, hablaba poco, pero cuando lo hacía, tenía la justeza de esos hombres con gran sabiduría, que saben aconsejar a los más jóvenes.

Siempre nos decía, sentado en la banca que está delante de la nuestra, que cuando uno tiene una dificultad, encuentra las oportunidades, que el ser humano encuentra lo mejor de sí. Después de muchos años podemos decir que lo que decía Pedro Suárez era una gran verdad.

Creo que esta Cámara, por nuestro intermedio, hace bien en recordarlo, hace bien en recordar a los hombres públicos que sirvieron a su pueblo casi en forma anónima, porque Pedro Suárez nunca buscó las luces de la televisión ni los titulares de los diarios, sino que trabajó en las Comisiones en forma callada, pero eficiente: siempre presente en los plenarios, siempre presente en las Comisiones a las cuales tenía obligación de concurrir.

A mi derecha está sentado el yerno del líder de la Agrupación Lista 4, de Bari González, el señor Diputado Monzeglio, asintiendo con su cabeza a lo que estoy diciendo. Repito: Pedro Suárez fue un hombre de bien, una persona que utilizó la verdad en su vida, que siempre tuvo un camino recto, que siempre fue leal a su lista, a su líder, Bari González, y a su Partido Nacional.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea enviada a sus familiares, a la Intendencia Municipal y la Junta Departamental de Canelones y al Honorable Directorio del Partido Nacional.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y tres en treinta y cinco: AFIRMATIVA.

9.- Relocalización en el departamento de Colonia de la empresa española ENCE.

Tiene la palabra el señor Diputado Asqueta Sóñora.

SEÑOR ASQUETA SÓÑORA.- Señor Presidente: muy brevemente nos vamos a referir a un episodio de público conocimiento del que nos hemos enterado a través de la prensa internacional en el día de ayer -luego, repicado en nuestro país-: la instalación de la empresa española ENCE, que hace unos meses anunció el levantamiento de su actual instalación en el departamento de Río Negro y el estudio de una probable reubicación en nuestro país.

Quiero suponer que lo que se quiso decir y lo que se escuchó en esa conferencia de prensa realizada en Argentina fue, en primer lugar, que hay una intención de relocalizar la empresa. Hemos escuchado y también leído en diversos medios de prensa que el predio ya fue comprado. No sé si fue por parte de esta empresa o de otro consorcio, pero el predio se comercializó en nuestro departamento de Colonia. Tomamos conocimiento de esto en el día de ayer. De todas maneras, lo que se dijo es que existe la intención de relocalizar a la empresa en ese predio.

En segundo término, supongo que se seguirán los carriles oficiales correspondientes en cuanto a solicitudes de audiencia, información y diálogo con quienes tienen responsabilidades de Gobierno en nuestro país: con los Ministerios, con las Direcciones correspondientes, con la Intendencia Municipal de Colonia, con las asesorías pertinentes. Suponemos que quienes tenemos la función de controlar y de fiscalizar al Esta-

do y, por qué no, de facilitar las cosas en el Parlamento, también nos enteraremos oficialmente de estas cuestiones.

En tercer lugar, creemos que solo luego de todo esto se iniciarán los estudios técnicos de factibilidad, los estudios medioambientales, de ordenamiento territorial, de impacto social en toda la comunidad, que en primera instancia se presume beneficiada por emprendimientos industriales de este tipo; hay que evaluar las probables repercusiones de todo eso.

En cuarto término, también suponemos que se explicitarán las conclusiones y que se dialogará entre todos los involucrados: los organismos oficiales a que hicimos referencia, las Direcciones y los técnicos de las propias empresas intervinientes, la sociedad civil toda, que debe ser escuchada, y por supuesto, como una cuarta pata de esta gran mesa, los responsables de adoptar decisiones políticas -entre quienes nos contamos- para elaborar una conclusión final válida, que haga a la felicidad de toda la gente.

Como legisladores de un departamento como Colonia -en el que el turismo, el "Colonia Natural" y los emprendimientos llevados adelante en los últimos tiempos no solo redundan en divisas para el país y para el departamento, sino en bienestar para su gente-, dejamos claro que no es incompatible y que pueden coexistir perfectamente en el departamento diferentes emprendimientos y políticas de acción de distinta especie. No son incompatibles emprendimientos portuarios e industriales -para dar un ejemplo- con emprendimientos turísticos; para nada son incompatibles, y lo demuestran países del Primer Mundo que compatibilizan y vaya si obtienen dividendos y bienestar para su población a través de diversos emprendimientos, racionalizando serias políticas públicas en la materia.

Para que esto llegue a buen término debemos definir las políticas públicas y diseñar las políticas de Estado en materia turística, empresarial, de transporte, de obra pública, industrial y portuaria del país. Las diferentes instancias se deben complementar de forma técnica y operativa, por supuesto con coordinación intersectorial.

Mi intervención pretende dar seriedad al tema, exigir seriedad a todas las partes y que se establezca un criterio uniforme. Sabemos que la empresa a la que hacemos referencia apostó al Uruguay; hizo un emprendimiento en el que mucho tuvo que ver el desprendimiento del propio Estado uruguayo, ya que le concedió facilidades para instalarse en el vecino departamento litoraleño de Río Negro. Sabemos que hubo inversión por decenas de millones de dólares, como aquí se ha dicho. El país y el departamento de Río Negro se jugaron por las empresas, y todos los orientales estamos apoyando esos emprendimientos.

Recordemos que hace casi tres meses, cuando se anunció que se levantaba campamento -como decimos en Uruguay-, tuvimos poca información sobre ello, y hace tres o cuatro días, en diálogo con el señor Intendente Municipal de Colonia, supimos del compromiso de compraventa que se firmaba ayer, pero muy poco más.

Por todos estos motivos, queremos que esta temática sea tratada con la seriedad correspondiente de todas las partes.

Por último, nos pareció muy poco serio que este emprendimiento fuera anunciado como un hecho desde fuera del país, a través de cadenas informativas extranjeras y desde la propia Casa de Gobierno de un país hermano y vecino, pero que, en definitiva, no es el nuestro, no es el que impone las normas medioambientales y de todo tipo que se deben establecer, ya que Uruguay es soberano. Insistimos en que hasta el anuncio del comienzo y la finalización de las obras por algún medio de prensa, señalando que se realizarían entre 2007 y 2009, carece de la seriedad correspondiente.

Reiteramos que es necesario seguir por los carriles institucionales y operativos correspondientes a fin de llegar venturosos al final del camino, sabiendo que lo que queremos los bienintencionados de este país es un mayor bienestar para nuestro pueblo y construir entre todos, de ser posible, un mundo mejor para nuestros hijos.

Solicitamos que la versión taquigráfica de nuestras palabras sea enviada al Poder Ejecutivo, al Consejo de Ministros, a las diecinueve Intendencias Municipales, a las diecinueve Juntas Departamentales y a todas las Juntas Locales de Colonia.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y ocho en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

10.- Discrepancia con manifestaciones de la oposición que atribuyen al Gobierno violaciones al Estado de derecho.

Tiene la palabra el señor Diputado Asti.

SEÑOR ASTI.- Señor Presidente: en estos pocos minutos voy a intentar reflexionar sobre un tema que realmente nos preocupa.

Nuestro Gobierno en general, y nuestra bancada en particular, aquí en esta Casa, somos rotulados permanentemente por los actores políticos de la oposición como detractores o violadores del Estado de derecho.

Cuando un concepto se dice en el calor de una discusión no tiene por qué dársele mayor relevancia, pero mi preocupación se genera -quizá se deba a que es fin de año y estamos en la etapa de evaluaciones- porque dicha acusación se ha transformado en una muletilla permanente en el discurso político de la mayoría de los referentes de la oposición, que inclusive convocan a algunos ciudadanos ilustres a realizar presentaciones sobre cuáles son estas violaciones al Estado de derecho.

En lo particular, creo que nuestros adversarios políticos se equivocan y que ese es un error muy profundo. El ataque a un Gobierno desde ese ángulo no afecta solamente al Gobierno, sino que tarde o temprano contribuye a erosionar la conciencia colectiva del valor de la democracia.

La realidad, por más que no les guste, es que hasta las próximas elecciones -cuando nuevamente volverá a expresarse el soberano- nuestra fuerza política es la depositaria de la mayoría absoluta en este Parlamento. Entonces, no atentamos contra la democracia ni contra el Estado de derecho cuando nuestra fuerza política vota un proyecto de ley, una moción, etcétera.

Hoy somos la mayoría absoluta, como supimos ser minoría, siempre en el marco de las reglas de juego establecidas. No nos dedicamos a detener los relojes a las doce de la noche ni a inventar nuevas fórmulas de calcular plazos para cubrir vacantes en organismos jurisdiccionales.

Entiendo que todo lo dicho hasta el momento es opinable e inclusive criticable por quienes piensan distinto, aunque insisto en que creo que se envía un mensaje muy malo a la opinión pública, cuando, además, datos objetivos demuestran lo contrario y no son tomados en cuenta e, incluso, son ignorados.

Partiendo del supuesto del desconocimiento de la información, quisiera socializar con los compañeros de la Cámara tres informes que han circulado evaluando el comportamiento democrático de nuestro país en estos últimos días; aclaro que ninguno de ellos fue hecho por nuestra fuerza política.

En este sentido, según datos de la empresa Equipos Mori, el 73% de los uruguayos encuestados consideró que el Gobierno respeta la Constitución tanto o más que los Gobiernos anteriores; solamente un 13% opina lo contrario, y el restante 14% no sabe o no contesta. Estos datos demuestran que los uruguayos ven un Gobierno que, sin duda, respeta la Constitución y las leyes, cumpliendo su compromiso con la ciudadanía toda, sin ninguna exclusión.

Pero para aquellos más suspicaces, mencionaría datos que vienen desde fuera de fronteras.

(Murmullos.- Campana de orden)

——A modo de ejemplo, en una encuesta publicada por la revista "The Economist", levantada por algunos medios de prensa en nuestro país, se muestra que en un ranking de 167 países analizados respecto a 60 indicadores, enmarcados en 5 categorías -proceso electoral, funcionamiento de Gobierno, participación política, cultura política y libertades civiles-, Uruguay fue ubicado dentro del grupo de los 28 países que viven en una democracia plena.

Por si esto no alcanzara, o pareciera no confiable, también podemos citar el Índice de Desarrollo Democrático de América Latina realizado por la Fundación Konrad Adenauer, que mide el grado de respeto de los derechos políticos en dieciocho países de la región, que ubica a Uruguay en un tercer lugar junto con Chile y Costa Rica, dentro de los países de mayor desarrollo democrático de Latinoamérica.

Esto demuestra, de alguna manera, que la estrategia progresista en el Gobierno reveló una extraordinaria capacidad de gobernar para las mayorías. A diferencia de lo actuado en Gobiernos anteriores, se invierten las prioridades y se aumenta la participación popular, profundizando la democracia y, fundamentalmente, construyendo ciudadanía.

Por eso, de alguna manera, este análisis quería centrarse en ese peligroso camino de empezar a en-

contrar que se ataca el Estado de derecho. Cuando esto es falso, creo que lo que se está atacando, en definitiva, es la credibilidad de todo el sistema político.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a las direcciones políticas de todos los partidos con representación parlamentaria, a la Presidencia de la República y a los medios de comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y uno en treinta y cuatro: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

11.- Licencias.
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Víctor Semproni, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 13 y 14 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Pablo Naya.

Visto la licencia en misión oficial oportunamente concedida al señor Representante Diego Cánepa y ante la denegatoria de los suplentes correspondientes de aceptar la convocatoria realizada, la Corte Electoral, ante solicitud de la Cámara, proclama nuevos suplentes y se convoca por los días 13 y 14 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente, señor Roque Ramos.

Del señor Representante Bertil Bentos, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 14 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Saravia Martínez.

Del señor Representante Jorge Orrico, por enfermedad, literal A) del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 19 y 20 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Zás Fernández.

Visto la licencia por motivos personales oportunamente concedida al señor Representante Horacio Yanes y ante la denegatoria de los suplentes correspondientes de aceptar la convocatoria realizada, la Corte Electoral, ante solicitud de la Cámara, proclama nuevos suplentes y se convoca por el día 14 de diciembre de 2006, al suplente siguiente, señor Luis Da Roza.

Del señor Representante Enrique Pintado, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la Reunión de Constitución del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por los días 13 a 15 de diciembre de 2006, convocándose a la suplente correspondiente siguiente, señora Eloísa Moreira.

Del señor Representante Esteban Pérez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 13 a 16 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Mario Mesa.

Del señor Representante Álvaro Lorenzo, en misión oficial, literal C) del artículo primero de la Ley N° 17.827, para participar de la Reunión de Constitución del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, por los días 13 y 14 de diciembre de 2006, convocándose al suplente correspondiente siguiente, señor Jorge Machiñena.

Del señor Representante Miguel Asqueta, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 14 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Basanta.

Del señor Representante Jorge Orrico, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 14 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Jorge Zás Fernández.

Del señor Representante Daniel García Pintos, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 13 y 14

de diciembre de 2006, convocándose a la suplente siguiente, señora Roxana Tejera.

De la señora Representante Alba Cocco, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 14 y 15 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Batalla Dufrechou.

Del señor Representante Gustavo Espinosa, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 13 a 15 de diciembre de 2006, convocándose a la suplente siguiente, señora Ana de Armas.

Del señor Representante Nelson Rodríguez, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 14, 19 y 20 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando García".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia en el período comprendido entre el día 13 de diciembre y el día 14 de diciembre de 2006, por motivos personales.

Sin más, saluda atentamente,

VÍCTOR SEMPRONI
Representante por Canelones".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,

Matías Carámbula".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi consideración:

En virtud de la licencia solicitada por el señor Representante titular, comunico a usted mi renuncia, por esta única vez, a ocupar la banca en mi carácter de suplente.

Sin más, saluda atentamente,

Antonio Vadell".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 13 y 14 de diciembre de 2006.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 13 y 14 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Canelones, Víctor Semproni.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula y Antonio Vadell.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por los días 13 y 14 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Pablo Naya.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS".

"Corte Electoral

3253/2006

272/72

Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la

Cámara de Representantes,

Dr. Julio César Cardozo

Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo celebrado en el día de hoy, visto que el Representante Nacional por el departamento de Montevideo, Sr. Diego Cánepa electo por la Hoja de Votación número 99000 del Lema Partido Encuentro Progresista- Frente Amplio - Nueva Mayoría, solicitó licencia por los días 13 y 14 de diciembre y al haber declinado por esta vez la convocatoria los suplentes correspondientes, resolvió proclamar Representante Nacional al tercer candidato señor Gonzalo Mujica y suplentes a los señores Diego Cánepa, Susana Rodríguez y Roque Ramos. Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Representante Nacional señor Diego Cánepa y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas por el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618 de 24 de mayo de 1945, con la redacción dada en su artículo 1º, por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y por el literal c) del inciso segundo del mismo artículo.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Carlos A. Urruty
Presidente

Antonio Morell
Secretario Letrado".

"Montevideo, 12 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de
la Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente

Por la presente, comunico a usted que no acepto por esta vez la convocatoria, en virtud de la licencia solicitada por el Diputado Diego Cánepa, para los días 13 y 14 del corriente mes.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

Susana Rodríguez".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial, oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Montevideo, Diego Cánepa, por los días 13 y 14 de diciembre de 2006.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señores Antonio Gallicchio, Dari Mendiondo, señora Marcela Bidondo y señor Humberto Castro, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó a los señores Gonzalo Mujica, Diego Cánepa, señora Susana Rodríguez y señor Roque Ramos, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 3253/2006, de 13 de diciembre de 2006.

II) Que los suplentes proclamados señores Gonzalo Mujica y Diego Cánepa se encuentran desempeñando el cargo de Representantes Nacionales, y la señora Susana Rodríguez no aceptan la convocatoria.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptase la negativa de la suplente siguiente señora Susana Rodríguez.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Montevideo, por

los días 13 y 14 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 99000, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Roque Ramos.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a usted licencia por el día 14 de diciembre, por razones particulares, por lo cual y de conformidad al inciso tercero de la Ley Nº 17.827, se proceda a convocar al suplente correspondiente Sr. Carlos Saravia.

Sin otro particular le saluda muy atentamente.

BERTIL BENTOS
Representante por Paysandú".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Paysandú, Bertil Bentos.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 14 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Paysandú, Bertil Bentos.

2) Convóquese por Secretaría por el día 14 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2004 del Lema Partido Nacional, señor Carlos Saravia Martínez.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a la Cámara que usted preside, licencia los días 19 y 20 del corriente, por razones de salud, convocando en tal caso al suplente correspondiente.

Saluda atentamente.

JORGE ORRICO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por enfermedad del señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 19 y 20 de diciembre de 2006 y adjunta certificado médico.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en de su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el literal A) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por enfermedad, por el período comprendido entre los días 19 y 20 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico, según certificado adjunto.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el período comprendido entre los días 19 y 20 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista- Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Jorge Zás Fernández.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Corte Electoral
3248/06
272/71

Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo Ferreira
Señor Presidente:

Pongo en su conocimiento que la Corte Electoral en acuerdo celebrado en el día de hoy, visto que el señor Representante Nacional por el departamento de Canelones señor Horacio Yanes electo por la hoja de votación número 99000, del lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, solicitó licencia por el día 14 de diciembre, y al haber declinado por esta vez la convocatoria los suplentes correspondientes, resolvió proclamar Representante Nacional al quinto candidato señor Omar Rodríguez y suplentes a los señores Nadia Garrido, Luis Da Roza y Alfredo Rodríguez.

Dichas proclamaciones se hacen con carácter temporal y por el término de la licencia concedida al Representante Nacional señor Horacio Yanes y en el concepto de que se han cumplido las condiciones establecidas por el artículo 116 de la Constitución de la República, por la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, con la redacción dada en su artículo 1º, por el artículo 1º de la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004, y por el inciso tercero del mismo artículo.

Saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Carlos A. Urruty
Presidente

Antonio Morell
Secretario Letrado".

Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo Ferreira
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia presentada por el Representante Nacional Horacio Yanes.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Omar Rodríguez".

Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo Ferreira
Presente
De mi mayor consideración:

Por intermedio de la presente comunico que por esta única vez no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto en virtud de la licencia presentada por el Representante Nacional Horacio Yanes.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

Nadia Garrido".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales, oportunamente concedida al señor Representante por el departamento de Canelones, Horacio Yanes, por el día 14 de diciembre de 2006.

RESULTANDO: Que los suplentes correspondientes siguientes, señores Diego Moizo, José Olivera y Edgardo Duarte, no habían aceptado por esa vez la convocatoria de que fueron objeto.

CONSIDERANDO: I) Que habiéndose agotado la nómina de suplentes la Corte Electoral a solicitud de la Cámara, proclamó al señor Omar Rodríguez, señora Nadia Garrido y señores Luis Da Roza y Alfredo Rodríguez, como suplentes, lo que comunicó por Oficio N° 3248/2006, de 13 de diciembre de 2006.

II) Que los suplentes proclamados señor Omar Rodríguez y señora Nadia Garrido, no aceptan la convocatoria.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República y en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Acéptanse las negativas de los suplentes siguientes señor Omar Rodríguez y señora Nadia Garrido.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la representación por el departamento de Canelones, por el día 14 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 99000, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis Da Roza.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por los días 13, 14 y 15 de diciembre; convocando a mi suplente correspondiente, de conformidad con la Ley Nº 17.827 inciso C).

Motiva dicha solicitud mi asistencia a la reunión de Constitución del Parlamento del MERCOSUR que se realiza el 14 de diciembre en el Plenario del Senado Federal, en Brasilia - Brasil.

Se adjunta invitación.

Saluda atentamente,

ENRIQUE PINTADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, para participar de la Sesión de Constitución del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 15 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 13 y 15 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Enrique Pintado, para participar de la Sesión de Constitución del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 2121, del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señora Eloísa Moreira.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración.

Me dirijo a usted a efectos de solicitar licencia desde el día 13 hasta el 16 de diciembre de 2006 inclusive, por motivos personales.

Saluda atentamente,

ESTEBAN PÉREZ
Representante por Canelones".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración.

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria, de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Canelones, Esteban Pérez.

Yamandú Orsi".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria, de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Canelones, Esteban Pérez.

Matías Carámbula".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria, de la cual he

sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante.

Saluda atentamente,

Antonio Vadell".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que por esta vez no he de aceptar la convocatoria, de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante por Canelones, Esteban Pérez.

Pablo Naya".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 16 de diciembre de 2006.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula, Antonio Vadell y Pablo Naya.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 13 y 16 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Canelones, Esteban Pérez.

2) Acéptanse por esta única vez las negativas presentadas por los suplentes siguientes, señores Yamandú Orsi, Matías Carámbula, Antonio Vadell y Pablo Naya.

3) Convóquese por Secretaría, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Mario Mesa.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 12 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por los días 13 y 14 de los corrientes, de acuerdo a la causal prevista en el literal C) de dicha ley.

Sin más, lo saluda atentamente.

ÁLVARO LORENZO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia en misión oficial, del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Lorenzo, para participar de la Sesión de Constitución del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 14 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el literal C) del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia en misión oficial, por el período comprendido entre los días 13 y 14 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Lorenzo, para participar de la Sesión de Constitución del Parlamento del MERCOSUR, a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Vota-

ción N° 2004, del Lema Partido Nacional, señor Jorge Machiñena.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por razones personales por el día 14 de diciembre de 2006.

Sin más, lo saluda atentamente.

MIGUEL ASQUETA SÓÑORA
Representante por Colonia".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia por enfermedad solicitada por el señor Representante por Colonia Dr. Miguel Asqueta Sóñora para el día 14 de diciembre de 2006.

Sin más, saluda atentamente.

Héctor Blanco".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que, por esta única vez, no he de aceptar la convocatoria de la cual he sido objeto, en virtud de la licencia solicitada por el señor Representante de Colonia Dr. Miguel Asqueta Sóñora para el día 14 de diciembre del corriente.

Sin más, saluda atentamente.

Rossana Dufour".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Colonia, Miguel Asqueta.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de diciembre de 2006.

II) Que, por esta vez, no aceptan la convocatoria los suplentes siguientes, señor Héctor Blanco y señora Rossana Dufour.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 14 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Colonia, Miguel Asqueta.

2) Acéptanse las negativas que, por esta vez, presentan los suplentes siguientes señor Héctor Blanco y señora Rossana Dufour.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 14 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación N° 1919 del Lema Partido Nacional, señor Julio Basanta.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a la Cámara que usted preside, licencia por el día 14 del corriente, por asuntos particulares, convocando en tal caso al suplente correspondiente.

Saluda atentamente.

JORGE ORRICO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, señor Jorge Orrico.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y por el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 14 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Jorge Orrico.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 14 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio, señor Jorge Zás Fernández.

Sala de la Comisión, 14 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de solicitar licencia al Cuerpo, por razones de índole personal, por el día de la fecha -miércoles 13/12/2006- y por el día de mañana jueves 14/12/2006.

Saluda a usted muy atentamente,

DANIEL GARCÍA PINTOS
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel García Pintos.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 14 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 13 y 14 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Daniel García Pintos.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 15 del Lema Partido Colorado, señora Roxana Tejera.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito se sirva concederme el uso de licencia, por los días 14 y 15 de diciembre de 2006, por motivos particulares. Pido se convoque al suplente respectivo, Sr. Luis Batalla.

Saluda atentamente.

ALBA COCCO
Representante por Salto".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales de la señora Representante por el departamento de Salto, Alba Cocco Soto.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 14 y 15 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su

artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 14 y 15 de diciembre de 2006, a la señora Representante por el departamento de Salto, Alba Cocco Soto.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 391 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis Batalla Dufrechou.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:
Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside se sirva concederme el uso de licencia por razones personales desde el 13 al 15 de diciembre.
Sin otro particular, le saluda muy atentamente,
GUSTAVO ESPINOSA
Representante por Canelones".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, Gustavo Espinosa.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el período comprendido entre los días 13 y 15 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1)Concédese licencia por motivos personales por el período comprendido entre los días 13 y 15 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Canelones, Gustavo Espinosa.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, a la suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2005 del Lema Partido Colorado, señora Ana De Armas.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:
Por la presente solicito licencia por motivos personales por los días 14, 19 y 20 de diciembre.
Sin otro particular, saludo a usted atentamente.
NELSON RODRÍGUEZ
Representante por Maldonado".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por los días 14, 19 y 20 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 14, 19 y 20 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Nelson Rodríguez.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por los días 14, 19 y 20 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente si-

guiente de la Hoja de Votación Nº 22 del Lema Partido Nacional, señor Fernando García.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

12.- Comisión de Seguridad Social. (Autorización para reunirse simultáneamente con la Cámara).

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores Diputados Blasina, Pérez y Di Paulo.

(Se lee:)

"Mocionamos para que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 50, numeral 10 del Reglamento, se autorice a la Comisión de Seguridad Social a seguir sesionando".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cinco en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

13.- Intermedio.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Señor Presidente: solicito un intermedio de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 7)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 13)

14.- Voluntad anticipada. (Se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico y se establece su alcance).

——Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Voluntad anticipada. (Se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico y se establece su alcance)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 328

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Toda persona capaz tiene derecho a oponerse a la aplicación de tratamientos y/o procedimientos médicos que prolonguen su vida con dolor, angustia o daño, en una situación de enfermedad terminal, incurable o irreversible.

Artículo 2º.- El derecho a que alude el artículo 1º de la presente ley deberá manifestarse mediante consentimiento válido ante escribano público por acta notarial -denominado como Testamento Vital a los efectos de la presente ley- firmado por el titular en presencia de dos testigos, los que deberán tener dieciocho años de edad cumplidos.

Artículo 3º.- No podrán ser testigos:

A) Los relacionados por consanguinidad o matrimonio con el titular.

B) Aquellos pasibles a una parte de la herencia del titular.

C) El médico tratante, un empleado del médico tratante o un funcionario de la institución de salud en la cual el titular sea paciente.

D) La persona designada como sustituto de acuerdo al artículo 6º de la presente ley, y los relacionados por consanguinidad o matrimonio con el mismo.

Artículo 4º.- El Testamento Vital puede ser revocado de forma oral o escrita en cualquier momento por el titular sin tener en cuenta su estado mental o capacidad.

Artículo 5º.- El diagnóstico del estado clínico terminal, incurable o irreversible deberá ser certificado por el médico tratante y ratificado por un segundo profesional médico para el cual regirán las mismas incompatibilidades que para la calidad de testigo según el artículo 3º.

Artículo 6º.- El Testamento Vital deberá incluir el nombramiento de una persona denominada como sustituto, mayor de dieciocho años de edad, para que tome decisiones sobre el cumplimiento del Testa-

mento Vital en el caso de que el titular se vuelva incapaz de tomar decisiones por sí mismo.

Artículo 7º.- No podrán ser sustitutos quienes estén retribuidos como profesionales para desarrollar actividades sanitarias realizadas a cualquier título con respecto al titular a menos que se trate del cónyuge o de un hijo.

Artículo 8º.- En el caso de que el titular del Testamento Vital no sepa o no pueda firmar tendrá derecho a solicitar a otra persona que lo haga por él, ateniéndose a la normativa vigente para la firma a ruego.

Artículo 9º.- En caso de que el paciente, como consecuencia de su enfermedad incurable, terminal o irreversible, no pueda expresar su voluntad conforme al artículo 2º, la suspensión de los tratamientos o procedimientos médicos que implica el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 1º, será una decisión fundada de su médico tratante, la que deberá ser avalada bajo las mismas formalidades del artículo 5º, por el cónyuge del paciente o el pariente más próximo por consanguinidad o afinidad en líneas recta o colateral, hasta el cuarto grado inclusive. En caso de concurrencia de cónyuges e hijos, o de concurrencia en el grado, deberá existir unanimidad de voluntades.

En el caso de incapaces dicho aval será expresado por sus representantes legales.

Artículo 10.- En todos los casos de suspensión del tratamiento, el médico tratante deberá comunicar, en forma previa, a la Comisión de Bioética de la institución donde el paciente se trate, al Juez Penal competente y al Banco Nacional de Órganos y Tejidos, no pudiendo suspenderse el tratamiento hasta cuarenta y ocho horas después de realizada las comunicaciones prescriptas precedentemente, o que haya en dicho plazo, una oposición de cualquiera de los órganos mencionados.

Para el caso de oposición por parte de la Comisión de Bioética, la misma deberá abocarse a la decisión de la suspensión del tratamiento, resolviendo en forma definitiva en un plazo de cuarenta y ocho horas, vencido el cual, sin que exista pronunciamiento expreso, se considerará aprobada la decisión de suspensión del tratamiento.

Artículo 11.- Todas las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud, deberán crear una Comisión de Bioética. El Ministerio de Salud Pública, reglamentará sobre los criterios de integración, cometidos y funcionamiento de las mismas en un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Artículo 12.- Las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud deberán:

A) Garantizar el cumplimiento de la voluntad del paciente expresada en el Testamento Vital y documentar su existencia en la ficha médica individual.

B) Proveer programas educativos para su personal sobre los derechos del paciente que estipula la presente ley.

Artículo 13.- Las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud no condicionarán la provisión del servicio o discriminarán de alguna otra forma a un individuo basándose en si éste ha realizado o no un Testamento Vital.

Montevideo, 5 de julio de 2005.

LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE, Representante por Canelones, WASHINGTON ABDALA, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley, es la armonización de dos proyectos referentes al tema, planteados en el año 2001 por parte de quienes realizan en este acto la presente exposición de motivos, doctores Luis José Gallo Imperiale y Washington Abdala.

En esa oportunidad inicial éramos conscientes de que abordábamos un tema de alta sensibilidad y pautado por álgidos conflictos éticos. Hoy, como ayer, también sentimos que estos temas deben ser planteados, con prudencia y ubicuidad, pero con valentía, porque hacen a la dignidad de las personas. Estamos convencidos, además, que las realidades a las que hacen referencia estos proyectos, requieren el amparo de un marco jurídico que reconozca derechos y ofrezca garantías a todos los involucrados.

Cada tanto las noticias mundiales nos muestran terribles dramas de familias que se destrozan, tornando el tema de la muerte de un ser querido en debate legislativo, judicial y comunicacional. Sin embargo, no es necesario un hecho noticioso en otro país para saber que esas situaciones son de todos los días también en el nuestro, en las que seres anónimos -de carne y hueso, pero sin prensa- pacientes, familias y personal médico, en contextos ambiguos y opacos, sufren las consecuencias físicas y morales de largos e inhumanos procesos de muerte.

Se vuelven a reafirmar los conceptos fundamentales recogidos y protegidos en lo medular de este proyecto, que lo son la dignidad de la persona huma-

na, el respeto a la autonomía de su voluntad, y la salvaguarda de la responsabilidad de las partes.

Fue con esta inspiración que los autores del presente proyecto abordan la circunstancia de mayor contenido ético filosófico y religioso de la relación médico-paciente, como lo es el tratamiento médico a pacientes terminales, exigiendo la iniciativa, una gran dosis de concentración y agudeza respecto a lo que resulta pertinente y ubicado consagrar de esta delicada temática en un texto de rango legal.

Tanto cuanto ha cambiado la vida, también ha cambiado la muerte que ha pasado a ser más un proceso que un hecho.

En el orden moral y ético de la medicina, se vuelven ineludibles los conceptos manejados en nuestro Códigos de Ética Medica del Sindicato Médico del Uruguay, y de la Federación Médica del Interior, en donde su artículo 44, establece: "No es válido éticamente que el médico imponga tratamientos que violen la decisión válida de un paciente que libremente ha decidido, por causa de su enfermedad o por estar haciendo huelga de hambre, rechazar los tratamientos que se le indiquen".

En el orden jurídico el fundamento de ésta iniciativa reside en el Derecho Natural y no en el Derecho Positivo. En nuestro ordenamiento jurídico ello está definido en el artículo 72 de la Constitución, cuando define que "La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno".

Concluida la exposición referida al fundamento ético de la iniciativa, corresponde precisar, también con claridad y contundencia, que el texto propuesto aborda y legisla los aspectos formales en la toma de decisiones de esa instancia crucial que define el paciente terminal e involucra a su médico tratante y a su familia. He allí la pertinencia encontrada para un texto legal, pues logra preservar a los ojos de la sociedad los valores en juego y concede a la práctica médica la seguridad de que sus actos, si transitan por el formalismo elaborado, serán considerados aún más que correctos, sino que se los considerará como debidos.

A continuación se desarrollará la estructura del articulado.

Como todo artículo 1º, está definido por su relevancia conceptual, realizando la declaración con rango legal del reconocimiento del derecho de toda persona a oponerse a la aplicación de determinados tratamientos o procedimientos médicos en las situaciones especificadas. Es la disposición matriz del proyecto presentado, asume que el derecho preexiste, en que consiste -evitar lo que se conoce como "ensañamiento terapéutico"-, y define las características del cuadro médico del que se está hablando.

En segundo lugar determina bajo qué forma -en el mundo se ha dado en llamar Testamento Vital- deberá manifestarse la voluntad de la persona de que se haga cumplir en su momento el derecho reconocido en el artículo 1º. El acta notarial y la presencia de testigos, con requisitos e incompatibilidades claramente definidas, son garantías imprescindibles para dar fe de la autenticidad de dicha expresión de voluntad (artículos 2º y 3º).

El artículo 5º es estricto en los fundamentos y definición del diagnóstico al que se arriba y sobre el cual se instrumenta tan sensible y delicada decisión. Como se desprende de su redacción, se ofrecen sólidas garantías al respecto, existiendo una segunda opinión médica, imparcial y ajena a los involucrados.

Los artículos 6º y 7º, prevén la figura del "sustituto", cuya designación deberá estar incluida en el Testamento Vital, para que tome decisiones por el titular de dicho testamento para el caso de que este se vuelva incapaz de tomar decisiones por sí mismo. Esta figura procura amparar la voluntad del paciente que puede ser desconocida en situaciones de incapacidad.

El artículo 9º entendemos es de suma trascendencia práctica, pues prevé la situación de mayor ocurrencia en los hechos, que en definitiva es la situación abordada por este proyecto de ley, cuando un familiar afronta la muy difícil y desgarradora decisión tomada en sala de espera de una unidad de cuidados intensivos, respecto a un ser querido inconsciente, en estado de no vigilia, y por tanto impedido de manifestar su voluntad en referencia al derecho reconocido en el artículo 1º. Importa señalar que la suspensión del tratamiento, siempre es una decisión médica. Solo que en caso de no conciencia del paciente, es de iniciativa del profesional, previéndose en el texto propuesto, la reunión de tres relevantes extremos: certificación de la inconsciencia del paciente, la certificación del diagnóstico previsto en el artículo 5º, y el aval dado por: cónyuges o determinados parientes, Comisión de Bioética y Juez Penal competente.

El texto dado, y los requisitos impuestos, surgen de una equilibrada intervención de agentes por naturaleza competentes, atendiendo la viabilidad del procedimiento sin escatimar las mayores garantías que se pueden ofrecer u otorgar, fundamentalmente al

acto médico, para que jamás pudiera ser catalogado como omisión de asistencia.

Para el caso de que exista un pronunciamiento en contrario del Juez Penal competente, la suspensión del tratamiento no podrá ejecutarse. Si la oposición proviene de la Comisión de Bioética del Centro Asistencial correspondiente, ello implicará que la decisión sobre suspender o no el tratamiento, pase a ser una obligación de esa Comisión, que la hará en forma fundada en un plazo razonable de cuarenta y ocho horas, dada la situación planteada. Por último se contempla, si es el caso, la actuación del Banco Nacional de Órganos y Tejidos según la legislación vigente en la materia. Asimismo, se opta por la aprobación tácita de la suspensión del tratamiento, si no existiere pronunciamiento en plazo (artículo 10).

Finalmente, en los artículos 11, 12 y 13 se refieren a la creación por ley de las Comisiones de Bioética, pues se hace imprescindible cuando se intenta legislar con relación a situaciones que se plantean en el entorno, tanto de la iniciación como de la terminación de la vida humana, en función de que hoy existe en nuestro país, un vacío legal en el aspecto institucional respecto a ello.

Los Códigos de Ética Médica que están vigentes en nuestro país -Sindicato Médico del Uruguay, aprobado el 27 de abril de 1995, y el de la Federación Médica del Interior de noviembre de 1996-, obligan a los médicos al cumplimiento de normas dentro de sus respectivas instituciones, y prevén sanciones jurisdiccionales ante el incumplimiento, pero no universalizan esos principios, volviéndolos inaplicables a la totalidad de los médicos e instituciones del país, por razones de competencia. Para la situación que se propone en el presente proyecto de ley, de tomar decisiones en pacientes terminales que impliquen la no-iniciación o suspensión de tratamientos, avalados por el propio paciente o sus familiares, conlleva a la responsabilidad por parte del médico tratante de un diagnóstico seguro, un pronóstico con la mayor probabilidad y a un gesto terapéutico que decidirá sobre la finalización del proceso de muerte del mismo.

La mayor garantía de dicha decisión, ya sea para cumplir fielmente la decisión del paciente o familiares, como que dicha decisión fuere cumplida fielmente por el médico, en acuerdo a los Códigos de Ética citados y al Decreto 258/92, de 9 de junio de 1992 del Poder Ejecutivo, referido a Reglas de Conducta Médica y Normas sobre el derecho del paciente en sus artículos 1º, 12 y 38, debería ser la creación de Comisiones de Bioética en todas las instituciones médicas del país, tanto públicas como privadas, cometiendo la reglamentación de los criterios de integración, cometido y funcionamiento al Ministerio de Salud Pública.

La reglamentación en materia de cometidos, deberá tener en cuenta todo lo inherente a la relación médico-paciente, y a problemas éticos específicos, como lo es, entre otros, la terminación de la vida humana. Sin duda, las Comisiones de Bioética deben considerarse, tanto por el equipo médico como por las instituciones de asistencia médica, como una parte importante del cuidado del paciente terminal.

Cabe señalar que el referido vacío institucional en materia de Bioética, no es ajeno a esta Cámara, pues se encuentra a estudio y en proceso de elaboración, en la respectiva Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, el proyecto de ley que crea la Comisión Nacional de Bioética.

Por todo lo expuesto, y con la plena convicción de que la aprobación de normas que regulen el aspecto formal del tema tratado -ofreciendo las garantías hoy inexistentes- se conviertan en un parámetro sobre la actuación médica en estos casos, es que se presenta este proyecto de ley, donde quizá el mayor valor lo tenga el hecho de que el Parlamento comience a discutir y analizar temas que la sociedad tiene planteados como realidad y para los cuales deben existir las soluciones legales pertinentes que den las mayores garantías a los actores involucrados.

Montevideo, 5 de julio de 2005.

LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE, Representante por Canelones, WASHINGTON ABDALA, Representante por Montevideo".

Anexo I al Rep. Nº328

"Comisión de Salud Pública y Asistencia Social

INFORME

Señores Representantes:

Luego de más de dos años de intenso estudio y sistematización de aportes realizados desde distintos ámbitos y especialidades de nuestra sociedad, la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de esta Cámara, ha cerrado el mismo, y reelaborado su texto, el que hoy se pone a consideración de este plenario.

Sin lugar a dudas estamos frente a un tema de alta sensibilidad, pautado por álgidos conflictos éticos. Pero sentimos que estos temas deben ser abordados,

con prudencia y ubicuidad, pero con valentía, porque hacen a la dignidad de las personas. Rechazamos el prejuicio de que los abordajes legislativos de asuntos éticos son de sociedades de países desarrollados material o económicamente. No a nuestro criterio. Las sociedades tienen o buscan un permanente desarrollo ético, y en ello el ámbito legislativo es de relevancia. Los asuntos éticos no difieren según el desarrollo material del país de que se trate. Para nuestra sociedad, a la que estoy representando, el tema propuesto no será objeto de postergación por falta de desarrollo en necesidades materiales.

Se reafirman los conceptos fundamentales recogidos y protegidos en lo medular de este texto, que son tres y consisten en:

- la dignidad de la persona humana,

- el respeto a la autonomía de su voluntad,

- y la salvaguarda de la responsabilidad de las partes.

Fue con esta inspiración que la Comisión trabajó en el texto del proyecto de ley, y donde se destaca la nutrida agenda de delegaciones recibidas, de las cuales a su vez se destacó una sensibilidad y capacidad en los aportes vertidos, que realmente enorgullece, pues son el reflejo de una sociedad madura en valores.

Este proyecto que hoy se presenta en el seno del plenario de esta Cámara, aborda la circunstancia de mayor contenido ético, filosófico y religioso de la relación médico paciente, como lo es el tratamiento médico a pacientes terminales, exigiendo la iniciativa, una gran dosis de concentración y agudeza respecto a lo que resulta pertinente y ubicado consagrar de esta delicada temática en un texto de rango legal.

Tanto cuanto ha cambiado la vida, también ha cambiado la muerte que ha pasado a ser más un proceso que un hecho.

En el orden moral y ético de la medicina, se vuelven ineludibles los conceptos manejados en nuestros Códigos de Ética Médica del Sindicato Médico del Uruguay, y de la Federación Médica del Interior, que en su artículo 44, establece: "No es válido éticamente que el médico imponga tratamientos que violen la decisión válida de un paciente que libremente ha decidido, por causa de su enfermedad o por estar haciendo huelga de hambre, rechazar los tratamientos que se le indiquen".

En el orden jurídico el fundamento de esta iniciativa reside en el derecho natural y no en el derecho positivo. En nuestro ordenamiento jurídico ello está definido en el artículo 72 de la Constitución de la República, cuando define que "La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno".

Concluida la exposición referida al fundamento ético de la iniciativa, corresponde precisar, también con claridad y contundencia, que el texto propuesto aborda y legisla los aspectos formales en la toma de decisiones de esa instancia crucial que define el paciente terminal e involucra a su médico tratante y a su familia. He allí la pertinencia encontrada para un texto legal, pues logra preservar a los ojos de la sociedad los valores en juego, y concede a la práctica médica la seguridad de que sus actos, si transitan por el formalismo elaborado, serán considerados aún más que correctos, sino que se los considerará como debidos.

A continuación se desarrollará la estructura del articulado. Como todo artículo 1º, está definido por su relevancia conceptual, realizando la declaración con rango legal del reconocimiento del derecho de toda persona a oponerse a la aplicación de determinados tratamientos o procedimientos médicos en las situaciones especificadas. Es la disposición matriz del proyecto presentado, asume que el derecho preexiste, en qué consiste -evitar lo que se conoce como "ensañamiento terapéutico"-, y define las características del cuadro médico del que se está hablando.

En segundo lugar, se exceptúa a título expreso, de la suspensión de tratamientos abordadas, a la técnicas de cuidados paliativos; técnicas de insoslayable utilización en caso de pacientes terminales. Asimismo se prevé expresamente la posibilidad de dejar asentada la voluntad en sentido contrario, esto es, de no suspender ningún tipo de tratamiento, tanto por este artículo, como por el artículo 4º, que prevé la posibilidad de revocar aquella voluntad anticipada, sin ritualismo alguno.

Por el artículo 2º, se determina bajo qué forma -en el mundo se ha dado en llamar testamento vital, acá se optó por la expresión voluntad anticipada- se deberá manifestar la voluntad de la persona para que se haga cumplir en su momento el derecho reconocido en el artículo 1º. La presencia de testigos, con requisitos e incompatibilidades claramente definidas, y su grado de solemnidad escrita, y el registro en la historia clínica, son garantías imprescindibles para dar fe de la autenticidad de dicha expresión de voluntad (artículos 2º y 3º).

El artículo 5º es estricto en los fundamentos y definición del diagnóstico al que se arriba y sobre el cual se instrumenta tan sensible y delicada decisión. Como se desprende de su redacción, se ofrecen sólidas garantías al respecto, existiendo una segunda opinión médica, imparcial y ajena a los involucrados.

Los artículos 6º y 7º, prevén la figura del representante, cuya designación deberá estar incluida en la expresión de "voluntad anticipada", para que tome decisiones por el titular para el caso que éste se vuelva incapaz de tomar decisiones por sí mismo. Esta figura procura amparar la voluntad del paciente que puede ser desconocida en situaciones de incapacidad. También se cuidan en el texto, causas obvias de exclusión de tal calidad de ese especial "representante".

El artículo 8º, entendemos es de suma trascendencia práctica, pues prevé la situación de mayor ocurrencia en los hechos, que en definitiva es la situación abordada por este proyecto de ley, cuando un familiar afronta la muy difícil y desgarradora decisión tomada en sala de espera de una unidad de cuidados intensivos, respecto a un ser querido inconsciente, en estado de no-vigilia, y por tanto impedido de manifestar su voluntad en referencia al derecho reconocido en el artículo 1º. Importa señalar que la suspensión del tratamiento siempre es una decisión médica. Solo que en caso de no conciencia del paciente, es de iniciativa del profesional, previéndose en el texto propuesto, la reunión de tres relevantes extremos: la certificación de la inconsciencia del paciente, la certificación del diagnóstico previsto en el artículo 5º, y el aval dado por cónyuges, concubinos o familiares consanguíneos en primer grado.

La previsión de existencia y participación de una Comisión de Bioética, es de una importancia tal, que trasciende incluso la relevancia del objeto de este proyecto de ley.

En efecto, nuestra Cámara de Representantes, recientemente ha aprobado el proyecto de ley de creación de la Comisión Nacional de Bioética, actualmente a estudio de la Cámara de Senadores.

Sin pretender incursionar en este específico tema de la bioética, el que de por sí es tan trascendente como vasto, solo se señalará que nuestra sociedad comienza a sensibilizarse sobre los temas éticos que impone el pujante avance de la tecnología médica y de los conocimientos científicos. El tema abordado por este proyecto de ley, es un claro y notorio ejemplo de cuestión bioética, como lo son los temas de salud reproductiva y de fertilidad asistida.

En específico, en este proyecto de ley, muy especialmente se prevé la existencia y necesaria consulta a una Comisión de Bioética que existirá en cada establecimiento. Es la previsión expresa del artículo 11, en cuanto a su existencia en cada institución, y la necesaria participación o consulta en cada caso, según el artículo 9º.

Por último, los artículos 10, 12 y 13, contemplan las delicadas situaciones de "objeción de conciencia" de los facultativos actuantes, la garantías de no exclusión de pacientes por falta de expresión de voluntad anticipada, y el mandato de difusión de los derechos que se pretenden reconocer, actividad eje y rectora en toda cuestión médico legal.

Por todo lo expuesto, y con la plena convicción de que la aprobación de normas que regulen el aspecto formal del tema tratado -ofreciendo las garantías hoy inexistentes-, se conviertan en un parámetro sobre la actuación médica en estos casos, es que se recomienda a este plenario, la aprobación de este proyecto de ley, donde quizás el mayor valor lo tenga el hecho de que el Parlamento comience a discutir y analizar temas que la sociedad tiene planteados como realidad y para los cuales deben existir las soluciones legales pertinentes que den las mayores garantías a los actores involucrados.

Sala de la Comisión, 5 de setiembre de 2006.

LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE, Miembro Informante, MIGUEL ASQUETA SÓÑORA, JOSÉ QUINTÍN OLANO LLANO, ÁLVARO VEGA LLANES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Toda persona mayor de edad y psíquicamente apta en forma voluntaria, conciente y libre, tiene derecho a oponerse a la aplicación de tratamientos y/o procedimientos médicos que prolonguen su vida con dolor, angustia o daño, si se encontrare en el estado terminal de una enfermedad crónica, incurable o irreversible.

Se exceptúa de lo anterior, el derecho de los pacientes a recibir los cuidados paliativos que correspondieren.

De igual forma podrá manifestar su voluntad en contrario a lo establecido en el inciso 1 de este artículo, con lo que no será de aplicación en estos casos lo dispuesto en el artículo 8º de la presente ley.

Artículo 2º.- El derecho a que alude el artículo 1º de la presente ley se consagrará previo consentimiento escrito, -denominado voluntad anticipada a los

efectos de esta norma-, otorgado bajo firma, impresión dactilar por el titular y dos testigos mayores de edad, impresión dactilar por el titular y firma a ruego por parte de uno de los dos testigos, o firma a ruego por parte de uno de los dos testigos, ésta última en los casos en que no pueda configurarse ninguna de las causales anteriores.

Cualquiera de las hipótesis que se consagre deberá ser incorporada a la historia clínica del paciente.

Artículo 3º.- No podrán ser testigos:

A) Los relacionados por consanguinidad, matrimonio o concubinato estable con el titular.

B) Aquellos pasibles a una parte de la herencia del titular.

C) El médico tratante, un empleado del médico tratante o un funcionario de la institución de salud en la cual el titular sea paciente.

D) La persona designada como sustituto de acuerdo al artículo 6º de la presente ley, y los relacionados por consanguinidad o matrimonio con el mismo.

Artículo 4º.- El Testamento Vital puede ser revocado de forma oral o escrita en cualquier momento por el titular.

Artículo 5º.- El diagnóstico del estado terminal de una enfermedad crónica, incurable e irreversible, deberá ser certificado por el médico tratante y ratificado por un segundo médico en la historia clínica del paciente. Para el segundo profesional médico regirán las mismas incompatibilidades que para la calidad de testigo según el artículo 3º, excepto la de calidad de funcionario de la institución de salud de la cual el titular de la voluntad anticipada, sea paciente.

Artículo 6º.- En el documento de expresión de voluntad anticipada a que se alude en el artículo 2º, se deberá incluir el nombramiento de una persona denominada representante, mayor de edad, para que vele por el cumplimiento de esa voluntad, en caso que el titular se vuelva incapaz de tomar decisiones por si mismo.

Artículo 7º.- No podrán ser representantes quienes estén retribuidos como profesionales para desarrollar actividades sanitarias realizadas a cualquier título con respecto al titular, a menos que se trate de cónyuge, concubino estable o familiar en primer grado de consanguinidad.

Artículo 8º.- En el caso que el paciente en estado terminal de una enfermedad crónica, incurable e irreversible, no haya expresado su voluntad conforme al artículo 2º, la suspensión de los tratamientos o procedimientos que implica el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 1º, será una decisión fundada de su médico tratante, la que deberá ser avalada bajo las mismas formalidades del artículo 5º, por el cónyuge, concubino estable o familiar en primer grado de consanguinidad. En caso de concurrencia entre los anteriores, el aval requerirá unanimidad de ellos, y para el caso de incapaces lo deberá pronunciar su representante legal.

Artículo 9º.- En todos los casos de suspensión de tratamiento que trata esta ley, el médico tratante deberá comunicarlo a la Comisión de Bioética de la institución donde el paciente se asiste, debiendo ésta resolver en un plazo de 24 horas de recibida esta comunicación. En caso de no pronunciamiento en dicho plazo se considerará tácitamente aprobada la suspensión del tratamiento.

De tratarse de pacientes que no se asisten en ninguna institución, la comunicación será remitida a la Comisión de Bioética del Ministerio de Salud Pública, bajo los mismos preceptos que en el caso anterior.

Artículo 10.- De existir objeción de conciencia por parte del médico tratante ante el ejercicio del derecho del paciente, objeto de esta ley, la misma será causa de justificación suficiente para que le sea admitida su subrogación por el profesional que corresponda.

Artículo 11.- A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo precedente, en todas las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud, deberá existir una Comisión de Bioética. El Ministerio de Salud Pública, reglamentará sobre los criterios de integración, cometidos y funcionamiento de las mismas en un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Artículo 12.- Las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud deberán:

A) Garantizar el cumplimiento de la voluntad anticipada del paciente, expresada en el documento escrito a que alude el artículo 2º, e incorporarlo a su historia clínica.

B) Proveer programas educativos para su personal y usuarios, sobre los derechos del paciente que estipula la presente ley.

Artículo 13.- Las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud no condicionarán la provisión del servicio ni discriminarán a sus usuarios basándose en si éstos han documentado o no su voluntad anticipada.

Sala de la Comisión, 5 de setiembre de 2006.

LUIS JOSÉ GALLO IMPERIALE, Miembro Informante, MIGUEL ASQUETA SÓÑORA, JOSÉ QUINTÍN OLANO LLANO, ÁLVARO VEGA LLANES".

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Gallo Imperiale.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente, colegas parlamentarios: luego de más de dos años de un intenso estudio y sistematización de aportes realizados desde distintos ámbitos y especialidades de nuestra sociedad, en las áreas científica, gremial, jurídica, religiosa, la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Diputados ha cerrado este proyecto de ley y reelaborado su texto, que fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes e incluido en el orden del día de esta sesión.

Quisiéramos agradecer a los Secretarios de nuestra Comisión, señora Diana Di Merlo y doctor Gustavo Mieres, quienes han colaborado intensamente durante estos dos años en la elaboración de esta iniciativa.

El presente proyecto de ley representa la armonización de dos iniciativas referentes a este tema, que fueron presentadas en esta Cámara en el año 2001, hace cinco años; una de ellas por el actual legislador, doctor Washington Abdala -quien hoy se encuentra ocupando una banca en el Senado y por eso no está en la Cámara de Diputados-, propuesta con el nombre "Testamento vital", y la otra por quien habla, planteada con los mismos objetivos, con el nombre "Derechos del paciente terminal". El primer proyecto, "Testamento vital", fue presentado por el Diputado doctor Washington Abdala, fundamentalmente en su calidad de jurista, y el nuestro, por la experiencia personal que hemos tenido en el tratamiento de pacientes terminales en el ejercicio de la medicina intensiva y como especialistas en el tratamiento del dolor.

(Murmullos)

——En esa oportunidad inicial éramos conscientes de que abordábamos un tema...

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Rogamos hacer silencio a los efectos de escuchar al señor miembro informante.

Puede continuar el señor Diputado Gallo Imperiale.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Decíamos que en esa oportunidad inicial éramos conscientes de que estábamos abordando un tema de alta sensibilidad, pautado por álgidos conflictos éticos. Hoy como ayer, también sentimos que estos temas deben ser planteados con prudencia y con ubicuidad, pero con valentía, porque hacen a la dignidad de las personas. Rechazamos el prejuicio de que los abordajes legislativos de asuntos éticos que tienen que ver con todos los aspectos de la iniciación de la vida o aun con los aspectos de la muerte, sean de sociedades -como hemos oído decir- de países desarrollados material y económicamente. Nosotros creemos que es un criterio equivocado. Las sociedades buscan un permanente desarrollo ético, y en eso el ámbito legislativo es, en nuestra opinión, de relevancia. Los asuntos éticos no difieren según el desarrollo material del país de que se trate. Para nuestra sociedad, a la que estamos representando, el tema propuesto no será objeto de postergación por falta de desarrollo ni por necesidades materiales.

Cada tanto, las noticias mundiales y nacionales nos muestran terribles dramas de familias que se destrozan, tornando el tema de la muerte de un ser querido en debate comunicacional, judicial y aun legislativo. Sin embargo, no es necesario un hecho noticioso en otro país para saber que esas situaciones son de todos los días también en el nuestro, en las que seres anónimos, de carne y hueso pero sin prensa, pacientes, familias y personal médico, en contextos ambiguos y opacos, sufren consecuencias físicas y morales de largos e inhumanos procesos de muerte.

Reafirmamos, pues, los conceptos fundamentales recogidos y protegidos en lo medular de este proyecto, que son tres, y que consisten en proteger la dignidad de la persona humana, proteger el respeto a la autonomía de su voluntad y salvaguardar la responsabilidad de las partes.

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social trabajó en el texto de este proyecto de ley recibiendo una destacadísima y nutrida agenda de delegaciones, en cada una de las cuales se destacó la sensibilidad y

la capacidad, por los aportes que vertieron, que realmente nos enorgullecieron, pues fueron el reflejo de una sociedad madura en valores.

Voy a dar el nombre de todas las organizaciones que durante estos dos años concurrieron a nuestra Comisión para hacernos conocer su opinión. Concurrió la cátedra de Medicina Intensiva de la Facultad de Medicina. Recibimos el informe de la Comisión de Salud Pública del Ministerio de Salud Pública. También por la Facultad de Medicina concurrió el profesor Guido Berro, Director del Departamento de Medicina Legal. Por la Asociación de Magistrados del Uruguay concurrieron la doctora Cristina Crespo y el doctor Alberto Reyes. Asimismo, nos visitaron el Comité de Ética de la Federación Médica del Interior, la cátedra de Oncología y Clínica de la Facultad de Medicina, la Mesa Coordinadora Nacional por la Vida, la Organización FORUM Mujer Uruguay, las cátedras de Medicina Intensiva de Oncología y de Medicina Paliativa de la Facultad de Medicina; y, además, nos apoyamos en la legislación comparada.

La legislación que hemos tomado como referencia es la siguiente: la Ley de Muerte Natural de California de 1976; la Ley de Testamento Biológico de Louisiana; la Ley de Autodeterminación del Paciente, ley federal de 1991 en Estados Unidos de América; el Acta de Consentimiento de Cuidados de la Salud y el Acta de Decisiones Sustitutivas, de Ontario, Canadá, de 1995; el Código Civil de la Provincia de Quebec; la Ley de Voluntades Anticipadas, de Cataluña, España, del año 2000, y la Ley Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Información y Documentación Clínica, de España, del año 2002.

Debemos dejar establecido que todas las delegaciones que recibimos estuvieron de acuerdo en la necesidad de un soporte legal a esta situación, pero a la vez queremos destacar que fuimos incorporando al proyecto original una gran cantidad de modificaciones, debido a los fuertes fundamentos que presentaron todas y cada una de las delegaciones.

Este proyecto, que ya fue aprobado por la unanimidad de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y que muy probablemente sea apoyado por la mayoría de esta Cámara, aborda la circunstancia de mayor contenido ético, filosófico y religioso de la relación médico-paciente, como el tratamiento médico a estados terminales de pacientes incurables e irreversibles, exigiendo la iniciativa una gran dosis de concentración y agudeza respecto a lo que resulta pertinente y ubicado consagrar de esta delicada temática en un texto de rango legal.

Tanto ha cambiado la muerte que ha pasado a ser más un proceso que un hecho. Ya no es más pasar de la vida a la muerte. Muchas veces es pasar de la vida a un proceso de muerte. La modernización en la medicina y la tecnificación han hecho que se pueda prolongar la vida artificialmente en un proceso de muerte, porque tenemos recursos para hacer que órganos y funciones puedan actuar en forma artificial un tiempo más.

En el orden moral o en el orden ético, se vuelven ineludibles los conceptos manejados en los Códigos de Ética Médica del Sindicato Médico del Uruguay y de la Federación Médica del Interior. Ambos Códigos tienen un artículo en común. En su artículo 44, ambos Códigos establecen: "No es válido éticamente que el Médico imponga tratamientos que violen la decisión válida de un paciente que libremente ha decidido, por causa de su enfermedad, o por estar haciendo huelga de hambre, rechazar los tratamientos que se le indiquen".

Reitero que tanto el Código de Ética del Sindicato Médico del Uruguay como el de la Federación Médica del Interior así lo determinan.

Tampoco dudamos en afirmar que el tratamiento médico dispensado a pacientes terminales y la relación médico-paciente que ello implica, encuentran sus reglas sustanciales en el derecho natural y, hasta ahora, no en el derecho positivo.

El derecho natural es definido como aquel conjunto de derechos, deberes y garantías que devienen de la vida humana misma, que preexisten al derecho positivo y que toda persona trae con su propia vida, y que nuestro derecho positivo reconoce en el artículo 72 de la Constitución de la República, que establece: "La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno".

La situación que se propone en el presente proyecto de ley respecto a tomar decisiones con relación a pacientes en estados terminales que impliquen la suspensión o la no iniciación de tratamientos, avalados por los propios pacientes o sus familiares, conlle-

va la responsabilidad, por parte del médico tratante, de un diagnóstico seguro, un pronóstico con la mayor probabilidad y un gesto terapéutico que decidirá la finalización del proceso de muerte del paciente. La mayor garantía de dicha decisión, ya sea para cumplir fielmente la decisión del paciente o de los familiares, o para que fuere cumplida fielmente por el médico, en acuerdo con los Códigos de Ética ya citados y con el Decreto N° 258/992, del Poder Ejecutivo, referido a reglas de conducta médica y normas sobre el derecho del paciente -en sus artículos 1°, 12 y 38-, debería ser la creación de las Comisiones de Bioética en todas las instituciones médicas del país, tanto públicas como privadas, sometiendo la reglamentación de los criterios de integración, cometidos y funcionamiento al Ministerio de Salud Pública.

Realizadas estas puntualizaciones, corresponde precisar con la mayor claridad y contundencia posible que el presente proyecto de ley solo aborda y legisla los aspectos formales en que los derechos y deberes se ejercitarán y cumplirán, respectivamente, en la relación médico-paciente terminal.

Los médicos solemos saber qué hacer, pero no cuándo o hasta dónde, pues "la práctica de la Medicina se ha transformado en la Ciencia de la incertidumbre y el arte de la probabilidad", tal como manifestaba un viejo médico, el profesor Osler, hace más de cien años. De allí la responsabilidad del médico de emplear su ciencia para prolongar la vida humana, pero sin dejar de emplear el mismo arte para saber cuándo debe suspender el esfuerzo de alargar un proceso de muerte que se ha transformado en indigno para el paciente.

A escala mundial los médicos reclaman leyes, como si por ahí pasara la solución ideal; en realidad, simplemente buscan reglas ciertas, y es justo que las tengan. Ese aspecto formal abordado por el proyecto es, a nuestro criterio, el único que es competencia del derecho positivo o de la ley. Sin lugar a dudas, en nuestra legislación existe un vacío, y llenarlo puede resultar de interés y de utilidad para aquellas partes involucradas y para la sociedad total.

Nada confirma más lo que hemos expresado hasta ahora que la propia realidad y los estudios jurídicos, los ético-médicos y los religiosos realizados en la materia en nuestro medio, que son de larga data.

En primer lugar, la realidad misma, pues cualquier médico especializado que se consulte al respecto admitirá la existencia de situaciones de enfermos terminales que ameritan profundas y repetidas entrevistas con el paciente y/o con sus familiares, en las que el profesional informa y asesora concienzudamente sobre la evolución de la enfermedad y sobre lo desproporcionado de los procedimientos terapéuticos a los que se verá sometido el paciente con diagnóstico de irreversibilidad o de muerte inminente, decidiendo la suspensión o no de esos tratamientos, lo que se ha llamado "el encarnizamiento terapéutico".

En segundo término, los trabajos jurídicos especializados, como el libro del profesor de Derecho Penal doctor Pedro Montano, "Eutanasia y Omisión de Asistencia", de mayo de 1994. En este texto se analiza y estudia profundamente este tema, y en la página 48 el doctor Pedro Montano dice lo siguiente: "[...] en la inminencia de una muerte inevitable, no obstante los medios utilizados, es lícito en conciencia, tomar la decisión de renunciar a tratamientos que procurarían tan solo una prolongación precaria y penosa de la vida [...]" -sin que ello signifique interrumpir las curas normales debidas al enfermo en casos similares- "es muy importante proteger en el momento de la muerte la dignidad de la persona humana contra un tecnicismo que corre el riesgo de convertirse en abusivo".

La propia Asociación Mundial de Médicos, en el artículo 3° de la Declaración de Venecia sobre enfermos terminales -después de decirnos en sus primeros artículos que el deber del médico es curar, disminuir el sufrimiento y que no habrá excepciones a este criterio, aun en caso de enfermedad incurable o malformación- nos dice que este principio no excluye la aplicación de las siguientes reglas.

En el ítem 3.1 dice: "El Médico puede disminuir el sufrimiento del enfermo terminal suprimiendo el tratamiento con el consentimiento del paciente o su inmediata familia, si aquel es incapaz de expresar su voluntad. Suprimir el tratamiento no libera al médico de su obligación de asistir al moribundo y darle los medicamentos necesarios para mitigar la fase terminal de la enfermedad".

En el ítem 3.2 dice: "El Médico podrá abstenerse de emplear cualquier medio extraordinario que pruebe que no es beneficioso para el paciente".

En tercer lugar, quiero expresar algo que para nosotros es de gran importancia por la manera como se está manejando este proyecto de ley; tiene que ver con el punto de vista religioso.

Desde el punto de vista religioso hay que citar el trabajo realizado por la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe titulado "Declaración sobre la Eutanasia". Esta declaración, que tomamos de una publicación de "L'Osservatore Romano", de 6 de julio de 1980, se denomina "De la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe sobre la Eutanasia".

En el Capitulo IV, denominado "El uso proporcionado de los Medios Terapéuticos", al que voy a dar lectura, se dice: "Cada uno tiene el deber de curarse y de hacerse curar. Los que tienen a su cuidado los enfermos deben prestarles su servicio con toda diligencia y suministrarles los remedios que consideren necesarios o útiles.- ¿Pero se deberá recurrir, en todas las circunstancias, a toda clase de remedios posibles? Hasta ahora los moralistas respondían que no se está obligado nunca al uso de los medios 'extraordinarios'. Hoy en cambio, tal respuesta, siempre válida en principio, puede parecer tal vez menos clara tanto por la imprecisión del término como por los rápidos progresos de la terapia. Debido a esto, algunos prefieren hablar de medios 'proporcionados' y 'desproporcionados'".

Más adelante, esta declaración continúa diciendo: "Es también lícito interrumpir la aplicación de tales medios, cuando los resultados defrauden las esperanzas puestas en ellos. Pero, al tomar una tal decisión, deberá tenerse en cuenta el justo deseo del enfermo y de sus familiares, así como el parecer de médicos verdaderamente competentes; estos podrán sin duda juzgar mejor que otra persona si el empleo de instrumentos y personal es desproporcionado a los resultados previsibles, y si las técnicas empleadas imponen al paciente sufrimientos y molestias mayores [...]".

Y termina diciendo esta declaración: "Ante la inminencia de una muerte inevitable, a pesar de los medios empleados, es lícito en conciencia tomar la decisión de renunciar a unos tratamientos que procurarían únicamente una prolongación precaria y penosa de la existencia, sin interrumpir sin embargo las curas normales debidas al enfermo en casos similares. Por esto, el médico no tiene motivo de angustia, como si no hubiera prestado asistencia a una persona en peligro".

Este documento de la Iglesia fue firmado por el Cardenal Franjo Seper y termina con las conclusiones. Pido que se escuche bien. Dice así: "El sumo Pontífice Juan Pablo II, en el transcurso de una audiencia concedida al infrascripto Cardenal Prefecto ha aprobado esta Declaración, decidida en reunión ordinaria de esta Sagrada Congregación, y ha ordenado su publicación".

A continuación, desarrollaremos los aspectos más trascendentes del articulado. Todo el artículo 1° está definido por su relevancia conceptual, realizando la declaración con rango legal del reconocimiento del derecho de toda persona a oponerse a la aplicación de determinados tratamientos o procedimientos médicos en las situaciones especificadas. En la disposición matriz del proyecto presentado asume que el derecho preexiste y que consiste en evitar lo que se conoce como ensañamiento terapéutico, y define las características del cuadro médico del que se está hablando.

Como nos parecía que este artículo 1° era el corazón del proyecto, hasta último momento hemos tratado de darle una definición concreta, que no deje dudas. Tanto es así que en las últimas veinticuatro horas hemos tomado una sugerencia que nos hizo el médico y sacerdote Omar França, Director de la Comisión de Bioética de la Universidad Católica, que nos hiciera llegar nuestro colega del Nuevo Espacio.

A este artículo 1° hemos tratado de darle una definición clara y concreta con respecto a lo que significa "terminalidad" y de qué paciente estamos hablando. Decimos: "Toda persona mayor de edad y psíquicamente apta, en forma voluntaria, consciente y libre, tiene derecho a oponerse a la aplicación de tratamientos y/o procedimientos médicos que prolonguen su vida con dolor, angustia o daño". Y agregamos la propuesta antedicha: "Si se encontrare en el estado terminal de una patología incurable e irreversible".

Nos referimos a una patología crónica o aguda. Los estados terminales, la muerte inminente, no solo son de los pacientes crónicos, de los cancerosos u otros pacientes que tengan enfermedades crónicas; también refieren a enfermedades agudas. Alguien puede tener una hemorragia cerebral masiva y entrar en un proceso de muerte, y se trata de un enfermo agudo; sin embargo, es un enfermo terminal. O un politraumatizado grave que llega muriéndose al CTI, un hombre joven, tiene una afección aguda, traumáti-

ca. Por eso, quitamos el término "crónico" y pusimos "patología incurable e irreversible". Así, un ciudadano puede decidir anticipadamente que si llega a estar en estado terminal, no se le haga ningún tratamiento o se le interrumpa un tratamiento si es que este le produce angustia, daño o dolor.

En segundo lugar, se exceptúa a título expreso la suspensión de todos aquellos tratamientos que tengan que ver con los cuidados paliativos. Hay obligación de hacer estos hasta último momento; no se pueden suspender, ni aun a pedido del paciente. El cuidado paliativo es el que permite una muerte digna, quita el dolor, la angustia y mantiene al paciente en las mejores condiciones.

El proyecto habla específicamente de lo que se puede pedir, pero también de lo que no se puede pedir y se debe exceptuar.

Además, en este primer artículo también agregamos que si un ciudadano quiere, tiene el derecho a manifestar su voluntad en contrario a lo establecido. Es decir que tiene derecho a consentir que se le hagan todos y cada uno de los tratamientos; tiene derecho, así como el otro paciente tiene derecho a que no se lo hagan, y lo incluimos en este artículo 1°.

Del mismo modo, en el artículo 4° prevemos la posibilidad de revocar la voluntad anticipada sin ritualismo alguno. Establecemos, sí, condiciones garantistas para decidir en el sentido de que no se hagan tratamientos, pero damos facilidad para aquel que decida en determinado momento que esa resolución que tomó anticipadamente no era la correcta. No le ponemos trabas; lo puede hacer oralmente o en forma escrita, porque creemos que tiene el derecho a decidir, en estado de lucidez, aun cuando en su momento haya decidido lo contrario.

En el artículo 2° se determina la necesidad de manifestar la voluntad de la persona para que se haga cumplir en su momento y de qué forma ese derecho del artículo 1°. Nosotros lo hemos denominado "voluntad anticipada"; hemos cambiado la denominación original de "testamento vital". Creemos que lo de testamento es adjudicar a otra persona, que no es en definitiva lo que estamos queriendo decidir. En este caso es una voluntad personal; es una voluntad anticipada a una situación. Por eso, creemos que este es el mejor título que puede tener el proyecto.

También tenemos que decir que en las últimas horas hemos dado -en esto estamos de acuerdo todos los integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social- dos posibilidades para ese consentimiento. El original era un consentimiento escrito hecho ante dos testigos, que se debía incorporar a la historia clínica del paciente en la institución en la que estuviera internado. Pero en los últimos días, los escribanos nos hicieron un planteamiento que ya nos habían hecho cuando estuvieron en la Comisión, porque este proyecto originalmente establecía, también, que el consentimiento escrito debía realizarse ante un escribano. Lo cierto es que el planteamiento de la Asociación de Escribanos del Uruguay y posteriormente de todas y cada una de las delegaciones que vinieron a dar su opinión, era que una decisión de este tipo escapaba a la posibilidad de que solamente fuera hecha a través de un acta notarial. Lo eliminamos.

En los últimos días, la nueva Directiva de la Asociación de Escribanos del Uruguay nos hizo un planteamiento totalmente diferente al original, y todos los integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social accedimos a establecer en el articulado que la voluntad también podrá manifestarse ante escribano público, documentándose en escritura pública o acta notarial. Podrá; es voluntario.

Las argumentaciones que se manejaban con respecto al hecho de que fuera un instrumento notarial para todo el mundo eran no solamente que podría ser difícil el procedimiento, sino también desde el punto de vista económico, porque no escuchábamos que hubiera posibilidades de que esta acta notarial se realizara en forma honoraria. Ahora lo podrán hacer aquellos que quieran; quienes no quieran, dan su consentimiento por escrito, ante dos testigos, en su institución, y lo dejan estampado en la historia clínica.

Hablamos de la presencia de testigos con requisitos, que también tienen incompatibilidades claramente definidas en el articulado. El artículo 3° identifica a aquellas personas que no podrán salir de testigos por relacionamientos que serían incompatibles con los intereses del paciente.

El artículo 4° habla de la revocación de la voluntad anticipada -ya nos habíamos referido a eso-, que puede ser hecha de cualquier manera por el titular. Se da la posibilidad a quien tomó aquella decisión de que

fácilmente diga que fue adoptada en forma equivocada y que quiere que le hagan todos los tratamientos.

El artículo 5° es estricto en los fundamentos y en la definición del estado terminal sobre el cual se instrumenta tan sensible y delicada decisión. La situación terminal de un paciente debe ser definida no solamente por el médico tratante, sino que debe haber una segunda opinión médica. Es de tanta importancia el diagnóstico, de tanta relevancia, que no creemos que deba quedar en manos de un solo médico, sino que debe haber una segunda opinión médica. Los hechos de notoriedad de las últimas semanas avalan el hecho de que sean necesarias dos opiniones médicas para saber si en realidad se está ante una situación terminal o no.

Los artículos 6° y 7° prevén la figura del representante, cuya designación deberá estar incluida en la expresión de voluntad anticipada, para que tome decisiones por el titular. En el momento de dar el consentimiento, la persona designa a un representante para el caso de que se vuelva incapaz de tomar decisiones por sí misma. Esta figura procura amparar la voluntad del paciente, que puede ser desconocida en situaciones de incapacidad. También se cuidan en el texto causas obvias de exclusión de tal calidad en ese especial representante.

En el artículo 8°, que es un poco el corazón del proyecto, también hemos tomado sugerencias que nos han hecho los compañeros de Alianza Progresista y el sacerdote doctor Omar França. Entendemos que este artículo es de suma trascendencia práctica, pues prevé la situación más frecuente, que en definitiva es la abordada por este proyecto de ley: cuando un familiar afronta la muy difícil y desgarradora decisión, tomada en sala de espera de una unidad de cuidados intensivos, respecto a un ser querido inconsciente y, por tanto, impedido de manifestar su voluntad con referencia a lo establecido en el artículo 1°. Tal vez esta es la situación más frecuente y la que nos llevó, por nuestra experiencia en medicina intensiva de más de veinte años -esto es lo que hemos vivido-, a formular la siguiente redacción.

Importa señalar que la suspensión del tratamiento siempre es una decisión médica, pero le hemos dado una redacción que creemos que es la más adecuada, que es la que realmente se ajusta a la situación que nosotros vivimos.

El artículo 8° que propondremos dice: "En el caso que el paciente en estado terminal de una patología incurable e irreversible, no haya expresado su voluntad conforme al artículo 2°, y se encuentre incapacitado de expresarla" -atiéndase bien: habla de que se encuentre "incapacitado de expresarla"- "la suspensión de los tratamientos o procedimientos que implican el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 1°, será una decisión del cónyuge, concubino estable o familiar en primer grado de consanguinidad, a propuesta y con aval del médico tratante, la que deberá cumplir con las formalidades del artículo 5°". Es decir, la intención debe partir de la familia, pero el médico tratante deberá hacer la propuesta y dar el aval.

Asimismo, el artículo 10 prevé, ampara y comprende la existencia de una situación común en estos temas ético-médicos abordados por el proyecto de ley propuesto, que es la objeción de conciencia que el médico tratante puede hacer ante la suspensión del tratamiento. El médico puede abstenerse por motivos de conciencia y, en definitiva, no avalar la suspensión. Creo que eso debe estar establecido en la ley. Expresamente, prevemos que ella pueda existir, amparando al profesional que la experimente, pues se define como una justa causa para ser subrogado en el tratamiento del paciente.

En el artículo 11 se prevé la existencia y participación de una Comisión de Bioética. Este procedimiento debe ser el siguiente: tiene que existir un consentimiento en la forma que está expresada en el proyecto, debe haber un diagnóstico hecho por dos médicos, debe contar con la aceptación de los familiares, y un cuarto condicionamiento, que da las máximas garantías a este proyecto, es que dispone que las Comisiones de Bioética de las instituciones -que se crean por ley y reglamentará el Poder Ejecutivo-, tanto públicas como privadas, en último término darán el aval definitivo.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Ya termino, señor Presidente.

El tema abordado por este proyecto de ley es un claro y notorio ejemplo de cuestión bioética, como la salud reproductiva o la fertilidad asistida. En este proyecto se prevé muy específicamente la existencia y necesaria consulta a una Comisión de Bioética.

Por último, los artículos 12 y 13 contemplan las garantías...

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Ha finalizado su tiempo, señor Diputado.

SEÑOR GALLO CANTERA.- ¡Que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador!

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: solo tomaré dos minutos.

Los artículos 12 y 13 contemplan las garantías de no exclusión de pacientes por parte de las instituciones por falta de expresión de voluntad anticipada, y el mandato de difusión de los derechos que se pretende reconocer, actividad eje y rectora en toda cuestión médico-legal.

Por todo lo expuesto, y con plena convicción de que la aprobación de las normas que regulan el aspecto formal del tema tratado se convertirán en un parámetro para la actuación médica en estos casos, y luego de un largo proceso de consultas, recomendamos a la Cámara de Diputados la aprobación de este proyecto de ley. Quizás el mayor valor lo tenga el hecho de que el Parlamento comience a discutir y a analizar temas que la sociedad tiene planteados como realidad y para los cuales deben existir las soluciones legales pertinentes, que den mayores garantías a los actores involucrados.

Muchas gracias, señor Presidente.

15.- Alteración del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Dese cuenta de una moción de orden, presentada por los señores Diputados Pereyra, Bruno y Machado.

(Se lee:)

"Mocionamos para que el asunto que figura en segundo lugar del orden del día pase al tercer lugar, y el que figura en el tercero pase al segundo".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: AFIRMATIVA.

16.- Asuntos entrados fuera de hora.

Dese cuenta de una moción de orden, presentada por el señor Diputado Asti.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley, aprobado en nueva forma, por el que se modifica el sistema tributario. C/849/006

- *<u>A la Comisión de Hacienda</u>".*

17.- Voluntad anticipada. (Se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico y se establece su alcance).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Asqueta Sóñora.

SEÑOR ASQUETA SÓÑORA.- Señor Presidente: el proyecto que estamos considerando es la amalgama de dos iniciativas presentadas en la Legislatura anterior por los señores Representantes Nacionales Gallo Imperiale y Washington Abdala, pero sufrieron una serie de modificaciones.

Tal vez incurramos en alguna repetición en los aspectos medulares del proyecto -por lo cual nos disculpamos-, pero queremos dejar meridianamente explícita nuestra posición de aprobación respecto de este proyecto final, que es bastante diferente a las iniciativas originales, que concluye inclusive con su cambio de nombre por el de "Voluntad anticipada", que es lo que verdaderamente se quiso poner sobre el tapete. Se trata de la voluntad de cualquier persona

para que en determinada circunstancia -que explicaremos según nuestro punto de vista- se puedan disponer determinadas medidas; la praxis médica, las normas deontológicas y éticas del proceder médico hacen que eso sea así.

Los conceptos fundamentales que emanan del análisis de este proyecto son tres, como lo dice el propio informe: la dignidad de la persona humana, el respeto a la autonomía de la voluntad de esta persona humana y la salvaguarda en cuanto a responsabilidad de las partes.

(Murmullos)

——Debemos entender qué está en juego en este caso. Probablemente lo sepamos quienes somos médicos de profesión, en particular por la medicina que practicamos. El señor Diputado Gallo Imperiale ha sido médico intensivista y anestesista, y ha estado toda su vida cerca de estos pacientes. Nosotros hemos estado en sanatorios practicando la medicina interna y durante muchos años estuvimos muy cerca de los pacientes a los que refiere lo medular de este proyecto de ley, a esa instancia tan crucial de la muerte en la cual la dignidad de la persona humana, la dignidad y la vida ética de esa persona humana a la que los médicos hemos jurado -a esto nos referiremos después- consagrar nuestra profesión, está en juego. Por eso hablo tanto de la palabra dignidad.

En términos científicos, del mismo modo que la vida misma ha cambiado a lo largo de la historia, también ha cambiado la muerte, que hoy por hoy debe ser considerada un proceso y no un hecho.

(Murmullos)

——La muerte es uno de los elementos que integra ese proceso que se inicia con el nacimiento, tiene un desarrollo y culmina en un determinado momento con ese hecho biológico, pero tan significativo que debe ser considerado en su cabal dimensión.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- La Mesa ruega hacer silencio para poder escuchar al señor Diputado.

Puede continuar el señor Diputado Asqueta Sóñora.

SEÑOR ASQUETA SÓÑORA.- Gracias, señor Presidente.

Por otra parte, los médicos, todos los profesionales y todo el equipo de salud deben tratar de que el ser humano no ingrese, o ingrese lo más tardíamente posible, en ese proceso que conduce a la muerte. Pero cuando se produce en forma inevitable, dada la condición humana de cada uno de nosotros, de quienes tenemos los pies sobre la tierra, debemos tratar de que el hecho se produzca de la forma más digna posible, sin menoscabar todos los esfuerzos terapéuticos y de diagnóstico racionales según la sociedad, el medio y el momento en el cual vive esa persona humana, teniendo en cuenta como un todo lo que se debe considerar en ese momento, que es que el individuo forma parte de una familia, forma parte de una sociedad, y que nosotros mismos debemos ser conscientes de integrar a todos en el proceso.

El Código de Ética Médica por el que se rige la totalidad de los médicos en este país, aprobado por el Sindicato Médico del Uruguay y por la Federación Médica del Interior, en su artículo 44 establece que no es válido éticamente que el médico imponga tratamientos que violen la decisión válida de un paciente que libremente ha decidido, por causa de su enfermedad o por estar haciendo huelga de hambre, rechazar los tratamientos que se le indiquen. Esto es nada más que un marco y debe ser bien entendido. Hay que leerlo detenidamente. No es válido que el médico imponga tratamientos que violen la decisión válida, y no incluye dentro de las decisiones válidas de un paciente, de cualquier ser humano, por ejemplo, el autoinfringirse la muerte. No es válido que una persona cualquiera nos pida a los médicos algún mecanismo para autoinfligirse la muerte. Lo estoy diciendo a modo de ejemplo; no es lo que quiere decir este artículo. Me refiero a cuando una enfermedad -aquí no lo explicita, pero sí lo recoge el proyecto- se ha tornado irreversible e incurable y, por sobre todas las cosas -quiero decir algo que quede grabado- está cursando su fase terminal. Porque las enfermedades no son entes abstractos, son ocurrencias en organismos biológicos, que somos los seres humanos, y cursan fases. Entonces, cuando se ingresa en una fase o en un estado terminal -que al día de hoy la ciencia ha determinado- y no existe ningún tratamiento ni ningún medio diagnóstico o terapéutico que pudiera ser beneficioso a los efectos de prolongar dignamente la vida de esa persona, se debe respetar la voluntad del enfermo.

El texto aborda y legisla aspectos que son formales en la toma de decisiones en esa instancia crucial que define a este paciente que está en fase terminal y que, por supuesto, involucra a la familia y al médico tratante. Esto no es algo nuevo. A los médicos casi todos los días -a nosotros nos pasó- o día por medio, según la especialidad, nos toca estar frente a estas circunstancias. Mucho se ha dicho y mucho hemos comentado sobre que tal vez no se necesita ley para tomar determinadas decisiones.

Por ejemplo, un cirujano con un paciente puesto en su mesa de operaciones, ¿qué ley necesita para definir el procedimiento que tiene que llevar adelante con ese paciente? Ninguna ley; o, lo que es mejor, las leyes de la deontología, la praxis, el saber médico, las leyes naturales, las leyes que no están escritas en ningún lado, o tal vez lo están en muchos, y que dicen que debe hacer todo por preservar la vida y curar la patología de ese enfermo. Estoy poniendo solo un ejemplo; no se precisa ley para eso. Tampoco precisa una ley aquel médico que tiene a un paciente, no en un CTI, no con cáncer solamente -es bueno explicarlo; es bueno que esto lo entendamos todos-, sino que a causa, por ejemplo, de una gravísima infección y con un organismo inmunodeprimido, ha llegado a un estado en el que todos los tratamientos y los elementos diagnósticos no han funcionado. Cuando no hay absolutamente ninguna terapéutica que pueda prolongar una vida que casi ha perdido la condición de tal por la indignidad, los familiares, los médicos, el equipo de salud -y muchas veces el paciente no, porque está en inconsciencia-, según las normas deontológicas, el juramento hipocrático y lo que la ciencia y el saber enseña, hacen que transcurra este proceso con el absoluto beneplácito y sin violar ninguna norma del Código Penal, del Código Civil ni de nuestro ordenamiento jurídico. Es una acción cotidiana y, como luego vamos a explicar, muy lejana de algunos términos que vulgar y normalmente aparecen en algunos medios periodísticos, como por ejemplo, la eutanasia, a la que luego nos vamos a referir; está muy alejado de eso.

Tal vez sería pertinente un texto legal que preserve a los ojos de la sociedad ciertos valores, que los exponga y que conceda a la práctica médica seguridad en sus actos, y saber que si ese médico, si ese equipo médico transita por el lugar formal que debe transitar -y ojalá que este mismo Cuerpo, en este período, abordara, por ejemplo, la ley de colegiación médica para discutir, entre otras cosas, esto que estoy diciendo-, si los actos transitan por ese formalismo, como decimos, sean considerados, más que correctos, también debidos legalmente.

Insistentemente en la prensa se nos recuerda a los médicos el juramento hipocrático, que nunca juramos. En este país no existe la instancia de jurar un texto que se llame "Juramento hipocrático" a la salida de la Facultad de Medicina, pero sí muchos médicos lo conocemos y lo tenemos grabado a fuego. El juramento hipocrático no está en nuestro ordenamiento jurídico. Entonces, por más que algunos lo valoremos como una norma suprema en la deontología médica, no está mal que nuestro ordenamiento jurídico tenga normas escritas que den marco legal a este tema en nuestro derecho positivo.

En el siglo XX que terminó y en este XXI que está en pañales, todos sabemos que el progreso médico vive poco menos que una paradoja. El progreso científico ha aumentado notablemente la capacidad de curar enfermedades antes consideradas incurables, de prolongar la vida en muchísimas circunstancias y en determinadas condiciones que en la generalidad de los casos son beneficiosas.

Probablemente, todos quienes estemos aquí sentados, quienes puedan estar escuchando o quienes lean esto, van a recordar ejemplos en los cuales la ciencia moderna ha curado o ha preservado no solo la vida sino el buen vivir. Cualquier familiar cercano va a recordar anécdotas de gente que en otras épocas no tan lejanas, antes de que se cumpliera la mitad del siglo XX, antes de la era antibiótica, de la era de la insulina, de la era de los centros de tratamiento intensivo y de la cirugía -que fue toda la vida de la humanidad menos los últimos cincuenta o sesenta años-, pasaban por hechos que se tomaban como naturales y que hoy no lo son. Y hoy tenemos que aceptar que ese progreso médico es una bendición para la humanidad, pero que también nos sume en la paradoja de creer o pensar que el ser humano es poco menos que inmortal y que muchas veces debe ser preservado de cualquier forma y sentido, olvidando las más elementales normas éticas que debemos manejar con ese ser que tenemos frente a nosotros; y en este punto hablo como médico, señor Presidente, refiriéndome a toda la humanidad y la dignidad que debemos tener frente a ella.

Le voy a decir una frase que tal vez sea vulgar. Todos hemos vivido alguna situación en la cual alguien, que a veces no es un familiar, nos pide: "Doctor, manténgame a Fulanito de cualquier forma, por favor, aunque sea de la más precaria y dejándolo arriba de la cama". Perdonen que introduzca algo que pueda ser muy vulgar, pero ese "Fulanito" y ese "manténgame" son términos brutalmente egoístas, que no hacen a la dignidad de la persona, y espero que ninguno de los aquí presentes que no ejerzan la profesión médica o que no integren un equipo de salud haya tenido que pasar por situaciones en las cuales el "manténgame" o el "Fulanito" estuvieran referidos a un ser humano lleno de éscaras, que pesa 30 kilos, con su capacidad intelectual y su conciencia absolutamente deterioradas, obnubiladas o anuladas, y que ha perdido toda dignidad humana. Yo a veces digo que muchísimos seres humanos no quieren para sus mascotas más queridas lo que a veces piden para otras personas, en forma cuasi irracional.

Hay preguntas que nos hacemos a veces; hay preguntas que se hace la gente y respuestas que a veces emanan de algunos documentos que, probablemente, si no hubiéramos estudiado esto en profundidad, no los habríamos tenido delante. El actual Presidente de la Comisión, señor Representante Gallo Imperiale, ha hecho referencia a un documento y yo también citaré algunos de sus párrafos, a fuer de ser tediosos para algunos, pero también en pos de clarificar el tema. Lo he manifestado muchas veces: no profeso ninguna de las religiones o cultos imperantes en nuestro país, pero los respeto profundamente a todos; los estudio y los leo habitualmente y, algunas veces, cuando uso la palabra cristiano refiriéndome a mí mismo, lo hago porque aquel ser, aquel hombre, Cristo, fue el mejor de todos nosotros, señor Presidente.

Voy a citar algunos textos de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe; tomo estas palabras porque pertenecen a una de las religiones mayoritarias en nuestro país. Es un texto con el que concordamos grandemente en muchísimos aspectos y que creemos que da una sana explicación de algunos términos y conceptos de los que aun nosotros dudábamos cuando estudiamos este proyecto de ley. Nos habla de esta paradoja y de la capacidad de curar que a esta altura han adquirido la medicina y la ciencia, que nos coloca ante verdaderos problemas de carácter moral. Nos habla de la prudencia que hay que observar cuando se sugiere el uso de determinadas medicinas o instrumentos, o elementos diagnósticos o terapéuticos adecuados para aliviar o suprimir el dolor, aunque de ello se deriven algunos efectos secundarios indeseados, como entorpecimiento, menor lucidez u otros. Se refiere a palabras que para quienes profesan la religión católica son poco menos que sagradas y que nosotros queremos repetir. Precisamente, en textos de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe cristiana, cuando se hace la pregunta: "¿La supresión del dolor y de la conciencia por medio de narcóticos [...] está permitida al médico y al paciente por la religión y la moral (incluso cuando la muerte se aproxima o cuando se prevé que el uso de estos fármacos abreviará la vida)?", el propio Papa Pío XII, responde: "Si no hay otros medios y si, en tales circunstancias, ello no impide el cumplimiento de otros deberes religiosos y morales: Sí".

Lo que está en el concepto medular de este proyecto es el uso proporcionado o desproporcionado de aquellos elementos diagnósticos o terapéuticos de los que se vale el equipo de salud todos los días, y por eso debemos reflexionar sobre la medicina del siglo XXI, sobre los avances y sobre la naturaleza humana, que nunca debe perderse. Se habla del uso proporcionado de medios terapéuticos y algunos se refieren al derecho a morir. Mire, señor Presidente, no creo que eso deba escribirse en ningún lado. Sí, hay un derecho a la vida expresamente consagrado en nuestra Constitución; para la Constitución de la República el derecho a la vida es un derecho natural. Tal vez lo que algunos llaman "derecho a morir" -entre comillas- sea un concepto que no refiere a procurarse o a hacerse procurar la muerte, con lo que estaríamos en absoluto desacuerdo, sino al derecho a que cuando llega ese instante supremo en el cual se da la transición entre la vida y la muerte biológica, la persona tenga el derecho, consagrado en un texto legal, a que esta se produzca con serenidad, con dignidad humana, con dignidad ajustada a las religiones, cultos o creencias filosóficas que practique esa persona o su familia. Se trata de que, en definitiva, se le den los cuidados paliativos, que son un elemento que luego vamos a introducir y que hoy consagra la ciencia, que procura esa forma digna de morir.

En cuanto a medios proporcionados y desproporcionados, por supuesto, deben ser valorados en cada caso. Se debe ser muy cuidadoso al comparar los di-

ferentes tipos de terapias y los grados de dificultad y riesgo que a veces comporta el emprender un nuevo medio terapéutico. Se deben contemplar -y por qué no- algunas posibilidades no desproporcionadas de aplicación de estos medios. Se deben valorar condiciones del enfermo, fuerzas físicas y morales, y lo que muchas veces el propio enfermo y su familia nos dicen: "Doctor: que no sea injustificada esa ecuación costo-beneficio". Y que se entienda bien: por supuesto, no nos estamos refiriendo al costo material, sino al costo global del emprendimiento en cuanto a las acciones sobre la persona y a los beneficios que se reportará al mantenimiento digno de su vida.

Es absolutamente lícito que un médico interrumpa un tratamiento cuando las posibilidades terapéuticas fracasaron absolutamente, y eso se practica, pero no violando ningún código. En este mismo instante se debe estar dando en alguna sala de internación de algún hospital o sanatorio, en algún CTI, en alguna camilla de sala de operaciones en la que esté ocurriendo algún acto médico; se debe de estar dando -¡ojalá que no suceda!- que una emergencia móvil esté asistiendo a una persona que encontró con vida pero, luego de iniciadas ciertas maniobras para evitar su muerte y luego de un plazo que la ciencia ha establecido como prudencial, debió cesarlas. ¿Qué médico en medio de la reanimación de un paro cardiorrespiratorio va a fijarse si hay una ley que le dice cómo tiene que seguir o cuándo tiene que parar? Está escrito en todos los textos que tuvo que estudiar para formarse y también en todos los textos de deontología y de praxis médica, y está en el deber médico el hacer efectivamente que estos hechos se realicen a conciencia y con el debido y considerado saber científico.

Para culminar esta parte de mi exposición, quiero leer algo que el señor Presidente de la Comisión ya citó, pero creo que es un elemento importante; me refiero al párrafo de esta declaración "Iura et Bona" que habla de que "Ante la inminencia de una muerte inevitable [...] es lícito en conciencia tomar la decisión de renunciar a unos tratamientos que procurarían únicamente una prolongación precaria y penosa de la existencia, sin interrumpir sin embargo las curas normales debidas al enfermo en casos similares". Llamamos "normales" a lo que nuestro saber científico -no de quien habla, sino de la comunidad científica nacional e internacional-, los medios de que se dispone en el momento, los avances y las condiciones psicosociales del paciente y de su familia hacen que sea lógico.

Queremos dejar meridianamente clara la respuesta a dos o tres preguntas que pueden surgir y que podemos dejar contestadas de antemano, lo cual nos gusta mucho para que no se diga después que las opiniones son variables o cambian según los pareceres.

Señor Presidente: ante la pregunta de si se puede decir que este proyecto habilita la eutanasia, ¿qué contesta quien habla? Que no. Vamos a definir muy bien los términos. Eutanasia -no vamos a referirnos a su etimología griega en este momento- es un acto que, por acción o por omisión, provoca la muerte del paciente, y ella se puede realizar en forma directa, con una acción concreta que busque provocar la muerte de ese paciente, o de forma indirecta, cuando se aplican al paciente técnicas o terapéuticas cuyo efecto colateral o secundario inevitablemente conduce a la muerte, más allá de lo que sería esperado para el uso de esas medidas.

El proyecto no refiere -eso es muy claro- a ninguna de estas modalidades y entiende a la muerte como un proceso y no como un hecho puntual. El proyecto no lo dice, pero el concepto fundamental que haría la diferencia con esto sería un neologismo denominado "ortotanasia", que se maneja actualmente en el mundo científico. Define a la muerte en buenas condiciones, con las molestias aliviadas, o sea en el tiempo y en el momento justo. No es otra cosa que una muerte digna, tal como lo requiere la propia condición humana.

Para el caso concreto de aplicación del artículo 1°, es la no puesta en práctica de terapias o procedimientos médicos abusivos, irracionales -en definitiva, fútiles- que solo alargarían artificialmente el proceso de muerte de quien se encuentra claramente en situación, estado o fase terminal. Esto debe ser meridianamente claro, señor Presidente, porque el paciente en fase, estado o situación terminal queda claramente definido que es aquel que, según los conocimientos disponibles y según todas las medidas adoptadas hasta ese momento, no va a prolongar su vida, más allá de los términos razonables, y presumiblemente morirá. No es un paciente con respecto al cual haya expectativa de que su organismo adopte algún otro estado más favorable en el futuro inmediato, sino todo lo contrario: presumiblemente, morirá.

Precisamente, "terminal" indica la cercanía de una muerte inevitable. Fase terminal es que cualquiera de las enfermedades conocidas llevó al paciente a ingresar a esa cercanía de la muerte inevitable, aunque la enfermedad, por su naturaleza, pudiere ser curable en otra fase, como lo explicamos al principio.

¿Qué garantías tienen la persona, el ser humano, el objeto de esta ley, los habitantes de nuestra República, de que se cumplirá efectivamente el derecho que va a consagrar el artículo 1°, con las certezas del caso? En primer lugar, se deben reunir requisitos legales lógicos: mayoría de edad, aptitud psíquica, voluntariedad del acto, libre conciencia y cuerpo, así como el consentimiento escrito, con todas las garantías que brinda el proyecto.

En segundo término, en cuanto a las garantías, me voy a referir a algo que nos preocupó especialmente a los integrantes de esta Comisión, a algo en lo que insistimos los integrantes del Partido Nacional, no porque tengamos una posición diferente a los demás compañeros en cuanto a las garantías, sino porque no fuimos autores originales de estos proyectos, y me adelanto a decir que se obtuvo el beneplácito de toda la Comisión. Me refiero a la presencia de testigos con las garantías transcritas en este proyecto, que creemos importantísima en lo que respecta a las garantías individuales de las personas.

En tercer lugar, debe haber un diagnóstico por parte del médico tratante, y aspiramos a que se pueda potenciar una buena relación con el paciente y su familia. Ese diagnóstico debe ser ratificado por un segundo médico, en determinadas condiciones.

En cuarto término, aparece la intervención de una Comisión de Bioética, lo cual creemos que ofrece más garantías. Este Cuerpo este año votó la creación de una Comisión de Bioética a nivel nacional. ¡Ojalá sea el origen para que el surgimiento de Comisiones de Bioética en las instituciones redunde en el mejoramiento de las normas y en todos los aspectos de esta profesión, para bien de todas las personas!

En quinto lugar, hay algo fundamental. Quienes no deseen que les sea aplicable ningún precepto de esta norma, en ningún momento de su vida, pueden manifestar voluntad en contrario. Esto de la voluntad en contrario es absolutamente elemental, porque no es lo mismo que uno manifieste una voluntad de cualquier tipo, para cualquiera de los actos de su vida -ni qué hablar de esto-, en forma consciente, libre, como cualquiera de nosotros lo podría hacer hoy de tarde, que encontrarse en una situación en la que pueden cambiar la psiquis, los sentimientos de la persona o su parecer. Esto debe ser ágil, rápido y en cualquier momento la persona podrá decir que no quiere que esto se le aplique.

Por último, se habla mucho de los cuidados paliativos. Esto es absolutamente fundamental y queda consagrado en este texto. En definitiva, ¿cuántas veces los médicos entre nosotros decimos -voy a decirlo una vez más- que si se cumplieran los preceptos de la deontología, el deber médico, la ética y se aplicaran los cuidados paliativos correspondientes en esta última fase tan sensible de la vida, tal vez muy pocas normas tendrían que escribirse? Los cuidados paliativos son, a esta altura, un derecho esencial, deontológicamente correcto e índice de buena praxis médica. Los vamos a definir según la Organización Mundial de la Salud, señor Presidente, como "[...] los apropiados para aquel paciente aquejado de una enfermedad avanzada y progresiva, donde el control del dolor y otros síntomas, así como los aspectos psicosociales y espirituales cobran la mayor importancia. Son apoyo y soporte para el paciente y su familia. No adelantan ni retrasan la muerte, sino que afirman la vida y consideran al morir como un proceso normal".

Esto es lo que nosotros consideramos que se debe hacer en esta fase de la vida y lo que consideramos correcto que exprese este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (don Pablo).- Señor Presidente: por supuesto que nosotros no vamos a hacer una exposición con el rigor técnico con el que se han referido a este tema tanto el señor miembro informante como, hasta ahora, nuestro compañero, el señor Diputado Asqueta Sóñora. Seguramente lo haremos con un sentido bastante más profano, pero no queremos dejar pasar la instancia de la consideración del proyecto de ley sin formular alguna reflexión con relación a este tema que, como aquí se definió, es por cierto un asunto delicado, sobre el que, a la hora de abordarlo y de definir nuestra posición, debo confesar que tuvimos cavilaciones importantes.

Adelanto desde ya que, superadas, hemos resuelto votarlo afirmativamente, por lo menos en general, pero con seguridad algunos artículos no serán acompañados por nosotros en la votación en particular, en función de que el proyecto, tal como ha sido concebido, nos ofrece algunas salvedades importantes; si bien la mayoría de ellas son de forma, en este proyecto de ley, como en pocos, las formalidades cuentan de manera especial. Y como este proyecto tendrá media sanción y, por lo tanto, después vendrá la instancia del Senado, las marcaremos a fin de que en su seno se recojan muchos de los planteamientos que se formulen a lo largo de esta discusión, para perfeccionar este instrumento que regula un tema verdaderamente delicado, como aquí se dijo. Y tan delicado es que creo que integra ese conjunto de asuntos y de materias que sería mejor que fueran sometidas al veredicto popular en forma directa, general y colectiva. Confieso que en mi condición de legislador, en este tema como en otros -capaz que en este menos que en otros, pero en todos los temas de este tenor-, muchas veces me siento limitado desde el punto de vista de los poderes jurídicos e inclusive de la vigencia de nuestro mandato para tomar decisiones de estas características, que no solo van más allá de los períodos de Gobierno, sino que forman parte de lo que podríamos definir como la moral pública, es decir, el conjunto de valores en los cuales los integrantes de esta comunidad abrevamos, por lo menos en términos generalmente admitidos, digámoslo así. Sin perjuicio de ello, esta instancia parlamentaria indica que estamos analizando este proyecto de ley y que sobre él nos tenemos que pronunciar en un sentido o en otro en la tarde de hoy.

Es inevitable asumir -debemos asumirlo como tal- que el análisis de esta cuestión se vincula con el concepto de la eutanasia, como dijo muy bien el señor Diputado Asqueta Sóñora, aunque no en términos de que signifique lo mismo, por supuesto. Se vincula con el concepto de la eutanasia en más de una acepción, que la tiene, porque una cosa es la eutanasia activa, es decir, aquella a través de la cual se provoca la muerte de un enfermo terminal, y otra la pasiva, aquella por la cual no se prolonga innecesaria e inútilmente la vida de quien se encuentra en esa fase. Desde ese punto de vista, es una separación que tenemos que hacer con la valentía con la que aquí se ha hecho y con la que, sin ninguna duda, los proponentes de este proyecto de ley también lo hicieron al plantearlo en el ámbito del Parlamento.

Se ha hecho referencia a la perspectiva religiosa y particularmente a la posición o a la opinión de la Iglesia. Creo que es muy importante esa dimensión de las cosas; por lo pronto, lo es para este legislador. Debo decir con absoluta claridad, y sin ruborizarme por ello, que por una cuestión de convicciones personales la opinión de la Iglesia cuenta mucho en estos temas, no con un sentido dogmático, pero sí como una referencia importante a la hora de asumir definiciones con relación a estos asuntos. Más allá del credo que se profese o de la religión a la que se pertenezca, entiendo que los uruguayos en general tenemos, con relación a los temas de la convivencia, un sentido cristiano bastante generalizado, independientemente de que formemos parte de alguna iglesia o compartamos algún credo religioso.

Está claro que el concepto del ensañamiento terapéutico que aquí ha sido puesto de relieve a la hora de considerar este tema -porque sin duda es lo medular y central-, no está lejos de ser rechazado por las definiciones que desde la perspectiva religiosa surgen con bastante espontaneidad, como aquí se ha dicho. Eso es lo que a mí me está llevando a acompañar, en su sustancia y en la esencia, este proyecto de ley, es decir, el rechazo del ensañamiento terapéutico como reconocimiento de que hay límites que no son humanamente franqueables, como reconocimiento de que un exagerado tratamiento terapéutico no solo es inútil e inconducente, sino que, inclusive, termina por afectar la propia dignidad del ser humano. Dicha dignidad debería ser el concepto medular o, en todo caso, debería estar en el principio y en el fin del análisis de esta cuestión, a la hora de abordarla y de resolverla. Allí aparece uno de los primeros reproches que formulo terminológicamente a este proyecto de ley. Si bien se me dirá que la dignidad humana está en la teleología, a mí me quedó la impresión, a la hora de leer los distintos artículos y la forma en que están concebidos, de que la muerte digna estaría más bien subsumida en el cuidado de la voluntad del ser humano de no llegar a una fase de esas características o, en todo caso, de no someterse a una muerte indigna. Esto, que parece muy sutil, sin embargo no lo es. Yo hubiera preferido una definición explícita, expresa, que recogiera el concepto de la dignidad del hombre como aspecto central e intrínseco a la condición humana, más que el afán -que no me parece mal, pero

siempre me parece accesorio- de cuidar la voluntad y de garantizar la expresión de voluntad del ser humano en esta situación.

Hay otras imprecisiones que quiero marcar, y reitero que pueden pertenecer más al plano de lo formal, pero no por eso -y particularmente con relación a este tema- resultan menos importantes. Creo que son importantes porque después pueden venir las malas interpretaciones o, en todo caso, a partir de una mala concepción desde el punto de vista formal -o la menos perfecta, o la más imperfecta-, podemos llegar a caer en situaciones en las que termine pesando más la concepción filosófica, la opinión o la visión de quienes tienen que administrar esa voluntad que un día se manifestó -por ejemplo, la de los médicos intervinientes-, que la propia voluntad de quien en su debido momento expresó su deseo de que no se lo viera en una situación como las que este proyecto de ley quiere prevenir y evitar.

El concepto de enfermo terminal también es impreciso. No sé si técnicamente hay un concepto de enfermo terminal -yo no soy médico y aquí están los médicos que podrían indicarlo-, pero si no lo hay, creo que la ley debería definirlo y, si lo hay, tal vez la ley debería incluirlo; simplemente, se hace la referencia. Ahí también habría que ser más explícito.

Asimismo, habría que ser más explícito en cuanto al alcance de los tratamientos. ¿Cuáles son los tratamientos que dejan de aplicarse? Podrán parecer cosas demasiado obvias para los médicos, para los que están habituados a tratar con estos temas; no lo son para quienes, como en nuestro caso, somos abogados y no médicos. Esos tratamientos, ¿en qué proporción, a partir de qué momento y hasta cuándo deben dejar de suministrarse? ¿Deben o no suministrarse?

Por supuesto que todos sabemos lo que es el dolor, la angustia y el daño, pero ¿cuál es su proporcionalidad? Ustedes me dirán que es muy difícil recurrir a la casuística o que es imposible; es muy complicado prever en una norma, por definición general, en el texto de una ley, las distintas situaciones o alternativas que puedan darse. Puede ser, pero siempre se debería hacer un esfuerzo por ser más preciso a la hora de las definiciones legales, y particularmente con relación a iniciativas o proyectos de ley como este, que tienen que ver ni más ni menos que con la vida, garantizada como un derecho fundamental, tal como lo establece el artículo 7° de la Constitución en primer lugar y por encima de todo lo demás. Además, ese derecho, como ningún otro, es indisponible por parte de quienes somos sujetos de derecho.

La Asociación de Escribanos del Uruguay hizo llegar una serie de comentarios o de propuestas sustitutivas o aditivas -a mí me llegaron, y supongo que les deben haber llegado a todos los legisladores- con relación a los procedimientos o a las formas, que me parecen muy atendibles. Sé que el señor miembro informante pareció recoger algunas o adelantar que algunas de ellas van a ser contempladas a la hora de la discusión particular, y me alegro, no por una chicana política, porque esto no debe ser una discusión política. Tal vez el resultado de esto será que habrá un corte transversal a nivel de todos los partidos políticos representados en el Parlamento; tal vez, pero no sé si la alternativa de introducir modificaciones en Sala y de corregir aspectos que tengan que ver con la forma y la mejor redacción no es argumento suficiente como para proponernos que el tema vuelva a Comisión. No lo estoy proponiendo formalmente; solo es una reflexión para poder definir y legislar en este caso con el mayor preciosismo, porque aquí, sí, reitero que tenemos que ponernos preciosistas a la hora de resolver.

Entre los aspectos que mencionó en su informe la Asociación de Escribanos del Uruguay -que son varios-, quiero señalar dos o tres. Uno de ellos -a él hacía mención recién el señor Diputado Asqueta Sóñora- refiere a los cuidados paliativos. Está claro que se establece el derecho del paciente a recibirlos; eso es evidente. Dice la Asociación de Escribanos del Uruguay -y creo que dice bien- que debería establecerse a texto expreso, aunque se pueda sobreentender, la obligación de los médicos intervinientes de proporcionarlos. Como correlato o como contracara de ese derecho, en virtud de que del otro lado de un derecho generalmente hay alguna obligación de alguien, del Estado o de un particular, creo que sería importante que, a la hora de consagrar o de preservar el derecho a recibir esos tratamientos o esos cuidados paliativos, se estableciera específicamente la obligación de los médicos intervinientes de proporcionarlos.

En el caso del artículo 8°, que se remite al artículo 5° -que creo ha de ser uno de los aspectos más polémicos, porque trata de aquella situación en la cual no media, porque nunca existió formalmente, la vo-

luntad del enfermo terminal de que se apliquen los alcances de este proyecto de ley-, en cuanto a la intervención del segundo médico se me podrá decir que se sobreentiende -y es verdad- o que debe interpretarse así, pero creo que estaría bien que se recogiera a texto expreso, como sugiere el gremio de los escribanos, porque me parece una garantía fundamental. De la misma manera, la alternativa de establecer una sección especial en el Registro de Testamentos que administra la Suprema Corte de Justicia también constituye una garantía adicional, ya no solo de que la voluntad se ha expresado, sino de que, además, es auténtica.

Inclusive, hubiera dado un paso más. Creo que en algunas legislaciones -según se me ha asesorado- así se consagra. En algunos países es la propia ley la que regula estos aspectos, la que establece la fórmula, entrecomillada, de la manera o del procedimiento, del mecanismo o del modo en que cada ser humano expresa su voluntad, de manera de dar las mayores y más absolutas garantías de que esa voluntad es inequívoca y de que, dicha en los términos previstos por el proyecto de ley, efectivamente es indicativa de que no habrán de practicársele tratamientos en forma fútil, como bien decía el señor Diputado Asqueta Sóñora. Eso aquí no está, y no digo que sea indispensable, pero creo que sería bueno que estuviera. Tengo entendido que en la mayoría de los países no se recoge esta alternativa, sí en algunos, y me parece que es mejor. A mí, por lo menos, me daría más garantías y bastante más seguridad.

Estas eran las consideraciones que queríamos formular con relación a un tema de inigualable importancia, en el que sin ninguna duda hay que actuar a conciencia y al margen de consideraciones políticas y menos partidarias. Nosotros, con ese sentido y ese talante, vamos a votar afirmativamente, aunque formulando, de una manera respetuosa, una serie de reproches a los términos formales en los que ha sido concebido este proyecto de ley y en la esperanza de que, a partir de la iniciativa valiente -como aquí se dijo y quiero subrayarlo- de quienes plantearon este tema, en el Senado se pueda llegar a una forma bastante más perfeccionada.

Por cierto, esto no representa desconocer el esfuerzo intelectual que se ha hecho hasta ahora, sino asumir que en un tema tan complejo siempre es posible alcanzar, en todo caso, alternativas más completamente concretadas para asegurar la vigencia del derecho a la vida como un intangible, tal como prevé nuestro ordenamiento jurídico y tal como deviene del propio derecho natural.

18.- Prórroga del término de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor Diputado Pereyra.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue el término de la sesión".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Treinta y nueve en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

19.- Licencias.
Integración de la Cámara.

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante Daniel Bianchi, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 14 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor José Di Paulo.

Del señor Representante Hermes Toledo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 15 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Víctor Barragán.

Del señor Representante Álvaro Vega, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 14 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Tomás Sánchez.

Del señor Representante Álvaro Delgado, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 14 de di-

ciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Fernández".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia por motivos personales, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 17.827, convocando a mi suplente respectivo durante el día 14 de diciembre.

Saluda a usted muy atentamente,

DANIEL BIANCHI
Representante por Colonia".

"Colonia, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Por intermedio de la presente, comunico a usted que por esta única vez no acepto la convocatoria que me hiciera ese Cuerpo con motivo de la licencia del Diputado Daniel Bianchi.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente,

Claudia Allietti".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Colonia, Daniel Bianchi.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de diciembre de 2006.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto, la suplente siguiente, señora Claudia Allietti.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 14 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Colonia, Daniel Bianchi.

2) Acéptase, por esta única vez, la denegatoria presentada por la suplente siguiente, señora Claudia Allietti.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 14 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2015 del Lema Partido Colorado, señor José Di Paulo.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente comunico a usted que tomaré licencia el día 15.12. 2006 (1 día), por motivos personales.

Solicito sea convocado el suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,

HERMES TOLEDO
Representante por Treinta y Tres".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Hermes Toledo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 15 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de se-

tiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 15 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Treinta y Tres, Hermes Toledo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 15 diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 4090 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Víctor Barragán.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 16.465, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 14 de diciembre del corriente año, por motivos personales.

Sin más saluda atentamente.

ÁLVARO VEGA LLANES
Representante por Florida".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 14 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Florida, Álvaro Vega Llanes.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 14 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 609 del Lema Partido Encuentro Progresista-Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Tomás Sánchez.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Por la presente solicito licencia por motivos personales por el día 14 de diciembre y se convoque a mi suplente respectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente.

ÁLVARO DELGADO
Representante por Montevideo".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Delgado.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 14 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y en el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 14 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Montevideo, Álvaro Delgado.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación por el día 14 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 33 del Lema Partido Nacional, señor Martín Fernández.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

20.- Voluntad anticipada. (Se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico y se establece su alcance).

——Prosigue la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Botana.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: en este proyecto, los blancos vamos a votar con la libertad que siempre tenemos a la hora de manifestarnos. Pero esta vez lo haremos de manera distinta, en función de nuestras diferentes formaciones y de nuestras diferentes convicciones. A mí me va a tocar oponerme a este proyecto, pero quiero decir, dejar sentado que respeto profundamente el trabajo de los señores Diputados, que demuestra conocimiento de causa, que demuestra solvencia técnica, que demuestra que saben exactamente qué es lo que quieren hacer y de qué modo.

Nosotros nos oponemos por cuestiones filosóficas y por algunos riesgos que desde el punto de vista jurídico y desde nuestra óptica deja el proyecto.

Mis convicciones cristianas me hacen saber que no soy dueño de la vida; me hacen sentir que por la vida debemos luchar y hacer luchar mientras quede la posibilidad de hacerlo; que no podemos renunciar a la continuación de la vida y que ese es uno de los deberes que tenemos que llevar por siempre.

Respeto la interpretación que hace alguien de altísima formación, como el doctor França -que fue mencionada en esta Sala y a la que quiero hacer alguna referencia también-, pero, sinceramente, voy un poquito más allá que él en cuanto a este tema.

En el proyecto de ley, y entrando al articulado, uno ve que quien quiera que lo traten hasta el último momento, quien quiera no renunciar a los tratamientos tiene, por esta iniciativa, la carga de hacer la manifestación de que desea que lo traten. Es decir que, de hecho, lo que esta ley pasaría a interpretar es el derecho de los médicos, de la Comisión de Bioética y de los parientes de interrumpir los tratamientos. O sea, empezamos a jugar por el absurdo. Acá lo que debería haber, en todo caso, es manifestación expresa de aquel que quiere que le interrumpan el tratamiento, pero no puede ser que se exija a alguien que ya haya manifestado expresamente que desea la continuación de los tratamientos para que, si está grave, su voluntad no sea sustituida por la de sus parientes, herederos, etcétera. Esta es una carga que no corresponde.

En todo caso, el que quiera que no se lo trate tendrá la libertad de decirlo, y de decirlo desde ahora. No puede ser decisión de los parientes, ni de los médicos, ni de ninguna Comisión de Bioética. No puede ser decisión de nadie, aprovechando la circunstancia o en la circunstancia de que la persona esté grave. Y este proyecto de ley está formulado de ese modo. Acá queda abierta la puerta para que aquel que no se manifestó, porque quería que le hicieran el tratamiento y se lo siguieran hasta el final, en el día en que se enfrenta a la muerte, si no dejó constancia expresa de que quería que esto fuera de este modo, ¡ah!, corre el riesgo de que le interrumpan el tratamiento. Este era el tema número uno que quería tratar.

Tema número dos: me preocupa el hecho de que dos médicos de una misma empresa médica puedan ser los que decidan sobre la vida de una persona. Para la decisión de interrumpir el tratamiento corren las mismas incompatibilidades que para ser testigo, salvo que el segundo médico puede ser de la misma empresa médica. ¿Y el tribunal quién va a ser? ¡Ah, también un tribunal de bioética de la misma empresa médica! La misma empresa médica va a ser fiscal, acusador, juez y parte. Todo se va a decidir en una empresa médica, y uno tiene el derecho a suponer que las empresas médicas alguna vez pensarán como médicas y muchas veces como empresa. ¿Cuánto cuesta un día de CTI? ¿Cuánto llega a costar? Se puede llegar a US$ 1.000, US$ 2.000 y hasta US$ 3.000 de costo por un día de CTI. ¡Qué tentación para el ahorro de una empresa médica! Es una tentación enorme, y los legisladores tenemos la responsabilidad de no dejar ventanitas abiertas.

Ayer, esta Cámara le dio potestades a burócratas de decidir respecto de la propiedad de las acciones de una sociedad anónima no nominativa en el tema de la tierra. Esto sucedió ayer, y yo me opuse a dejar, abierta y sin criterio, la decisión en manos de los burócratas. Bueno, ¡cuánto más me puedo o me tengo que oponer, siendo coherente con eso, a dejar nada más y nada menos que la interrupción de la vida en manos de una empresa particular!

Creo que este es un Parlamento serio, y mantengo el respeto que tengo por todo el trabajo que hay

detrás de este proyecto. Estoy absolutamente convencido de que lo han manejado con seriedad y han estudiado el tema. He visto apertura para hacer modificaciones al desarrollo del proyecto, pero convengamos que este Parlamento podría recibir el aporte de aquellos que no somos médicos, que sí tenemos experiencias familiares por las cuales hemos pasado, en las que se nos ha ofrecido interrumpir tratamientos, en mi caso particular para que mi madre no continuara con el sufrimiento que tenía en un determinado momento. Yo me negué a la interrupción del tratamiento, ¿y saben lo qué pasó? Se recuperó y vivió un año más, muy bien; tuvo un muy buen año de sobrevida. Con ese ejemplo me basta para saber que los médicos no siempre tienen la razón, porque no son los dueños de la vida, por más que lo hagan con buena intención. Y todavía -perdóneseme que sea desconfiado- cuando se trata de mi vida, capaz que yo puedo decidir que no me hagan nada porque después de todo, gracias a Dios, a la muerte no le temo. Pero quiero cuidar mucho la vida ajena. No la puedo dejar en manos del interés de ninguna empresa. Voy a decir...

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTANA.- Sí, con gusto, señor Diputado doctor Gallo Imperiale, porque además respeto el trabajo que usted ha hecho en el tema y desde antes de este momento.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: quería esperar a que el señor Diputado terminara con su intervención, pero me parece que por la línea en que puede ir, tengo que hacer alguna aclaración con respecto a alguna interpretación que nosotros hacemos de este proyecto.

Hace dos años que estamos construyendo este proyecto y, en esa construcción, yo creo que hemos tenido la virtud de consultar y de recibir absolutamente todas las sugerencias que han llegado, las hemos valorado y hemos incluido una cantidad. Tanto es así que puedo asegurar al señor Diputado que de los proyectos originales, tanto del señor Diputado Washington Abdala como del mío, al proyecto final hay una diferencia fundamental.

El señor Diputado Botana hacía referencia a que en el artículo 1° del proyecto se incluía que aquella persona que quiera recibir tratamientos, los recibirá, y ponía en duda si eso en definitiva se iba a hacer o no, en virtud de que el paciente estuviera en estado de inconsciencia. Yo quiero dejar sentado que la iniciativa crea, en uno de sus artículos, una figura que se llama representante. Es decir: cuando la persona da el consentimiento, ya sea para que no le hagan tratamiento o para que se lo hagan, en ese momento designa un representante que es el que, cuando llegue a ese estado de inconsciencia, será la garantía de que se cumpla con lo que en vida decidió la persona. Me parece que eso es lo que buscamos -reitero- como garantía de que se cumpla la voluntad en el momento en que la persona no tiene conciencia. El proyecto establece que en el momento en que se hace el consentimiento, sea vía notarial o por la otra vía, debe designarse a ese representante.

En cuanto a la otra circunstancia que planteaba el señor Diputado Botana, con respecto a que hubiera una especie de confabulación -no lo dijo con estas palabras, ni es esa su intención- de las instituciones y los médicos, quiero decir que nosotros también lo previmos. Lo previmos tanto que podrá no estar bien redactado, pero en el artículo 12 se establece específicamente que las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud deberán -esto será ley- garantizar el cumplimiento de la voluntad anticipada del paciente. Esto es: lo deben garantizar, por ley. Entonces, ahí no hay lugar, porque si no lo hacen -suponiendo que no lo hagan-, están infringiendo la ley y tendrán las consecuencias legales que correspondan. Por eso introdujimos este artículo: por una preocupación similar a la que expresaba el señor Diputado Botana, en el sentido de que pudiera haber una misma línea de intereses que de alguna manera implicara que este proyecto tuviera algún tipo de falencia.

Acá hay dos cosas: el representante de la persona que da el consentimiento y este artículo de garantía, que a nosotros nos parece que se establecen con ese espíritu. Podrá estar mejor o peor redactado; ese es otro problema. Pero la interpretación de quien legisla va en ese sentido.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Puede continuar el señor Diputado Botana, a quien le resta un minuto de su tiempo.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: me consta la incorporación de modificaciones que tuvo la iniciativa, y por eso dije que fue un proyecto de tratamiento abierto y bien llevado. En ese sentido, felicito al señor Diputado Gallo Imperiale y al resto de los Diputados que trabajaron en el tema, aportando.

No pongo en duda en lo más mínimo que las empresas médicas van a cumplir la ley, que la cumplen, que se ajustan a la ley. Yo critico otra cosa; yo me pregunto por qué pedir al que quiere que le mantengan el tratamiento hasta el final que tenga la carga de manifestarlo, cuando en realidad la obligación de la empresa médica y de los médicos es luchar por la vida hasta el último minuto, y la vida de ninguna persona puede quedar en manos de ninguno de sus parientes, de su médico, ni de nadie. Esa es mi convicción.

Yo quiero que se cumpla con la obligación de luchar por la vida hasta el final. Si alguien manifiesta previamente que no se le haga el tratamiento, ese es el único caso en el que podría caber su interrupción. Reitero: solo si hubo manifestación expresa de la propia persona de que no se le siga el tratamiento. En otro caso, no veo que ello sea posible.

Si se me permite, voy a leer rápidamente un aporte del doctor França que me parece importante. Él critica a la Comisión de Bioética y dice: "Este es un tema delicado por cuanto, en los hechos, el funcionamiento y la autoridad 'moral' de las Comisiones de Bioética de las instituciones sanitarias de nuestro país, dejarán mucho que desear. Y que la ley le dé a estos organismos potestades que normalmente corresponderían a un Juez, resulta, al menos, dudoso o peligroso. No es que veamos una objeción fundamental a que las Comisiones de Bioética, en ciertas situaciones de conflictos no resueltos, puedan tomar una última decisión. Pero vemos que, en la práctica, esto puede resultar un objetivo vacío de autoridad moral, por el mal funcionamiento que tengan las Comisiones y por su mala formación bioética. En particular, es altísimo el riesgo de que las Comisiones de Bioética se vuelvan organismos nombrados según la afiliación política o por sus simpatías por el partido político que está en el gobierno del momento".

Sinceramente, sería interesante que en algún momento este aporte del doctor França fuera considerado.

Por último, yo pregunto: si nada va a cambiar, ¿para qué queremos ley? ¿Para qué vamos a abrir la ventana para que empresas privadas puedan decidir sobre la vida de la gente? Esa es la última pregunta.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: quiero hacer una aclaración con respecto a la interpretación de las Comisiones de Bioética. Realmente, uno podría decir que le asombra que de alguna manera se pueda cuestionar a una institución como esa; hay muchas instituciones que se podrían cuestionar, pero uno no lo hace porque cree en ellas. Una cosa es la institución y otra cosa son los hombres.

No olvidemos que el año pasado votamos en la Cámara, por unanimidad, la creación de la Comisión Nacional de Bioética; la iniciativa todavía está en el Senado y, cuando sea ley, será reglamentada por el Poder Ejecutivo. Todos consideramos, por unanimidad, la necesidad de que en este país las cuestiones éticas y morales estén reguladas a través de esa Comisión Nacional. Una cosa es la institución y otra los hombres, como siempre. A priori, no puedo admitir que se cuestione con esa argumentación el hecho de que las Comisiones de Bioética incluidas en este proyecto serán, en definitiva, las que evalúen si el procedimiento se hizo o no con corrección.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ROBALLO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROBALLO.- Señor Presidente: como a veces las citas parciales pueden dar una impresión distinta, me parece que es de justicia decir -está colgado en la página web del Instituto de Bioética- que el doctor Omar França se refirió, es verdad, a lo que expresaba el señor Diputado Botana en el segundo párrafo del numeral 3° de las apreciaciones del artículo 9°. Es

verdad, pero en la primera consideración de esas objeciones, refiriéndose al trabajo de las Comisiones de Bioética dice textualmente: "Según el artículo 9° la Comisión de Bioética tendría que recibir informes de todos los casos de suspensión de tratamiento que se hagan en el hospital correspondiente. Y podrían preguntarse los miembros de la Comisión: ¿Qué hacemos con estos informes?"; se está refiriendo a los problemas prácticos de estas Comisiones. Y luego continúa con lo que me parece significativo- "Lo correcto es que la orden de suspensión de tratamiento, figure en la historia clínica -como es de rigor- y basta con eso".

Esto da una visión mucho más completa de la posición del doctor y sacerdote Omar França en cuanto refiere al papel de las Comisiones de Bioética: él hace otro tipo de aclaraciones en las que, según entiendo, se estaría refiriendo a su estado actual, en todo caso, pero no como una oposición definitiva a su funcionamiento ni como una objeción al proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: obviamente, si no leí todo el documento del doctor França no fue por mala intención, sino por la limitación de tiempo. Creo que sería recomendable también leer la consideración segunda de la posición del doctor França. Ya que leímos la primera y la tercera consideración, vamos a leer la segunda. Dice así: "Del mismo modo que el médico no debería tener la potestad de suprimir los tratamientos, tomando su decisión en el lugar del paciente, la Comisión de Bioética tampoco debería tener esa potestad. La potestad de decisión hay que reservarla a la familia, en el mismo sentido y de forma coherente a lo establecido en la Ley de transplante".

Esta es la posición del doctor França, que es un buen aporte de un especialista en el tema.

Personalmente, no le doy a ninguna Comisión de Bioética, a ninguna empresa médica, a ningún médico ni a nadie la decisión sobre la vida de otra persona; ese es el tema.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR ROBALLO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROBALLO.- Señor Presidente: muy rápidamente, porque no quiero alargar el tratamiento de este asunto con una discusión accesoria con respecto al tema de fondo, quiero decir que si se lee este numeral segundo, si se lee todo el informe, se advierte que el doctor Omar França se está refiriendo claramente al artículo 8°, que fue modificado en función de su consejo, en cuanto a pasar de una filosofía paternalista según la cual el médico tiene la decisión y los familiares solo brindan un consentimiento secundario, a una filosofía o ideología autonomista, que está expresada en el artículo 1°, que tiene que ver con que la decisión la toma el paciente o, en caso de no poder hacerlo, sus familiares.

Gracias, señor Presidente.

21.- Asuntos entrados fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Dese cuenta de una moción presentada por el señor Diputado Asti.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara de Representantes el proyecto de ley remitido con su correspondiente mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se deroga el Timbre Infraestructura Judicial. C/1508/006

- *A la Comisión de Hacienda".*

22.- Voluntad anticipada. (Se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico y se establece su alcance).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Barreiro.

SEÑOR BARREIRO.- Señor Presidente: vamos a ser muy breves, ya que las argumentaciones dadas en Sala nos han parecido de una profundidad realmente concluyente en cuanto a las opiniones que podemos tener sobre este proyecto de ley.

La prolongación de la vida en ciertas condiciones de dolor, angustia o sufrimiento, en aquellos pacientes que están en las etapas finales de una enfermedad terminal son situaciones realmente frecuentes que debe afrontar el propio paciente en primer lugar, que es la principalísima figura alrededor de la cual gira toda esta problemática, o muchas veces sus familiares y el médico tratante. Pero hasta ahora no existía un marco legal positivo en base al cual pudiera ejercerse el derecho a decidir sobre la prolongación de la vida en estas condiciones. Creemos que la principal virtud de este proyecto de ley es establecer positivamente el derecho a determinarlo por parte de la persona que es el titular de ese derecho: el paciente. Todos los demás artículos concurren a garantizar ese derecho. Nos parece que lo más importante es establecer positivamente ese derecho.

Además, este proyecto establece la situación específica en la cual se debe aplicar ese derecho, que no es otra cosa que el caso de una enfermedad terminal, contando con un diagnóstico de estado terminal, y no hay otra manera de determinarlo que a través del profesional que está en condiciones de hacerlo, que es el médico. No hay otra manera; no puede ser el paciente el que determine que está en estado terminal, sino el médico.

Entonces, estamos hablando de la aplicación de un derecho en una situación muy especial. Inclusive, lo establece el artículo 8°: estamos hablando de enfermedades crónicas incurables e irreversibles. Quiere decir que se aplica el derecho a interrumpir toda acción terapéutica o todo tratamiento que prolongue la vida en condiciones realmente no dignas, sabiendo de antemano que esa acción terapéutica no va a terminar en la curación del paciente. Este es el único momento en el cual el paciente puede ejercer ese derecho. Eso está determinado muy claramente y es otra de las virtudes de este proyecto de ley: establece un procedimiento que no por sencillo deja de ser muy claro y da todas las garantías para que realmente esta voluntad sea la traducción clara de los deseos de la persona. No es un procedimiento demasiado complicado, que muchas veces puede demorar el ejercicio de esa voluntad. También existe un procedimiento claro para el diagnóstico de esa situación, es decir, para declarar el estado terminal que provoca una enfermedad.

Nos parece que el proyecto de ley define claramente cuál es el derecho y cuál la situación en la que puede ejercerse, por lo que no hay ninguna duda de que su aplicación se hará teniendo en cuenta esa circunstancia.

Por supuesto, el artículo 8° refiere a situaciones especiales en las que el paciente está impedido de ejercer el derecho por el estado de la propia enfermedad. En ese caso, si no hay una persona que ejerza el derecho, este no existe; entonces, la decisión en ese caso pasaría a quienes están más íntimamente en contacto con ella, que son sus familiares. El médico es simplemente la herramienta y debe actuar por razones fundadas y con el aval de los familiares. Quiere decir que nunca por propia voluntad médica se va a establecer la interrupción del tratamiento, si no tiene el aval de estas otras personas, lo que también da una garantía de que esta interrupción no se basará solamente en la apreciación profesional o técnica de un médico.

En cuanto al funcionamiento de las Comisiones de Bioética, nos parece que es una oportunidad muy importante para fijar su papel y su creación obligatoria por parte de las instituciones médicas.

También se establece la objeción de conciencia, que exime al médico de dar cumplimiento a la voluntad del paciente en estos casos.

En este proyecto de ley se establece claramente un derecho natural de las personas, pero se hace desde el punto de vista positivo, por lo que el ejercicio de este derecho conlleva el evitar prolongaciones de la vida en una forma no digna. Se determinan claramente los procedimientos y los diagnósticos a los cuales debe llegarse para poder ejercer tal derecho.

Se trata de un proyecto que no solamente establece ese derecho, sino que también fija las condiciones en las cuales debe ejercerse, dando las máximas

garantías. Por lo tanto, vamos a acompañarlo en su totalidad.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- Tiene la palabra el señor Diputado Vega Llanes.

SEÑOR VEGA LLANES.- Señor Presidente: primero que nada quiero brindar un reconocimiento a los legisladores que han tomado contacto hoy, ayer o anteayer con este proyecto. Reconozco que se trata de una iniciativa que no es fácil de votar para quienes no están en el tema; comprendo que tengan dificultades y que se pregunten en este momento si lo van a votar y si está bien o no. Eso es algo que creo que hay que reconocer.

En segundo término, hay algo que no entiendo bien: yo vivo en otra sociedad o algo está pasando, pues no sé por qué partimos de la base de la maldad. Hablamos de este proyecto y se dice: "¡Ah! ¿Y si hay alguno que lo quiere limpiar?". O yo tengo una familia excelente, dado que nunca quise matar a mis familiares, ni ellos a mí -prácticamente no conozco a nadie que tenga ganas de matar a su abuelita para quedarse con sus cosas-, o soy un ingenuo. Me parece que es muy infrecuente; partimos de la base de la maldad.

SEÑOR GOÑI ROMERO.- ¿Me permite una interrupción?

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE (Martínez Huelmo).- No dialoguen, señores Diputados.

Puede continuar el señor Diputado Vega Llanes.

SEÑOR VEGA LLANES.- Otro aspecto es que las instituciones médicas parece que están integradas por enormes señores malos que quieren matar a los pacientes y en las que los médicos somos -esto lo digo como médico- funcionales a esas personas que nos pagan el sueldo y por eso matamos gente al barrer. Somos una especie de Mengeles. Esta es la interpretación por la que uno tiene que pensar: "¿Y si el médico me quiere limpiar porque sale más barato?". Pero ¿dónde se atienden cuando tienen una gripe? ¿A dónde van? Hasta donde yo sé, uno se puede atender con los curanderos -en general, les va a ir bastante peor, pero se podrían atender- o atenderse con medicina no tradicional, pero habría que ver si el brujo de la tribu no tiene algún interés por el cual lo termina matando. Yo debo vivir en otro lado o soy muy ingenuo.

Acá hay un código ético; hay médicos buenos y malos, como en todos lados. Hay contadores buenos y malos, hay productores rurales buenos y malos, hay abogados buenos y malos, hay escribanos buenos y malos, si es que esto no es una contradicción.

Partir de la base de que la intencionalidad de un tipo que estuvo estudiando ocho años medicina y después realizó un posgrado -lo que en total da trece años de estudio- es la de matar gente, es algo medio peregrino. No tengo dudas de que podemos ser psicópatas. Ahora, de acuerdo con los niveles de la población, las enfermedades psiquiátricas oscilan entre el 9% y el 10%; esto quiere decir que de los 14.000 médicos que hay en el país, 1.400 podrían ser psicópatas, pero el resto no. Además, somos asesinos seriales.

No podemos analizar este proyecto partiendo de la base de la maldad humana, sino por el otro lado, es decir, que me voy a encontrar con un médico que no querrá que me muera y que tratará de curarme. Reitero que casi en el cien por cien de los casos los médicos tratamos de que la gente no se muera. Capaz que con los contadores, siendo Ministros de Economía y Finanzas, nos va peor, porque matan más gente, aunque de otra forma. Pero no por esto voy a estigmatizar a los contadores o decir que los economistas son malos porque alguno fue Ministro de Economía y Finanzas y nos dio flor de paliza. No estaría autorizado. Sé que hay un montón de economistas que son buenos y que piensan que la gente debe vivir mejor.

Por lo tanto, basémonos en que hay seres humanos buenos y malos, pero no podemos analizar un proyecto de ley partiendo de la maldad humana y de la excepción, sino de la regla general.

El Código de Ética Médica -elaborado por los médicos, y por eso tal vez sea más importante- dice que la primera fidelidad que tiene el médico es con su paciente. ¿Qué significa esto? Que yo, por consideraciones económicas, no puedo dejar de hacer aquello a lo que estoy obligado por el saber científico; no puedo hacerlo. Estaría faltando a la ética médica si alguien, en el curso de atención de un paciente, por razones económicas dejara de indicar alguna cosa.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cardozo Ferreira)

——Yo he trabajado en diversas instituciones médicas, públicas y privadas, y en todas existía la intención de no gastar al santo botón; en definitiva, eso no es un pecado, sino un concepto de buena administración. Pero en las instituciones médicas de este tipo nunca escuché a nadie decir: "No le haga tal cosa porque es caro, déjelo que se muera".

Estos son algunos conceptos que quiero verter al Cuerpo para ver de qué base partimos. Yo parto de la base de que estamos hablando de un proyecto de ley que regula una relación que existe y que no la vamos a inventar. Sin ser abogado, me parece que a veces nosotros tenemos la idea de que los proyectos de ley son la solución mágica. Es más: confieso que creo que cada vez que hay un lío en este país la gente piensa que hay que hacer una ley para arreglarlo, y si el lío es muy gordo, entiende que hay que reformar la Constitución, con la conciencia mágica de que las normas deberían ser la expresión de una sociedad.

Pero la relación médico-paciente existe. Si nos retrotraemos -algunos muchos años y otros menos- a nuestra etapa liceal, nos acordaremos de que una de las primeras cosas que se aprende en Biología es que el ciclo vital está constituido por el nacimiento, el crecimiento, la multiplicación y la muerte. Por lo tanto, la muerte forma parte del ciclo de la vida, y no está separada de la vida; muerte-vida no es una contradicción, sino que es algo complementario porque forma parte de la vida. Es más: si uno acude a ejemplos biológicos, comprobará que hay seres vivos que se mueren para tener a sus hijos; tienen tal generosidad que, aun sabiendo que se van a morir, igual plantan su semilla genética, cosa que los seres humanos hemos perdido en el devenir de nuestro papel de especie superior y tal vez no deberíamos haber perdido. Tal vez por esto, en ocasiones, tratamos muy mal a nuestros hijos.

Otra constatación que uno hace en el curso de estas cosas es que vivimos en un país en el que lo complicado es nacer y morir. En el medio, le damos palos a todo el mundo, no pasa nada, pero si alguien habla de nacer o de morir, todos tenemos una opinión al respecto. ¡Todos! En el medio, apaleamos a la gente. Parecería que es mucho más importante el principio y el final porque, aparentemente, no importa qué pasa en el medio. Los defensores de la vida deberíamos defenderla desde que comienza hasta que termina, incluida la etapa del medio, que tal vez sea la más importante de todas y la que menos complicaciones presenta. Si uno viene aquí y plantea cualquier tipo de proyecto de ley que nos puede afectar en la mitad de nuestras vidas, eso significa la mitad de los problemas que si hablamos del nacimiento y de la muerte. Sin embargo, en la vida de la gente hay dos tránsitos que nos muestran la absoluta soledad con que nos enfrentamos a los momentos de la verdad.

Uno de ellos es el nacimiento. Los médicos y quienes trabajan en esto aprendimos que el tránsito de la vida uterina a la vida independiente es muy traumático y se hace en forma solitaria, más allá de que después de que los niños nacen se les puede brindar la atención suficiente para que no se mueran; me refiero a los que podrían morir. Este tránsito se hace solo, porque se deja una situación definida dentro de la madre para que de buenas a primeras y en un momento se comience a tener una vida independiente.

El otro tránsito que se hace solo, y en el que no hay manera de acompañar a alguien, es la muerte. Uno transita de la vida a la muerte solo, y no hay manera de modificar esto. Pero nosotros hemos hecho un desarrollo tecnológico de algún tipo; entonces, creemos que la vida no está compuesta por partes que se mueven como un todo, sino que pensamos que son sectores desagregados y que la tecnología se puede aplicar sin ningún tipo de problemas o perjuicio. Esto es un gravísimo error, porque todo lo que hagamos tendrá su contrapartida. Si nosotros hemos mejorado la calidad de vida y hemos logrado sostener a pacientes durante el curso de una enfermedad en situaciones en las que hace un siglo no podríamos haberlo hecho, la contrapartida es que morirse ahora es mucho más complicado. Antes, si a uno no le latía el corazón y dejaba de respirar, como no había respiradores mecánicos, la solución era llamar al funebrero. Hoy, como existen todas esas cuestiones tecnológicas, se nos ha complicado.

Entonces, ¿cuál es el concepto de muerte hoy? ¿Cuándo uno está muerto? ¡Casi nada de pregunta! Dudita chica para ir llevando. ¿Cuándo estás muerto? Esto fue ocasionado por el desarrollo tecnológico, porque no hemos tenido, como sociedad, la capacidad de prever qué nos va a pasar cuando empezamos a desarrollar algunas cosas.

Todo este lío que estamos tratando es debido a eso. Los desarrollos tecnológicos nos han llevado a

una encrucijada y por el camino perdimos la idea de lo que es vivir. No creo que alguien postrado en una cama, sin vida de relación y que no sabe ni dónde está, tenga por lo menos calidad de vida, aunque técnicamente está vivo. ¿Cuántos de nosotros aceptaríamos atravesar esa situación si fuéramos conscientes de ella? Sin embargo, pedimos para el resto que se les permita hacer esto.

Tampoco es verdad que no ponemos nuestra vida en manos de otro. Como la mayoría sabe, hago cirugía. Cuando nosotros operamos a alguien tenemos su vida en nuestras manos, nos guste o no. Como decía un viejo profesor: "Cuando yo opero a alguien tengo en cuenta que el mayor peligro para el señor o la señora soy yo, porque mis errores se van a pagar muy caros". Así que uno pone la vida en manos de otro. Ni qué hablar de los que han participado en alguna guerra. Seguramente, ellos saben mucho más que todos nosotros que se pone la vida en manos de otros y se confía la vida en otros. Sin duda, esto sucede.

Ahora voy a conceder la interrupción que me solicitó el señor Diputado Goñi Romero y, posteriormente, la que me pidió el señor Diputado Orrico.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOÑI ROMERO.- Señor Presidente: coincido con muchas de las apreciaciones que dijo el señor Diputado y también con lo que han expresado otros en Sala, aunque algunas diferencias tenemos, que son las que nos generan dudas.

Básicamente, estoy absolutamente de acuerdo con el artículo 1°. Se trata de la voluntad individual; no hay duda al respecto.

La diferencia está en el manido artículo 8°. Cuando pedí la interrupción al señor Diputado, él estaba tratando de razonar por el absurdo, mostrándonos que no era necesario tener suspicacias. Sin embargo, la fundamentación que hace el informe sobre el artículo 3° dice: "La presencia de testigos, con requisitos e incompatibilidades claramente definidas, y su grado de solemnidad escrita, y el registro en la historia clínica, son garantías imprescindibles para dar fe de la autenticidad de dicha expresión de voluntad".

Vale decir que quienes traen este proyecto a Sala consideran fundamental dar esas garantías. Y adviértase, en el artículo 3°, a quiénes se les niega la capacidad de ser testigos: a los relacionados por consanguinidad, matrimonio o concubinato con el titular; a aquellos pasibles de recibir una parte de la herencia del titular; al médico tratante, etcétera. Estos no pueden ser testigos que digan que la persona quiere que acá se termine. La persona quiere que acá se termine con todo y esas personas que acabo de mencionar no pueden ser testigos. Está bien, porque quien elaboró el informe sostiene que eso es dar garantías.

Ahora, cuando yo no puedo dar mi voluntad, incluida en el artículo 8°, estas mismas personas que no pudieron atestiguar que esa era mi voluntad son las que deciden. ¿Se da cuenta de la incongruencia? Ahí está el meollo de la cosa. Acá, el problema está en el artículo 8°. El problema surge cuando yo no puedo decidir y manifestar mi voluntad.

Con respecto al artículo 1°, estamos absolutamente de acuerdo.

De manera que, a fin de ser congruente con todo el espíritu del proyecto, propongo lo siguiente. El artículo 12 dice: "Las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud deberán: A) Garantizar el cumplimiento de la voluntad anticipada del paciente expresada en el documento escrito a que alude el artículo 2°, e incorporar las historias clínicas". Entonces, sugiero agregar, con el mismo tenor: "Será condición sine qua non para dar trámite al artículo 8°". Eso es exactamente de lo que estamos hablando: de la voluntad de cada uno de nosotros. Si esto está en la historia clínica, que proceda el artículo 8°. Si no está, nos quedamos con las garantías imprescindibles para dar fe que el propio legislador menciona. Cuando puedo expresar mi voluntad, me dan todas las garantías, pero cuando no la puedo expresar, me dejan a la buena de Dios. Ahí está el problema. Solucionado eso, estoy absolutamente de acuerdo con el proyecto.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede interrumpir el señor Diputado Orrico.

SEÑOR ORRICO.- Señor Presidente: creo que acá estamos con un problema que es conceptualmente muy serio. No se puede poner en una ley cuándo la persona está muerta. No se puede hacer, porque eso dependerá de cada momento de la historia.

Voy a contar algo que me dijo un profesor de CTI -quiero aclarar que mi señora es intensivista-, que me pareció muy gráfico y que me marcó para toda mi vida. Él me decía que si en la década del cincuenta venían dos estudiantes caminando a la salida del Hospital de Clínicas y delante de ellos se derrumbaba una persona, se tiraban sobre él y decían: "No tiene signos vitales, hizo un síncope, está muerto". Esto era en la década del cincuenta.

Creo que ya en la década del setenta, pero por lo menos hoy seguramente sí, si el nieto de aquel a quien declararon muerto y los nietos de aquellos dos estudiantes que venían caminando tienen la misma tragedia, los dos estudiantes lo van a reanimar; no está muerto, sino "en paro". Hemos cambiado el concepto de muerte por el de "en paro". ¿Cómo ponemos esto en una ley? Esto no lo podemos poner en una ley. Eso depende de la ciencia médica. Las sociedades organizadas, como la nuestra -yo diría las sociedades organizadas, punto y aparte, pero voy agregar "como la nuestra"-, tienen un núcleo de ciudadanos y de ciudadanas a quienes se les ha dado el monopolio de la administración de estas cosas. Entonces, hay como una convención que hace que, a través de congresos, jornadas y demás, todo esto se vaya determinando. Pero esto no es una idea que queda firme hoy y que vale para dentro de cien años; no es cierto.

Uno comprende que navega en una especie de pantano muy complicado para lo que son nuestras finitas mentes; por supuesto que sí. Pero no lo podemos resolver con una ley. Ninguna ley puede definir esto. Hoy, de pronto, se dice que una persona está muerta cuando desde el punto de vista cerebral pasa tal o cual cosa. Esto es válido hoy. Quizás, dentro de treinta años -¡ojalá sea así!- eso ya no sea la muerte, sino un síntoma, y debamos tratarlo; no sé cómo, pero debamos tratarlo.

Voy a hacerles un pequeño cuento que es muy personal. A mi tía más querida, hace un par de años se le diagnosticó una leucemia aguda. En determinado momento fue directamente al CTI y se planteó que había que ponerle un respirador. Yo estaba con mis primos, que estaban muy mal. Vino el médico y dijo: "Tenemos que plantear la posibilidad de ponerle un respirador". Recuerdo que cuando nos reunimos les dije: "Bueno, muchachos y muchacha, ¿qué hacemos? Porque se le pone el respirador, pero esto es una leucemia aguda; esto no tiene vuelta. ¿Cuándo se lo sacamos? Si tomamos la decisión de ponerle el respirador, tengamos en cuenta que después hay que sacarlo". Esta es una experiencia personal. No importa cómo la resolvimos.

Lo que digo es que no hay nadie en la Tierra capaz de resolver esto de una manera definitiva; tendremos que resolverlo en el caso concreto.

Yo termino con esto: en ese momento tan terrible en el que se perdió toda esperanza, no hay nadie que no sean los parientes que pueda pensar cómo habría actuado ese "muriente" si hubiera estado en sus cabales. Por supuesto que nos podemos equivocar. ¡Por supuesto que sí! Pero creo que lo que hay que tener en cuenta en este caso es que no hay ninguna solución, porque los seres humanos somos demasiado finitos para todos estos líos en los que nos hemos metido; como decía sabiamente el señor Diputado Vega Llanes, el doctor Vega Llanes, nos hemos metido en un lío muy grande por todas las técnicas que hay. Antes era fácil: llamábamos al cura y a los parientes y la gente se moría en la cama, rodeada de sus amigos y de su familia. Ahora es mucho más complicado, y necesitamos un grupo de ciudadanos y de ciudadanas a los cuales la sociedad les dio el monopolio de esto para que determinen que no hay nada más para hacer.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede continuar el señor Diputado Vega Llanes, a quien le restan siete minutos.

SEÑOR OLANO LLANO.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VEGA LLANES.- Disculpe, señor Diputado, pero quisiera redondear mi exposición porque, de lo contrario, me quedarán muchas cosas por el camino.

Quiero verter dos conceptos que me parecen importantes.

¡Se vuelve a manifestar la maldad de la familia! Yo quiero que me cuide mi familia. Lo que tengo que hacer, de repente, es tener buena relación con mi familia. Pero ¡la pucha! ¡Todos los hijos van a querer matarme! ¿Tan mal padre habré sido? ¡Qué lo tiró! Voy a seguir siendo pobre como soy ahora -no tengo nada, solo un auto- para que no haya problema porque, aparentemente, el asunto es económico.

Pero más allá de ese tema, yo creo que es obvio que quien está contigo es el que tiene que resolver cuando tú no podés resolver, porque es el que te quiere y el que no va a permitir que sufras al santo botón. Pero esa es mi posición. Ni siquiera pretendo que los demás asuman eso. Sí quiero decir una cosa -que me pasa con este y con otros temas, como el del aborto-: acepto que tengamos diferencias filosóficas de todo tipo, que hay quien piense que mi posición y la de otros tienen tales características, que yo soy partidario de esto, que ellos crean que defienden la vida y que son distintos; me parece bárbaro. Ahora bien: ¡déjenme vivir con mis reglas! ¡No pretendan que por tener o no determinadas posiciones filosóficas los demás vivamos con sus convicciones!

Este proyecto de ley no obliga a nadie a nada. No es obligatorio que a uno lo determine esta u otra situación. Uno puede decir: "A mí que me hagan de todo". ¡Está bárbaro! ¡Se puede hacer! Instruyan a sus familiares -siempre y cuando no sean presuntos herederos- para que el día en que estén en una situación así les hagan todo el tiempo todo, aunque no sé bien qué es. Tendrían que vivir diez minutos lo que es estar con un paciente que no tiene salida. ¡Tendrían que vivirlo!

(Apoyados)

——Tendrían en cuenta otras cosas. Tendrían que ver sufrir a un ser que uno quiere -por la relación que se estableció como paciente, o porque es un familiar- sabiendo que no tiene salida, sabiendo uno que no tiene salida.

Pero este proyecto de ley no obliga a nadie a que se le terminen los tratamientos. ¡No obliga! Hay gente como yo que cree que es bueno y necesario, y otros que creen que no. ¡No me obliguen a vivir con sus reglas! ¡Déjenme vivir con mis reglas! ¡Permítanme tener una ley que me ampare para que yo pueda decir: "¡A mí no me hagan determinadas cosas que no quiero!". Y ustedes decidan que les hagan todo, y aquí seguimos viviendo en paz. Eso es parte de una convivencia democrática; es parte de decir: "Tú sos negro, blanco, azul o rojo, pero tenés el mismo derecho a estar bajo el Sol que yo".

Yo he recibido en este tiempo cientos de correos electrónicos hablándome de este tema y de la eutanasia; alguna de esa gente leyó el proyecto y otra no. Me parece bárbaro que tengan la posición que quieran. Si quieren estar en el CTI por los siglos de los siglos, ¡que estén! Pero déjenme a mí, que no quiero eso para mí ni para los seres que quiero, que tenga una ley que me permita y le permita a mi médico, sin arriesgar su profesión y su libertad, decir: "Este señor me dijo que no quería vivir en estas condiciones y yo tengo el derecho de decir que hasta acá llegó el tratamiento". ¡Es así! Ustedes vivan como les parezca; nosotros tenemos el derecho de vivir como nos parece. Además, el proyecto de ley lo dice: "No se puede discriminar a un paciente por haber firmado o por no haber firmado". ¡No se puede! Es una cuestión, más que técnica, humana. No hay por qué obligar.

Respeto a las iglesias, respeto las confesiones y respeto, sobre todo, al que dice: "Yo creo en Dios" porque eso es incontrovertible. Ahora bien: no me obligues a que yo viva bajo tus leyes, porque está mal. ¡Dejame vivir como a mí me parece! Si yo no tengo esas convicciones, ¿por qué no tengo derecho a no pasar por la indignidad de una muerte de ese tipo? Esa es la base de este proyecto de ley.

Después podemos buscar una solución para los escribanos que quieren establecer una escritura, que el artículo 8°, que el artículo 9°... Podemos buscarle mil vueltas, pero este es un proyecto de ley que está cerrado. Lo hablamos, lo trabajamos; lo trabajó el señor Diputado Gallo Imperiale durante meses y años, basado en su experiencia -no en sus convicciones- de haber vivido esas situaciones y no tener salida. Y nosotros nos arriesgamos. Más de una vez nos arriesgamos. Arriesgamos nuestra libertad, arriesgamos nuestra profesión en aras de pensar que el paciente tiene derecho a vivir dignamente y a morir dignamente, porque forma parte de la vida. Casi es una contradicción decir vivir dignamente y morir dignamente; junta todo.

El fundamental pedido que hacemos acá, y lo hacemos a las organizaciones que pretendidamente defienden la vida, es que, como ustedes tienen derecho a vivir como quieren, nos dejen que también nosotros podamos vivir y morir como queremos.

Muchas gracias, señor Presidente.

23.- Licencias. Integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes solicitudes de licencia:

Del señor Representante José Carlos Mahía, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 19 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Enrique Gallo.

Del señor Representante Roque Arregui, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 15 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Hugo Cuadrado.

Del señor Representante Germán Cardoso, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por los días 14 y 15 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Inzaurralde.

Del señor Representante Fernando Longo, por motivos personales, inciso tercero del artículo primero de la Ley N° 17.827, por el día 15 de diciembre de 2006, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Fernández".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y seis en cuarenta y ocho: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

(ANTECEDENTES:)

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Por la presente solicito al Cuerpo que usted preside licencia por el día 19 de diciembre; solicitando se convoque al suplente respectivo.

El motivo es personal.

Saluda atentamente,

JOSÉ CARLOS MAHÍA
Representante por Canelones".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocada por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gabriela Garrido".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Paul Moizo"

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.
Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo
Presente.
De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por ese Cuerpo, en mi calidad de suplente por el Representante Nacional José Carlos Mahía, comunico mi renuncia por esta única vez, solicitando la convocatoria de mi suplente correspondiente.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente.

Hugo Vergara".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por el día 19 de diciembre de 2006.

II) Que por esta única vez no aceptan la convocatoria de que han sido objeto los suplentes correspondientes, señora Gabriela Garrido y señores Paul Moizo y Hugo Vergara.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 19 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía.

2) Acéptanse las negativas presentadas, por esta única vez, por los suplentes siguientes señora Gabriela Garrido y señores Paul Moizo y Hugo Vergara.

3) Convóquese por Secretaría, por el día 19 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 2121 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Luis Enrique Gallo.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi mayor consideración:

Solicito se me conceda licencia por el día 15 de diciembre de 2006, por motivos personales, convocándose al correspondiente suplente.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

ROQUE ARREGUI
Representante por Soriano".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Soriano, Roque Arregui.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 15 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley N° 10.618 de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley N° 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y por el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 15 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Soriano, Roque Arregui.

2) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el día 15 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 90 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Hugo Cuadrado.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAUL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Al amparo de lo previsto por la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por motivos personales, por los días 14 y 15 de diciembre del año en curso.

Sin otro particular le saluda muy atentamente,

GERMÁN CARDOSO
Representante por Maldonado".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Julio Cardozo.
Presente.
De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a los efectos de comunicar que no acepto por esta única vez la convocatoria para integrar el Cuerpo de la cual he sido objeto.

Sin otro particular, lo saluda atentamente.

Francisco Sanabria".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso.

CONSIDERANDO: I) Que solicita se le conceda licencia por los días 14 y 15 de diciembre de 2006.

II) Que por esta única vez no acepta la convocatoria de que ha sido objeto el suplente siguiente, señor Francisco Sanabria.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por los días 14 y 15 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Maldonado, Germán Cardoso.

2) Acéptase la negativa que por esta única vez ha presentado el suplente siguiente, señor Francisco Sanabria.

3) Convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, por el mencionado lapso, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 73 del Lema Partido Colorado, señor Marcelo Inzaurralde.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

"Montevideo, 13 de diciembre de 2006.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes,
Julio Cardozo
Presente.

De mi mayor consideración.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.827, solicito al Cuerpo que tan dignamente preside, se sirva concederme el uso de licencia por el día 15 de diciembre de 2006, por motivos personales.

Atentamente,

FERNANDO LONGO
Representante por Flores".

"Comisión de Asuntos Internos

VISTO: La solicitud de licencia por motivos personales del señor Representante por el departamento de Flores, Fernando Longo.

CONSIDERANDO: Que solicita se le conceda licencia por el día 15 de diciembre de 2006.

ATENTO: A lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución de la República, en la Ley Nº 10.618, de 24 de mayo de 1945, en la modificación dada en su artículo primero por la Ley Nº 17.827, de 14 de setiembre de 2004 y el inciso tercero del artículo primero de esta.

La Cámara de Representantes,

R E S U E L V E :

1) Concédese licencia por motivos personales por el día 15 de diciembre de 2006, al señor Representante por el departamento de Flores, Fernando Longo.

2) Convóquese por Secretaría, por el día 15 de diciembre de 2006, al suplente correspondiente siguiente de la Hoja de Votación Nº 10790 del Lema Partido Encuentro Progresista - Frente Amplio - Nueva Mayoría, señor Eduardo Fernández.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 2006.

NORA GAUTHIER, RAÚL CASÁS, PABLO NAYA".

24.- Voluntad anticipada. (Se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico y se establece su alcance).

——Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR GOÑI ROMERO.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOÑI ROMERO.- Señor Presidente: pedí la palabra para una aclaración, pero también para contestar una alusión porque, en realidad, el alegato del señor Diputado preopinante, poniendo un énfasis muy importante, no contesta lo que yo cuestioné, sino que

reafirma el concepto con el que yo le había manifestado que estaba de acuerdo.

Estoy absolutamente de acuerdo con lo que él manifestó, pero el problema está en aquello donde no existe expresión de voluntad. Si el señor Diputado manifestó su voluntad y yo también, me parece fantástico, y según lo que establece el artículo 1°, ahí no habría discusión; en eso estamos de acuerdo. El problema radica en el artículo 8°, que es, precisamente, lo que el señor Diputado no aclara, no contesta; por el contrario, enfatiza en lo que estamos de acuerdo, redunda en lo que no hay problema.

Creo que es necesario aclarar qué pasa cuando no existe manifestación de voluntad. Allí está el meollo de esta cuestión y de este debate.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: antes que nada, me congratulo de que la Cámara esté debatiendo con absoluto respeto y seriedad, como lo merece, un tema que es, además de importante, sensible para los integrantes del Cuerpo, pero también para la ciudadanía en general, por lo que involucra, porque sin duda roza aspectos morales, convicciones religiosas y experiencias personales.

El abordaje que ha tenido el tema desde distintos ángulos por parte de los colegas que han hecho uso de la palabra denota, en algunos casos, la fuerte influencia de la experiencia personal. En el trecho recorrido a todos nosotros nos ha tocado la vivencia y el contraste entre la idea en abstracto y la realidad en la que hay que tomar decisiones. Por eso se trata de un tema fuerte, importante, sensible.

La bancada del Partido Nacional, precisamente por eso, resolvió dejar en libertad; no entendió que este fuera un tema programático, sobre el que hubiera que tener una posición política común, y creo que hizo bien.

El tema es demasiado fuerte, y cuando el Partido nos deja en libertad hace bien, por un lado, pero nos enfrenta a la soledad de tener que tomar una decisión y sentir que uno está acá representando a unos cuantos -capaz que veinte mil- que nos votaron, y como hay libertad política uno debe pensar qué habrían querido hacer esos veinte mil si se sentaran acá, y eso no es fácil, porque seguramente tampoco habrían querido hacer todos lo mismo. Por eso este tema nos conmueve y nos obliga a pensar un poco.

Estamos legislando sobre lo que ya se hace; somos todos conscientes de que en la práctica este tema está resuelto en una especie de pacto permanente entre las personas involucradas, el médico y, básicamente, los familiares, y se resuelve en la intimidad de la gravedad del momento y frente al episodio y sus consecuencias, frente al golpe que ese episodio genera. Entonces, legislamos sobre ese aspecto, me parece que para que no haya excesos, para darle una forma.

Además, creo que el proyecto abarca varias cuestiones. El título, "Voluntad anticipada", está regulado en el artículo 1°, pero hay otros artículos que regulan otras cosas que no son voluntad anticipada. La voluntad anticipada está implícita en el artículo 1° y en alguno que establece requisitos, y el problema quizás surja en otros artículos que no establecen, precisamente, la conducta a seguir cuando no hay voluntad anticipada.

El artículo 1° dice casi todo. En él se habla de una persona enferma que se encuentra en estado terminal, cuya dolencia es crónica o -así lo interpreto yo- incurable o irreversible. Es decir, debe darse el requisito de que esté en etapa terminal de una enfermedad -yo entiendo que ese es el final de esa enfermedad-, que debe ser crónica, incurable o irreversible. Cumplidos estos requisitos, esta persona tendría que haber manifestado una voluntad con determinadas exigencias formales, y para hacerlo, tiene que ser mayor de edad y psíquicamente apta; por ende, ser capaz de discernir el valor, la entidad y la dimensión de sus actos. Debe poder hacerlo de manera voluntaria y, además, consciente y, asimismo, libre. Es decir, esa voluntad de una persona con capacidad para discernir, en esa etapa de la enfermedad, debe expresarse sin coacción, sin que intervengan informaciones falsas o elementos que lo lleven a tener valoraciones equívocas.

Cumplidos todos estos requisitos, aparece entonces la voluntad que una persona manifiesta anticipadamente de que no se le apliquen tratamientos o procedimientos médicos que prolonguen su vida, pero además, que la prolonguen en determinadas condiciones: con dolor, con angustia o con daño. Es decir que solo podrá -este es el requisito taxativo que esta-

blece el artículo 1°- aplicarse el derecho que nace a partir de la firma del documento, cumpliendo los requisitos, cuando esta persona, siendo mayor, lo haya manifestado conscientemente, siendo libre y padeciendo la etapa terminal de una enfermedad crónica, incurable o irreversible y se le quieran aplicar procedimientos que prolonguen su vida y que le generen dolor, daño o angustia. Recién en ese momento.

Creo que este es un aspecto muy importante: el derecho nace cuando se cumplen todos estos requisitos y, por supuesto, se haya manifestado esa voluntad anticipadamente. De lo contrario, aunque lo haya firmado, ese derecho no nace y, por lo tanto, nadie podrá tomar esa decisión.

Este proyecto regula tres situaciones diferentes. La prevista en el primer inciso del artículo 1° es la de aquel individuo que anticipadamente estableció su voluntad de que no se le apliquen esos tratamientos. En el tercer inciso del artículo 1° se regula la situación de aquellos que, también documentadamente, establecieron que en ningún caso se les aplique esta ley, por lo que se cierra el camino a lo que establece el artículo 8°, que dispone una voluntad sustituta de determinados seres queridos, parientes, etcétera.

También se regula, sin regular, otra situación, que es la de aquel que no manifestó su voluntad anticipada ni dijo nada al respecto. Es decir, nada obliga a que se aplique un mecanismo u otro. Si la persona no manifestó su voluntad anticipada de que se interrumpan determinados tratamientos o, como lo establece el tercer inciso del artículo 1°, manifestó su voluntad de que nunca se le apliquen, entonces rige lo vigente, la norma general, lo actual. Tengamos presente que no se obliga a nadie con este proyecto y que regirá lo que está vigente.

Yo creo que lo que aquí se regula no es la eutanasia; si así fuera, yo no votaría de ninguna manera este proyecto de ley. Entiendo que nadie tiene derecho a disponer de la vida de otro y hasta entiendo que nadie tiene derecho siquiera a disponer de la vida propia. Creo que no está en discusión un acto de voluntad que ayude a terminar la vida, una acción dirigida a interrumpir un tratamiento con el objetivo de que a partir de ese momento se termine la vida, ni mucho menos a generar un tratamiento, una conducta o una acción que lo provoque. Eso está regulado por nuestro derecho y esa voluntad no se la damos a nadie.

Aquí lo que se establece es otra cosa, y es que en una etapa terminal alguien que está sufriendo mucho elija antes no seguir sufriendo cuando el destino está jugado y un tratamiento, no paliativo del dolor, sino un tratamiento, prolonga esa situación sin cambiar el resultado final. Creo que lo inevitable es lo que hace diferente este asunto.

Para quienes creemos en Dios, nadie puede disponer cuándo debe terminar la vida, pero creo que, en la situación límite de ella, cuando ya otra voluntad ha dispuesto, tampoco nadie puede, por procedimientos artificiales, disponer que además de la pérdida inevitable de la vida se pierda la dignidad de morir como se debe.

Creo que uno advierte esto cuando ve casos concretos. Quiero ser muy claro. Una cosa es que una persona esté enferma de cáncer y este afecte sus huesos; el deterioro es absolutamente irreversible y el final también; se trata de horas, aunque si se aplicara un procedimiento o un tratamiento, esas horas podrían multiplicarse varias veces sin cambiar nada. Otra cosa es la situación de una persona que tuvo un accidente y, producto de ello, quedó en un estado de coma profundo, o tiene muerte cerebral y nada hace pensar que se pueda recuperar, pero nada hace pensar que por eso se vaya a morir.

Creo que ahí está el límite de esta cuestión. Una cosa es no prolongar artificialmente el dolor para prolongar lo inevitable y otra cosa es acelerar una situación y disponer de la vida de otro, que aunque esté en un estado en el que nadie quisiera ver a un ser querido, nadie puede saber si no tendrá alguna reacción más divina que científica. Los médicos saben que luego de un diagnóstico a veces incuestionable dado por más de un profesional, algo pasa y aquel que estaba desahuciado, recupera la vida. Creo que ahí está el límite.

Me parece que la definición precisa y exacta que hace el artículo 1° regula bien una situación a la que hoy nos enfrentamos muchas veces y a la que los profesionales dan solución en un pacto íntimo con los seres queridos.

Considero que el artículo 8° intenta regular la otra situación, en la que nada se dispuso previamente, y le agrega elementos que, siendo más seguros, dándole más seguridad a ese acuerdo, lo burocratizan, lo complejizan, y hace que uno se pregunte si la

ley va a ayudar o va a complicar. A veces, uno se pregunta si en situaciones como esta no vale aquella frase de los ingleses que dice que no es bueno cambiar lo que funciona bien. Pero también es cierto que si sobre este tema queremos legislar, no podemos evitar abordar este asunto.

Redondeando, señor Presidente, deseo manifestar que voy a votar afirmativamente el proyecto en general. Creo que frente a esa duda en la que nos pone esta situación, es mejor poner coto y reglas a lo que funciona en la realidad, así todos estaremos un poco más seguros. Digo, además, que casi cotidianamente ponemos nuestra vida en manos de profesionales, aun no estando tan enfermos como aquellos para los que regula o pretende regular esta ley. Esa es la base de un compromiso que tienen esos profesionales en los que confiamos. Mal recomendados, terminamos mal. Ponemos nuestra vida en sus manos todos los días. Haciendo extensión de esa confianza general, prefiero regular esta situación, que no me violenta en mis convicciones morales, porque creo que regula situaciones extremas que no están dirigidas a provocar la muerte, sino a preservar la vida en dignidad cuando su final es absolutamente inevitable.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: sobre este tema tenemos algunas dudas que queremos expresar como reflexiones en voz alta en una discusión que, por cierto, nos parece importante.

La principal duda que tengo, de alguna manera la planteaba en su intervención el señor Diputado Gandini.

Nosotros no tenemos respecto a este tema ningún tipo de objeción de conciencia; no profesamos ninguna religión. Por lo tanto, no tenemos ninguna orientación religiosa que pueda plantearnos dudas desde ese punto de vista. Es más: filosóficamente compartimos el espíritu de este proyecto y las reflexiones que se hicieron. Pero tenemos la duda de si en este tema que funciona bien y que, a mi juicio, se ha resuelto en el ámbito de la propia sociedad y por aquellos a quienes en definitiva les ha tocado enfrentarlo, es realmente necesaria la regulación de la ley. Supongo que esta fue una de las reflexiones primeras que realizaron quienes presentaron este proyecto y, seguramente, estuvo presente en el trabajo de los integrantes de la propia Comisión. Pero está claro que desde nuestro punto de vista allí está uno de los aspectos que nos genera esa duda.

Pensamos que al establecer una regulación se pueden generar complicaciones y, efectivamente, algo que venía siendo resuelto por la vía de los hechos, termine complicándose. En consecuencia, en lugar de resolver el problema que está planteado, se puede terminar no ayudando, se puede terminar generando dudas en quienes, de algún modo, participan en esa decisión que hoy, por la vía de los hechos, se toma íntimamente entre el médico tratante y los familiares. Esa es la realidad: entre el médico tratante y los familiares se determina cuál es la acción más adecuada.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR POSADA.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede interrumpir el señor miembro informante.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: voy a ser muy breve, pero tengo la obligación de hacer una aclaración.

Evidentemente, el señor Diputado Posada maneja un concepto que no es el que nos llevó a nosotros, con la experiencia que tenemos en este tema, a tratar de resolverlo. Puedo asegurar que los médicos que estamos vinculados con este tema, que hemos pasado por centenas de situaciones, no siempre las hemos resuelto como teníamos que hacerlo: suspendiendo tratamientos, no haciéndolos. ¿Sabe por qué? En lo personal le digo que nunca suspendí un tratamiento, porque siempre tuve presente que en la relación con los pacientes se podía generar una situación que pudiera terminar en un acto que está penado por la ley, que es la omisión de asistencia. Aun en un caso claro, en el que yo diga: "Sí, este paciente está en una situación terminal y quiero suspender el tratamiento", no puedo hacerlo. No puedo hacerlo porque puede haber familiares que puedan no interpretar esto, y están en todo su derecho a no hacerlo y a decirme: "Usted no realizó lo que realmente debía desde el punto de vista profesional", y de alguna manera podría estar en una situación en la que no quisiera encontrarme.

Fue eso, señor Diputado Posada; después de tener la suerte -o no- de haber trabajado en la medicina

durante cuarenta años y luego haber llegado aquí, a la Cámara, como Diputado, fue esa doble situación la que nos llevó a empezar a pensar que en el Parlamento podría legislarse sobre temas acerca de los cuales no se había legislado y en los que, desde nuestro punto de vista, había un agujero legal; esta situación, esta suerte que tenemos de ser parlamentarios, nos llevó a plantear esta solución.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede continuar el señor Diputado Posada.

SEÑOR POSADA.- Señor Presidente: creo que es muy valiosa la constancia que hace el señor miembro informante de su experiencia personal porque, en todo caso, da testimonio de que el tema, en definitiva, tiene un componente moral y ético muy importante.

Así como expresamos la duda acerca de si este proyecto de ley ayuda o complica, por razones que creo que la constancia del señor Diputado Gallo Imperiale establece en su plenitud, teníamos también la opinión de que debíamos acompañar este proyecto para dar la oportunidad de que, una vez que se convierta en ley, podamos hacer una valoración real de si la duda que tenemos hoy queda superada en la realidad.

Como compartimos la filosofía que ha inspirado este proyecto es que vamos a acompañarlo, aun cuando nos reservamos, como hemos expresado a través de estas reflexiones, la existencia de esa duda. Pero creemos que, en todo caso, se trata de avanzar, de intentar dar las mayores garantías para que se cumpla lo que para nosotros es un derecho natural de los seres humanos, porque tal como tenemos el derecho natural a la vida, tenemos el derecho natural a una muerte digna y, en ese sentido, el proyecto que tenemos a estudio ha analizado y concretado una solución razonable para un tema de muy difícil abordaje.

Por eso, vamos a acompañar con nuestro voto favorable el proyecto de ley cuya aprobación ha recomendado a la Cámara de Representantes la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Olano Llano.

SEÑOR OLANO LLANO.- Señor Presidente: casi sería un acto de cobardía que no expresara frente a mis compañeros mi opinión acerca de este proyecto de ley, sobre todo porque llevó años de estudio, porque mientras se trabajaba en él desfilaron decenas de instituciones y de profesionales de distintos ámbitos, porque por mi parte entorpecí los momentos previos a su aprobación, con la paciencia del señor Diputado Gallo Imperiale, que lo toleró y me consintió en algunos aspectos; estas son las razones por las cuales lo voy a acompañar.

Creo que hay dos o tres cosas que bien vale la pena reiterar a esta altura, cuando todo se ha dicho.

Lo primero que todos conocemos, pero vale la pena decirlo, es que nada es verdad, nada es mentira; todo depende del color del cristal con que se mira. Es imposible mirar estas cosas si no se lo hace a la luz de nuestras vivencias; siempre que estemos opinando sobre estos temas vamos a estar recibiendo la carga de las experiencias que hemos tenido. Así como a los zapateros, panaderos y contadores seguramente les es más fácil hablar de su profesión entre sus pares, en este tema, que está muy cerca de quienes somos médicos, hay algunos aspectos que entiendo que a muchos les cueste comprender, porque hay algunas de estas cosas que solo podemos entenderlas quienes lidiamos constantemente con la vida y, sobre todo, quienes lidiamos constantemente con la muerte. Hay algunas cosas que solo podemos entender quienes hemos elegido como primerísima profesión una en la que a veces hay que salir del quirófano, enfrentarse a diez o doce hijos de una persona -a algunos que vinieron desde México porque se operaba la madre-, y decirles que se le murió adentro, con la panza abierta. Entonces, esta profesión -para la que hay que estudiar mucho y para la que hay que tener mucho coraje- nos arroja alguna visión sobre algunas cosas y fundamentalmente sobre estas, que son imposibles de trasmitir a los demás. Eso es lo primero que quería decir.

En segundo lugar, esta discusión es de gran nivel, porque este tema merece el respeto que ha habido. Esta discusión que hemos mantenido hoy en la Cámara es un calco de las discusiones que mantuvimos en la Comisión durante todo este tiempo. No hay ningún argumento a favor o en contra de lo que se ha manifestado en el día de hoy que no haya sido expresado por alguno de los integrantes de la Comisión y discutido hasta el infinito.

En tercer término, este proyecto surge como la amalgama de dos proyectos que sobre un mismo tema trataban de legislar en dos situaciones muy diferentes. Legisla sobre quien anticipa su voluntad de algo y en términos generales todos lo compartimos, pero también sobre lo que prevé básicamente el artículo 8°, que ha sido cuestionado por algunos legisladores en Sala y que fue motivo de una larguísima discusión en la Comisión.

Yo confieso que hubo dos o tres condiciones para que este proyecto llegara con mi firma a la Cámara en el día de hoy. Son condiciones que hacen a algunos de los argumentos que se han manifestado esta tarde por los señores Diputados Botana y Goñi Romero, entre otros. El artículo 8° legisla sobre una situación que se produce a diario en todo el mundo en la medicina, y sobre el que es muy difícil expresarse y legislar. Mucho más fácil hubiera sido para la Comisión sacar el artículo 8° y que en otra Legislatura otros Diputados se hicieran cargo de legislar sobre esto, quedándonos quietitos. Pero el hecho es que legisla sobre algo que sucede todos los días. Entonces, la solución ante eso, ¿es hacer como los niños chicos, que se tapan los ojos y creen que los demás no los ven, pero están allí todavía? ¿La solución es adoptar esa actitud o tener el coraje de enfrentar una situación que se produce a diario y legislar, aun sabiendo que es un tema que tiene que ver con la religión, con nuestra posición frente a la vida y a la muerte, que va a ser polémico, que va a ser discutible?

Esa fue una de las razones que me llevaron a acompañar este proyecto. Hubiera sido mucho más fácil, pero más cobarde, haberme retirado de Sala o no haber acompañado con mi firma este proyecto, que la cosa siguiera como está y librarme de que mañana alguno -no digo que ningún legislador, pero sí tal vez cuando salga del Palacio Legislativo- me ponga el mote de estar legislando para que se mate a la gente o alguna cosa parecida.

Entonces, de alguna manera había que legislar sobre la situación que prevé el artículo 8°, además para dar garantías. ¿O para salvar nuestra responsabilidad, ante la duda debíamos salir disparando, en lugar de legislar sobre esto, y dejar que siga sucediendo algo sin ningún tipo de regulación? Porque el día que se apruebe este proyecto no se va a repetir esa situación que hoy sucede entre el médico y un familiar o el médico solo -hay gente que no tiene familiares-, porque aquí se establecen determinadas garantías. La decisión ya no la toma solo el médico. Precisa que lo proponga el familiar, precisa que esté de acuerdo el médico y precisa que esté de acuerdo la Comisión de Bioética. O sea que de alguna manera ese artículo 8° está dando garantías a una situación que está sucediendo a diario sin ninguna garantía. Este artículo 8° no da más libertad. Da más garantías a algo que sucede todos los días sin ninguna garantía. Y yo, entonces, ¿me iba a tapar los ojos, me iba a retirar de Sala o a lavarme las manos, como Pilatos? ¿Que existen dudas y podría haber más garantías? ¡Cómo no! Lo que expresaba el señor Diputado Botana sobre los médicos inmorales, lo conversamos en Comisión. ¡Cómo no! Lo que hablaba el señor Diputado Botana en cuanto a que quienes conducen instituciones pueden hacerlo bajo la regla de la inmoralidad, lo conversamos en Comisión. Y no somos ajenos a que esa situación exista. Lo conversamos en Comisión. Al señor Diputado Botana no es al único al que se le ocurrió pensar en esa situación. Le voy a decir más. El proyecto original era mucho más garantista que el que salió, porque se vivió todo un proceso en la confección de esta ley que hay que haberlo recorrido. Me corregirá el señor Diputado Gallo Imperiale, pero de acuerdo con el proyecto original -por lo menos cuando yo llegué, porque esto viene de la pasada Legislatura-, para tomar la decisión del artículo 8° el médico tenía que ser de otra institución, como decía el señor Diputado Botana. ¡Y hasta el Juez tenía que opinar antes! ¡Había que consultar al Juez para tomar esa decisión!

Después, quienes nos visitaron -que en su inmensa mayoría, salvo una o dos excepciones, estuvieron a favor del proyecto de ley- nos hicieron ver que poníamos tantas garantías que era impracticable. En Treinta y Tres, donde a veces de algunas especialidades hay un solo especialista, ¿salimos a buscar en Montevideo a otro médico de la misma especialidad, para que venga a ver al paciente y pueda dar una segunda opinión? Lo hace impracticable. Los mismos juristas nos dijeron, con respecto al Juez, que para poder opinar tiene que haber habido un delito, porque no opinan sobre algo que aún no se ha producido.

De manera que toda esta discusión no nos es extraña y no nos asombra. Todo esto lo conversamos: si el médico podía estar confabulado, si a la institución le convenía que el hombre se muriera. Y de toda esa

discusión terminó saliendo lo que está hoy en discusión.

La segunda cosa que me parece importante de este proyecto es lo relativo a quien no tiene la voluntad, como médico o como enfermo. Por eso me parece muy importante, porque sobre estas cosas acerca de las que se legisla, que tienen que ver con concepciones sobre la vida y la muerte, no podemos obligar a nadie, ni a los enfermos ni a los médicos. Por eso me parece muy importante el artículo 10: "De existir objeción de conciencia por parte del médico tratante ante el ejercicio del derecho del paciente objeto de esta ley, la misma será causa de justificación suficiente para que le sea admitida su subrogación por el profesional que corresponda".

Nadie habló en Sala con respecto a que el médico puede no estar de acuerdo con la ley, lo cual puede suceder. Por ley, los médicos no podemos abandonar a nuestros pacientes cuando somos los médicos tratantes. Entonces, la ausencia de este artículo hubiera obligado a un médico que moralmente está en contra de esto a tener que acompañarlo. Este artículo no solamente da libertad al enfermo; le da libertad al médico, si no está de acuerdo con esta ley, para ser subrogado sin ser sancionado.

En tercer lugar -fue una de las cosas que provocaron que este proyecto se demorara bastante tiempo-, se decidió salvar la voluntad de quien no la hubiera anticipado. El inciso tercero del artículo 1° no estaba en el proyecto de ley original. Yo explicaba lo mismo que el señor Diputado Goñi Romero. Si yo no estoy de acuerdo con la voluntad anticipada y quiero que se me mantenga con vida hasta las últimas consecuencias, entonces no la manifiesto expresamente. Pero según el artículo 8°, me la aplican igual. ¿Cómo se salvaba este problema, de modo que no se aplicara esto a quien no tenía la voluntad, el día que estuviera en coma? Para eso se agregó el inciso tercero: para poder salvar la voluntad de quien quiere, como decíamos, que se le mantenga con vida hasta lo último. Esta es la única manera por la cual la ley permite que se cumpla esa voluntad: que la exprese previamente; permite que quien está en contra lo exprese y no se le aplique la ley. Además, legisla sobre esta situación que se da a diario y sobre la que no podemos hacer como el avestruz: meter la cabeza debajo de la tierra y dejar el resto del cuerpo sobre la superficie. El artículo 8° legisla sobre esa situación que se produce a diario y que hoy se da sin ningún tipo de garantía, ni siquiera a través de la Comisión de Bioética, ni de una segunda opinión, ni de nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: sin duda, este proyecto de ley atraviesa en forma horizontal a todos los partidos políticos. Como se ha dicho acá, en nuestro Partido hay libertad de acción.

Confieso que este proyecto ha sido mejorado respecto del inicial. Lo he leído muy atentamente y si tenía alguna duda respecto de mi voto afirmativo o negativo -lo voy a decir con todo respeto-, el señor Diputado Vega Llanes me la ha despejado. Mi voto va a ser negativo respecto al proyecto de ley. Lo digo con todo respeto, porque este es un tema que atañe a la ética, a la moral, a los principios naturales o espirituales que cada uno de nosotros tenga. Escuché al señor Diputado Vega Llanes decir cosas en las que, sin duda, por el énfasis que puso en su exposición, cree fervientemente, como Diputado y como médico, y me parece muy bien. Me extrañaron mucho algunas de sus afirmaciones en el sentido de que aquí se piensa que todos los médicos son malos, que muchas instituciones médicas hacen maldades, que muchos familiares son malos o que el familiar de no se qué Diputado se tiene que asegurar de que sean buenos o de que no le vayan a firmar su defunción.

Se trata del derecho del más débil. No me refiero al artículo 1°, en el que todos estamos de acuerdo, porque el paciente tiene plena conciencia y voluntad para expresarse, sino a aquel que ya no tiene conciencia o a aquel cuya voluntad está tan mellada por una enfermedad que no es capaz de pronunciarse.

Escuché atentamente lo que el señor Diputado Botana dijo hace unos instantes y me basta con ese testimonio para asegurarme de que el derecho a la vida no es patrimonio de ninguno.

Me permito, también, discrepar cariñosa y fraternalmente con mi amigo y compañero Diputado Olano Llano. No es solo a los médicos a los que les atañe ese brutal drama de la vida y la muerte. No; nos atañe a todos. Los seres humanos convivimos con eso cuando nuestro padre, nuestra madre, nuestro abuelo, nuestra abuela, un amigo o un hermano se debaten entre la vida y la muerte, en casos dramáticos. Allí

todos los seres humanos nos enfrentamos a ese dilema tremendo de la vida, la muerte y la enfermedad.

Entonces, se trata de respetar la vida de los más débiles, de los que casi no tienen voluntad. ¡Claro que queremos limitar el derecho de los médicos y de las instituciones! ¡Claro, señor Presidente! Yo pregunto: ¿a qué médico -puede haber excepciones- o a qué ser humano que esté sentado en este hemiciclo no le consta que alguna sociedad médica le ha limitado a un médico la posibilidad de recetar algún medicamento? ¿Qué ser humano que esté sentado en este hemiciclo me puede asegurar que una institución médica no le ha dicho a algún médico que hay que acortar los tratamientos porque un caso equis no tiene solución y lo único que están haciendo es gastar? Esto es así. Hace solo una semana -no voy a dar nombres- un médico me dijo que lo habían citado a la Dirección de una sociedad médica y le habían dicho: "Doctor, usted es el primero". El hombre se creyó que era el mejor. ¡No! Le dijeron: "Usted es el primero en recetar medicamentos caros". Esto que estoy diciendo es cierto, es la verdad, y no solamente los médicos que están aquí sino el resto de los legisladores lo podemos atestiguar con innumerables casos que se han dado en nuestra vida personal o familiar.

Entonces, con relación a lo que se dijo aquí respecto a que habrá que pensar que somos todos malos, ¿para qué están las leyes y la Constitución? Para asegurarnos de que no se violen los derechos de los más débiles, y el artículo 7° de la Constitución prevé precisamente el respeto y el derecho a la vida. No hay ningún ser humano -lo digo con todo respeto-, por mejor médico que sea, por mejor abogado, por mejor miembro de la Comisión de Ética Médica, que pueda tomar esa decisión.

Además, el proyecto de ley establece una barbaridad, que es la siguiente: "En todos los casos de suspensión de tratamiento que trata esta ley, el médico tratante deberá comunicarlo a la Comisión de Bioética de la institución donde el paciente se asiste, debiendo esta resolver en un plazo de 24 horas de recibida esta comunicación". ¿Pero saben qué? No le atribuye al silencio lo contrario, es decir, que no se debe aplicar lo que la ley establece, sino que dice: "En caso de no pronunciamiento en dicho plazo se considerará tácitamente aprobada la suspensión del tratamiento".

Esto será así si la Comisión de Bioética no se pronuncia. ¡Esto es una barbaridad, señor Presidente! Se está institucionalizando que por el silencio hay que dar por tácitamente aprobado que la Comisión de Bioética da la luz verde para lo que se prevé en la ley.

El señor Diputado Posada pregunta si la ley ayuda o complica. ¡Qué pregunta bien hecha! ¡Esta ley complica absolutamente todos los procedimientos que se están queriendo legislar! Además, aun en la buena fe -que me consta- de los médicos que aquí han hablado, como los señores Diputados Olano Llano, Vega Llanes y todos los que se han expresado, la voluntad del hombre siempre es falible. La psiquis, la inteligencia, por mayor que sea, siempre es falible. Los más encumbrados pensadores, científicos, se han equivocado, se equivocan y se seguirán equivocando.

El artículo 8° no significa abrir una puerta, es como abrir el portón de la Ciudad Vieja antigua; es abrir una tremenda brecha para que por allí pueda entrar cualquier cosa, y no solamente las buenas intenciones -yo sé que es así en la Comisión que estudió esto- en que está inspirado el proyecto. Pero creo que está equivocado.

Ya José Artigas decía: "La probidad de los hombres es muy veleidosa; solo la seguridad del contrato" -se refería a la Constitución y a las leyes- "podrá ponerle freno". De eso se trata: de defender el derecho a la vida. De ejemplos de los otros, de los malos, de lo que la condición humana nos ha mostrado a lo largo de la historia que pueden hacer los seres humanos -no voy a nombrar- en los distintos estadios de la evolución del mundo, está plagada la humanidad.

Entonces, a mí me parece que se está cometiendo un error al querer aprobar un proyecto de ley de este tipo; por más bien inspirado que esté, creo que se está cometiendo un error, y por eso lo voy a votar en forma negativa.

Me solicita una interrupción el señor Diputado Olano Llano, que con mucho gusto concedo.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede interrumpir el señor Diputado Olano Llano, quien dispone de tres minutos.

SEÑOR OLANO LLANO.- Señor Presidente: no voy a utilizar los tres minutos, sino uno solo.

A mi querido amigo, el señor Diputado preopinante, con respecto a ese caso de instituciones que él mencionó, o de una institución que ha citado a un médico para sancionarlo por su alto gasto en medi-

camentos, quiero decirle que yo no conozco un caso sino cientos y cientos de casos en instituciones públicas y privadas. Nada de lo que el señor Diputado dijo me es ajeno, o nos es ajeno a los integrantes de la Comisión. Ahora, también digo -y ya termino- que sin esta ley el Director Técnico de esa institución llama al médico tratante y le dice: "Cortale el caño a Fulano o te echo". Con esta ley, Mengano, el médico, le contesta: "Discúlpeme: primero preciso que la iniciativa sea de la familia; segundo, que yo esté de acuerdo; tercero, conseguir otro médico que también esté de acuerdo y, cuarto, que esté de acuerdo la Comisión de Bioética".

Por lo tanto, en estas condiciones, el artículo 8° agrega garantías, que tal vez podrían ser más, pues se sacaron las que existían originalmente para no complicar más las cosas. Insisto: lo establecido en ese artículo agrega garantías a un hecho que hoy sucede sin ningún tipo de garantía. Y no hablo de los enfermos terminales, ya que son muchos los que no tienen familia, porque en nuestro país la soledad es la enfermedad más frecuente de la vejez.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Nada más. Gracias.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Ha finalizado el tiempo de que disponía el señor Diputado Borsari Brenna.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: dudé mucho en solicitar la palabra para hacer esta aclaración, porque realmente este debate que realizamos hoy lo llevamos a cabo con mucha altura, con mucho respeto aun por parte de quienes no pensaban lo mismo. Pienso que el señor Diputado Borsari Brenna no ha estado a la altura del debate, y lo digo con el mismo respeto con que él intentó decirnos o acusarnos a los médicos que estábamos acá de determinadas acciones. Tengo que decírselo, con el mismo respeto con que digo que, tal vez, al señor Diputado le faltó estudiar más el proyecto, conocerlo en profundidad. Eso quizás le hubiera evitado hacer algunas consideraciones que realizó.

Muchas gracias.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNA.- Señor Presidente: lamento que el señor Diputado Gallo Imperiale haya interpretado mis palabras como lo hizo; seguramente, su intelecto no permite que se discrepe con él, lo cual es lamentable. Pero sepa el señor Diputado que en este Parlamento siempre va a encontrar posiciones disímiles a la suya, y además no es quién para decir que se lo ha acusado, porque yo no lo acusé de nada en ninguna de mis palabras. Traté al señor Diputado Gallo Imperiale y a todos los médicos que han opinado aquí con sumo respeto, diciendo que actuaron con la mayor honestidad intelectual. Por lo tanto, por lo menos, usted está equivocado.

(Campana de orden)

——Señor Presidente: con respecto al estudio del proyecto, no voy a permitir al señor Diputado Gallo Imperiale ni a nadie que me vengan a enmendar la plana. Yo he estudiado más que nadie este proyecto de ley, y si al señor Diputado no le gusta lo que estoy diciendo, que salga de la Sala y que apague los parlantes de su despacho. Pero yo acá, mientras sea Diputado, voy a expresar lo que mis mandantes me mandan decir. Por lo tanto, sépalo, señor Diputado Gallo Imperiale, de ahora hacia el futuro.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado Casaretto.

SEÑOR CASARETTO.- Señor Presidente: he esperado para hablar a último momento y no voy a utilizar mucho tiempo.

Hace un rato, el señor Diputado Rosadilla se acercó a mi banca y me preguntó qué iba a votar, teniendo en cuenta mi condición de médico y de legislador. Le fui muy sincero y le dije: "En este momento todavía no sé qué voy a votar", porque hay una serie de sentimientos encontrados; no solamente sentimientos, sino también convicciones, ideales, filosofías, conciencia, profesión, concepción de la vida en su conjunto, que evidentemente hacen que este tema sea complicado; y esto es lo primero que tenemos que definir.

En segundo lugar, quiero expresar que muchas veces uno viene acá a hablar sobre los avasallamientos y la falta de consulta, pero hoy tengo que decir que en este tema no solo no han existido, sino que, por el contrario, como legislador nacionalista, tengo que reconocer que las propuestas que nuestro Partido planteó a través de sus Representantes fueron escuchadas, muchas de ellas contempladas, y han mejorado enormemente este proyecto que creo que es de los mejores que en esta materia ha estudiado el Parlamento en los últimos tiempos. Por lo tanto, creo que ha habido un excelente trámite en un tema muy difícil.

Por otra parte, quiero decir que es un tema en el que tenemos que manejarnos con tremenda humildad. Yo soy médico y me pasa como al resto de los colegas, que por el hecho de estar formados y de convivir diariamente con situaciones estresantes, que otros no viven, muchas veces tenemos la tendencia a pensar que somos superiores al resto. Es una cosa que es cierta; nos pasa y debemos reconocerlo. Pero en este debate debemos tener una tremenda humildad. Uno no debe hablar simplemente por los casos que le pasan como ser humano, como familiar, como profesional ni tampoco como médico, sino que creo que hay que contemplar la globalidad, la totalidad.

Sinceramente digo que no soy de los que creen que este sea un tema de coraje o de cobardía. No soy de los que creen que por haber estudiado una década los temas de la vida y de la muerte pueda opinar mejor que otros ciudadanos que viven la muerte, no sé si mejor o peor que uno, pero también como algo trágico.

Estoy de acuerdo con todos los artículos de este proyecto, menos con uno, que es el polémico y que aquí se ha debatido, que es el artículo 8°. No lo voy a repetir porque las palabras que dijo el señor Diputado Goñi Romero reflejan exactamente la duda, la coyuntura y la complicación a la hora de definir el voto; pero ese es el tema.

Tampoco soy de los que se afilian a que como la realidad hoy nos indica que las cosas suceden, tenemos que resolver el problema de alguna manera; yo no creo que la mejor forma de resolver este tema sea el artículo 8°. Claro que si me preguntan qué fórmula tengo, debo decir que no la tengo, y eso es una debilidad. Pero no por eso tengo que acompañar lo que hoy viene, ni por eso estoy hoy santificando y validando lo que hoy sucede, en absoluto.

Creo que la esencia del proyecto no es el título, es decir, "Derechos del paciente terminal" o "Testamento vital"; sí creo que es lo más importante que hoy se le brinda como garantías al profesional y que es lo que se innova en la legislación. Pero creo que la esencia en cuanto a decisiones de conciencia está en lo que define el artículo 8°, y es que sobre un ciudadano que no puede opinar se va a tomar una decisión, con más o con menos garantías, como las que aquí están expresadas.

Mucho se ha hablado aquí de que uno representa a sus votantes. ¡Yo qué sé lo que piensan los veinte mil y pico de votantes! ¡No lo sé! ¡Es imposible! Este es de los temas sobre los que uno diría que el camino fácil es la consulta popular; pero en los hechos es imposible hacer una consulta popular cada vez que surgen temas de conciencia. Yo hoy no estoy interpretando a mis votantes; es imposible que los interprete en un tema que va a tener innumerables puntos de vista. El camino más fácil para mí sería aquel de la máxima: "ante la duda, abstente". Algún compañero me dijo: "¿Por qué no salís de Sala?". No; en estos temas lo peor que se puede hacer es votar con los pies. Hay que asumir responsabilidades en un sentido o en otro.

Yo voy a votar en contra de este proyecto en general, a pesar de coincidir con él en más de un 90%. ¡Más del 90% del proyecto! Pero creo que, ahí sí, a mis votantes y a quienes hoy han depositado la confianza en uno para que con su voz, con su acción y con su voto venga a representarlos, lo que les va a quedar no es si a partir de hoy el paciente puede decidir con su firma determinada cosa, sino que lo que los va a sacudir es que cuando el paciente no tiene posibilidades de decidir, los legisladores hacemos que los que decidan sean otros.

Es un tema complejo; es un tema difícil. Evidentemente, puede haber innumerables argumentos en contra de lo que a mí me pasa hoy, pero también puede haber innumerables argumentos a favor de lo que estoy manifestando. Pero es de esos temas en los que, como decíamos, manda la conciencia. Tal vez sea el único legislador médico de esta Cámara que esté votando en contra de este proyecto solo por un artículo, pero siento que es lo

que mi conciencia me dicta, me manda, y lo que debo realizar.

Me solicitan interrupciones los señores Diputados Cusano y Chá, que con mucho gusto concederé por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede interrumpir el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: en realidad, mi intención no era hacer uso de la palabra, aunque mi bancada sabía perfectamente que yo iba a votar negativamente este proyecto de ley, por convicción y por creencias. No necesité tener este proyecto en mis manos, porque hace cincuenta años que estoy convencido de que no somos quiénes para decidir sobre la vida o sobre la muerte.

Yo digo que luego de aprobar este proyecto de ley, un único caso bastará para que todos seamos responsables -aquellos que voten a favor y los que lo hagan en contra- del hecho que vaya a acaecer en alguna familia.

Se ha hablado del ciclo de la vida y de la muerte, y el nacer, crecer y morir se debe hacer naturalmente. No estoy de acuerdo con la dignidad de la muerte o de la vida. La dignidad de la vida se debe dar de otra manera. Consulto a los médicos: si una persona decide suicidarse, ¿por qué intentamos salvarle la vida? Si una persona nace con malformaciones, con incapacidades intelectuales permanentes, ¿por qué la dejamos vivir? ¿Es vivir dignamente necesitar siempre de otra persona a su lado?

Agradezco a mi bancada especialmente que haya dejado en libertad de criterio a cada uno de sus legisladores y con profunda convicción voto, pero con las dos manos, en contra.

Estoy de acuerdo con el señor Diputado Casaretto en que lo peor que se puede hacer es no estar en Sala. Como yo les dije a mis compañeros, quiero estar y votar en contra. Y si esto significaba un quiebre, hacíamos un quiebre, pero no se puede decir que yo hoy voté a favor de que un ser humano le quite la vida a otro por peores que sean las circunstancias.

Gracias, señor Diputado. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Puede interrumpir el señor Diputado Chá.

SEÑOR CHÁ.- Señor Presidente: yo no soy médico, no tengo un estudio profundo o formación específica en la temática de la medicina. Soy un humilde dirigente político y frente a eso me posiciono hoy como un Diputado, como un legislador de esta Cámara para analizar las bondades o defectos de un proyecto de ley que tenemos arriba de la mesa.

Sinceramente, creo que este es uno de los mejores proyectos de ley que he podido examinar en mi corta experiencia política en esta Casa y lo voy a apoyar con mi voto.

Quiero felicitar a los integrantes de la Comisión que trabajaron en la iniciativa y muy especialmente al señor Diputado Gallo Imperiale, quien fue uno de los artífices de este proyecto que me parece que enaltece a esta Casa y aporta seriamente en un terreno que por lo menos particularmente a mí me interesa: que el Parlamento dé respuestas a las cuestiones que tienen que ver con la vida común, la vida real, la vida que existe más allá de nuestras creencias, filosofías, cosmovisiones o ideologías, que son limitadas porque se estrellan contra la realidad de la vida social. Muchas veces, ante conductas, situaciones y hechos que porfiadamente interpelan estas visiones, no somos capaces de dar respuesta.

Si nos encerráramos en una visión de que solo podemos legislar sobre aquello para lo cual estamos preparados filosófica e ideológicamente, tendríamos muy restringido nuestro marco de actuación para hacer leyes en el país y para comprender muchas cosas de la realidad ciudadana.

Con respecto a aquello que en el mundo sucede, acontece, que nos interpela diariamente -como decía el señor Diputado Olano Llano-, tenemos dos posibilidades en esta Casa. Por respeto a que hay distintas creencias, que ninguno puede atropellar, a veces podemos cometer sin querer una omisión política, la que quizás hemos padecido durante mucho tiempo ante este tipo de temas. Porque no legislar no significa que el problema quede superado, que se solucione o que se oriente hacia algún lado. Legislar y asumir el riesgo significa, por lo menos, asumirlo intelectualmente y darle un cauce de opinión colectiva hacia la consecución de algún resultado, de alguna forma de orientación de lo que uno entiende desde un sentido común compartido que vale la pena llevar adelante.

Este proyecto avanza en ese sentido; nos plantea un camino cauteloso, con garantías, equilibrado, que nos parece bueno y adecuado a la temática tan delicada sobre la que debemos legislar.

La vida es un bien precioso, único; la muerte es un absoluto. Es imposible acercarse a un absoluto y pretender legislar en cuanto a ello con certezas absolutas. Lo único que se impone, como actitud intelectual inteligente, es la duda y la provisoriedad. Desde esa perspectiva es como uno puede acercarse, puede comprender, puede interesarse y legislar; sobre esa única perspectiva: desde la duda y la provisoriedad que sugieren, obligan, disponen cautela, ponderación y equilibrio.

Este proyecto así los concentra; así los contiene. Y la actitud de esta Casa, la de quienes vamos a votar, también contiene la asunción del riesgo en la función legislativa: asumir que hay que afrontar este tipo de hechos a riesgo de equivocarse o de que sea insuficiente, porque la vida es rica en oportunidades para poder corregir y esa provisoriedad nos va a permitir aprendizajes colectivos.

La otra posibilidad es negarse; decir que hay materias en las que directamente no podemos participar. Pero los hechos discurren por sí mismos y, cuando no hay legalidad, consagran injusticias, desvalores, desdichas, angustias y dolores que quizás con coraje -no el coraje patotero, sino el coraje intelectual de pensar en el mundo como una posibilidad de hacer y decir, asumiendo el riesgo intelectual- podríamos corregirlos y orientarlos hacia un futuro de mejores posibilidades para los que deben atravesar este tipo de episodios tan trágicos y tan dolorosos.

Desde esa perspectiva, desde esa humildad intelectual, es que vamos a votar favorablemente este proyecto, que nos parece muy bueno, que enaltece esta Casa y que abre una perspectiva muy importante para avanzar en ese campo de la cotidianeidad, de la vida común en la que este Parlamento, durante mucho tiempo, ha estado omiso. Allí donde no hay ley ocurren desgracias mucho más grandes que si se consagraran valores de conductas colectivas que se orientaran a finalidades más precisas.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Ha finalizado el tiempo del que disponía el señor Diputado Casaretto. De todos modos, la Mesa le permite redondear su pensamiento.

Puede continuar en uso de la palabra el señor Diputado Casaretto.

SEÑOR CASARETTO.- Agradezco, señor Presidente, que me conceda un minuto para redondear mi pensamiento.

Yo quise trasmitir que en este tema no pueden existir radicalizaciones. No podemos seguir el camino, tal como se decía hoy, de cobardías y corajes o asumir el riesgo. Los riesgos son de ida y vuelta. Uno puede asumir el riesgo a cambiar algo o también a dejar las cosas como están.

Vuelvo a decir que en mi posicionamiento no influye filosofía ni religión, y soy un hombre que tiene religión y que tiene creencias. Si yo me guiara por mis ideas partidarias diría: "¡Pucha! Mis dos compañeros de Partido, quienes me representan en la Comisión, apoyaron esta iniciativa, y la mayoría de mi Partido también la apoya; entonces, tendría que votarla". Si pensara en mis creencias religiosas, tendría que decir: "La iglesia con la que comparto sus ideas y su filosofía no se ha opuesto a esto; no tengo limitaciones en ese sentido". Si me guiara por mi profesión, que me ha formado y que, además, todos los días me hace convivir con este problema, también diría: "Con esto tengo garantías, ¿qué más quiero?". Sin embargo insisto: es un tema de conciencia que reivindico como legislador, en la hipótesis y en la realidad cuando mi Partido me dice que tengo libertad de acción para proceder en este sentido y, por lo tanto, la ejerzo.

Era cuanto quería decía; muchas gracias por permitirme redondear la idea.

SEÑOR ASQUETA SÓÑORA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASQUETA SÓÑORA.- Señor Presidente: con respecto a alguna de las intervenciones, sobre todo en las de la última hora, nos vemos obligados a aclarar dos o tres aspectos, al haber sido los primeros que expusimos, luego del miembro informante, en nombre de nuestro Partido.

Recién el señor Diputado Casaretto, brillantemente en sus últimas palabras, expuso lo que tal vez es algo estadístico, algo que a los científicos nos gusta mucho. Me refiero a cómo tendría que haber votado si hubiera tomado esto como una estadística. Los integrantes de su Partido, la religión que profesa, su formación científica, todo avalaría su conducta, pero su conciencia le está diciendo que no; es absolutamente respetable. Yo no solo la respeto, sino que creo que es muy valiente una posición de ese tipo, como también lo es la de nuestro amigo y compañero el señor Diputado Cusano, quien siempre dijo que él se oponía tajantemente a esta iniciativa, y acá no valen las explicaciones científicas; es un problema religioso, filosófico. Reitero que me parece una posición muy valiente.

Perdón porque los estoy nombrando; ¡no se sientan aludidos, muchachos! El señor legislador Chá habló muy bien de las dudas. Y yo voy a hacer referencia a las dudas; pido al señor Presidente que me conceda dos minutos para eso.

¿Saben los señores legisladores y todos quienes algún día puedan leer esto las veces que uno ha dudado -voy a hablar un minuto como médico-, cuando estaba, no ante una situación irreversible, incurable de enfermedades malignas o las que se les puedan ocurrir? En este sentido quiero cambiar un par de términos al final. Todos ustedes imaginan al viejito, a la persona que está terminada. Pero ¿se pueden hacer una idea de las veces que los médicos aquí presentes -lo dijo el señor Diputado Olano Llano- hemos dudado al enfrentarnos a una persona de treinta años, con hijos, con familia, con una vida por delante, en una situación en la que sabemos que, en ese instante, no hay absolutamente nada para hacer, pero hay algo que se llama corazón, que se pone por sobre la razón y por instantes, momentos u horas, uno duda de determinadas decisiones? ¡Nadie se lo imagina! Eso no hace que los médicos seamos peores o mejores. Solo hace que tengamos una profesión en la cual la duda es algo permanente; la única certeza que tenemos es que vamos a dudar.

¿Y sabe por qué lo digo, señor Presidente? Solo porque aquí se ha hablado mucho de derechos y de deberes. Entonces, antes de pasar a la votación quería expresar que nada más alejado que la intención de defender los derechos de los médicos está este proyecto de ley; nada más alejado que querer defender corporativamente -utilizando el término en su sentido peyorativo-, los médicos integrantes de la Comisión, a los demás colegas médicos a través de este proyecto de ley; nada más alejado. A mi entender, en mi humilde opinión -no desearía que se abriera un debate ahora, sino el próximo año- no hay nada más alejado porque expresamente este proyecto habla del derecho de todas las personas a que se respeten sus libres voluntades, a que sean tratadas en forma humana y según el conocimiento científico imperante, a que les sean aplicadas absolutamente todas las medidas y a que en última instancia y ante la duda -como muy bien dijo el señor Diputado Olano Llano-, se consulte al médico tratante, a otro médico, a la Comisión de Bioética y a la familia.

No se trata de quitar una vida -esto es lo que tiene que quedar meridianamente claro-, sino de que esa vida, que ojalá hubiera sido digna, en ese último instante tenga una muerte digna, término que tal vez no se entendió del todo bien. Yo -como tal vez todos los médicos aquí presentes- nunca sentí que estaba quitando una vida cuando, en situaciones desesperadas, tenemos que decidir parar la reanimación de una persona de treinta años si han pasado dos o tres horas, su cerebro no tiene vida, sus órganos vitales ya están perdidos y sabemos que en cualquier momento tenemos que dejar de hacer el masaje. Estos temas no tienen que ver con esta ley. Repito que nunca sentí que estaba quitando una vida.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Pido perdón al Cuerpo por la falta de respeto al hacer una aclaración tan larga.

Cuando se hizo referencia a que a los médicos había que limitarles el derecho, pienso que tal vez haya un detalle semántico. Si los médicos sintiéramos en lo profundo de nuestro ser la obligación de cumplir todos los deberes inherentes a nuestra profesión y los deberes inherentes a todo ciudadano, y si a los médicos se les respetaran todos los derechos para que toda la población viera beneficiados los suyos, muy otra sería la salud en su globalidad y el destino de las personas. Si los derechos como la independencia profesional, la libertad de acción, la formación adecuada y las condiciones de trabajo dignas para todos los médicos fueran las que tienen que ser, toda la población se vería beneficiada. Eso no hay que cercenarlo. Por otra parte, si los médicos cumplieran con todas las

normas deontológicas de praxis médicas y éticas, tal vez muy otra sería la salud de todos, que es lo que en definitiva queremos preservar, hablando como legisladores.

Espero que esto sea el presagio de una fructífera discusión sobre colegiación médica, normas de ética y tantas otras que se tienen que dar en este país, así como sobre la concreción del tan anhelado y deseado por todos los partidos políticos aquí presentes sistema nacional de salud, que todos aspiramos a que se cumpla.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y siete: AFIRMATIVA.

SEÑORA TOURNÉ.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA TOURNÉ.- Señor Presidente: voy a aprovechar la fundamentación de voto para dejar expreso mi testimonio de que esta ha sido una de las mejores discusiones de la Cámara que he presenciado. Me enorgullece nuevamente pertenecer al Cuerpo porque funcionó la democracia al más alto nivel. Quiero dejarlo establecido, porque cuando hay discusiones con altura es un ejemplo de que si esta Cámara lo puede hacer en este tema, lo puede hacer en muchos temas, en todos los temas.

En segundo lugar, quiero hablar como ciudadana común y, asimismo, como Representante Nacional. Cuando a uno lo eligen no puede estar en asamblea permanente con sus votantes, y lo eligen para que uno decida en estas circunstancias. Después le pasarán las cuentas, a la hora de pasarlas. Como ciudadana común, siento que este es uno de los mejores proyectos sobre los que he tenido la oportunidad de escuchar una discusión. Como hizo el señor Diputado Chá, quiero felicitar el trabajo de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y en especial de mi compañero, el señor Diputado Gallo Imperiale.

La moral y la ética son opciones absolutamente individuales. Como profunda demócrata que soy, quiero que este derecho a la opción moral y ética como derecho individual inalienable se respete. Este proyecto lo respeta y no obliga absolutamente a nadie. Como ciudadana común, ando por la vida con la angustia de la muerte como mi futuro, que es lo que nos pasa a todos y a todas; algunos eligen negarlo, otros eligen cobijarse en alguna importante creencia, pero como muy bien decía el señor Diputado Vega Llanes, es un binomio dialéctico absolutamente indivisible.

Hay dos cosas que como mujer común de este pueblo quiero: una es vivir con la mayor dignidad posible, cumpliendo honestamente con mi trabajo; la otra es morir dignamente, rodeada de la gente que me quiere. Deseo tener la libertad de optar por una muerte digna y respetuosa, y tener la seguridad de que si no lo puedo hacer, la gente que me quiere pueda tomar esa decisión, y el médico que me está cuidando tenga la garantía de aconsejarlo libremente, y no como ahora, sujeto a presiones. Lo quiero así. Deseo tener libertad, y esa libertad me la garantiza este proyecto. Quien no tenga estas convicciones no tiene ninguna obligación de optar por esto.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Señor Presidente: en realidad, si hay un tema sobre el que podría haber hablado durante varias horas es este, pero por la coherencia que me exijo a mí mismo entiendo que hay que respetar el trabajo de los compañeros de la Comisión, en este caso excelentes compañeros. Me he sentido totalmente representado por lo que ellos han dicho, pero además sé que lo han hecho desde el corazón y desde el amor por la vida. De esto no tengan la menor duda.

Durante los años que me ha tocado estar en esta Cámara, los legisladores muchas veces se han visto presionados u obligados a opinar de todo. Entonces, nos transformamos en "todólogos" y en "superficiólogos", porque cuando habla un compañero que sabe más que nosotros de economía -porque se comió una cantidad de años estudiando-, todos tendríamos que ponernos boca abajo y callarnos la boca. Sin embar-

go, aparece la presión de hablar de todo y de aparentar que sabemos de todo.

Por lo tanto, quiero enfrentar a los compañeros en la más dura realidad. Los quiero poner en la situación de estar con sus manos enguantadas tocando pus, carne muerta, sacando trozos de carne y viendo el hueso por una éscara; los quiero poner en la situación de un paciente que parece que se estuviera ahogando en un mar, que manotea desesperadamente; los quiero poner en la situación de la persona a la que ya no se le ven las manos ni las piernas porque es una masa informe hinchada -lo podría decir en términos médicos, pero lo digo crudamente-, con la piel que ya no resiste y comienza a rajarse. Expreso esto, con respeto para con quienes no votaron este proyecto de ley, sobre todo porque hay que estar en alguna de esas situaciones para saber qué tenemos que decidir en esos momentos.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: quiero dejar una constancia respecto a mi discrepancia con la proclamación de la votación. Votamos en contra de este proyecto la señora Diputada Peña Hernández y los señores Diputados Goñi Romero, Casaretto, Bruno, Borsari Brenna, Cusano, Rodríguez Servetto y yo. Por lo menos, hay ocho votos negativos...

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Señor Diputado: usted puede pedir que se rectifique la votación.

SEÑOR BOTANA.- ...todos de un partido en el que votamos en libertad y sin mandatos. Se registraron ocho votos de este tipo; tal vez en algún otro partido que haya dado libertad en este tema, de acuerdo con las convicciones filosóficas o religiosas de algunos señores Diputados, se sumaba algún voto más a estos ocho que se registraron acá.

No entendí el resultado de la votación proclamado.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Usted puede pedir la rectificación de la votación, señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Me basta con la constancia; me basta con la constancia en la cual menciono expresamente los nombres de los Diputados que libremente votamos de acuerdo con nuestras conciencias...

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Señor Diputado: usted está cuestionando la decisión de quienes contamos los votos; o bien usted pide que se rectifique la votación o lo piden los señores legisladores.

SEÑOR BOTANA.- Yo no pido que se rectifique la votación...

SEÑOR VEGA LLANES.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR BOTANA.- ...sino que simplemente menciono quiénes son los legisladores; dejo constancia en la versión taquigráfica del nombre de los ocho señores legisladores que hemos votado en contra de esta iniciativa.

SEÑOR VEGA LLANES.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR SOUZA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOUZA.- Señor Presidente: hemos leído con anterioridad este proyecto de ley y creemos que es una buena iniciativa.

En lo personal nos tocó vivir una situación desgraciada con quien fuera nuestra compañera por más de veinticinco años, mujer joven, que murió hace más de tres años víctima de una enfermedad terminal cruel como el cáncer.

Se trataba de una persona que durante más de veinticinco años estuvo vinculada a la medicina, que durante más de veinticinco años estuvo trabajando en un centro de cuidados intensivos, enfrentando el drama de la muerte, el drama de la angustia, de la dignidad, del dolor, al igual que lo hacen muchos colegas médicos que hoy están aquí.

Muchas veces hablamos de este tema en el seno de nuestra familia, con mi compañera, y hacíamos referencia a cómo afectan estas situaciones a los seres queridos, a nuestros familiares. A veces, en aras de hacer los máximos esfuerzos por lograr una mejoría que tal vez no es posible, se termina generando más angustia y dolor en las personas.

He votado con absoluta convicción. En más de una oportunidad, con mi señora hacíamos referencia a que ojalá alguno de los dos, ante situaciones de esa naturaleza, pudiera ejercer esto que hoy votamos. Creo que a lo largo y ancho de este país ha habido situaciones de ese tipo que, lamentablemente, no se han podido expresar claramente, con transparencia y seguridad, para asegurar la voluntad de tener una muerte digna, evitando mayores males y sufrimientos a la persona y a los familiares. Esto es algo que hace justicia.

Reitero que voté profundamente convencido de que mi querida compañera por más de veinticinco años estaría orgullosa de lo que se está votando.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: he votado convencido. Sin ser médico, pasé por alguna de las situaciones que aquí se han descrito, y yo mismo tuve que higienizar y ayudar -dentro de lo que podía- a seres muy queridos, seres que no querían irse porque querían seguir luchando, seguir viviendo.

Por lo tanto, no me vengan a decir qué es lo que se siente o cuánto se sufre en momentos de dolor. Mi voto es negativo, y si tuviéramos que votar nuevamente seguiría siendo negativo, y nadie puede decir que porque haya votado en contra me tiene que explicar cuánto se sufre, qué es lo que se pasa o cómo se vive.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- En discusión particular.

La Mesa informa que se han presentado sustitutivos de los artículos 1°, 2°, 4° y 8°.

Léase el artículo 1° tal como viene de la Comisión.

(Se lee)

——En discusión.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: queremos introducir un agregado a la parte final del inciso primero. Después de que dice: "prolonguen su vida con dolor, angustia o daño", queremos agregar la siguiente cláusula: "si se encontrare en el estado terminal de una patología incurable o irreversible". Pensamos que así es más claro el concepto que queremos marcar. Quiere decir que quitamos la expresión "enfermedad crónica" y la sustituimos por la siguiente: "patología incurable o irreversible".

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Si hay acuerdo entre los miembros de la Comisión, la Mesa no va a leer los artículos tal como vinieron de la Comisión sino solamente los sustitutivos, que luego se pondrán a votación. Si les parece, vamos a proceder de esta manera.

Léase el sustitutivo del artículo 1°.

(Se lee:)

"Toda persona mayor de edad y psíquicamente apta, en forma voluntaria, consciente y libre, tiene derecho a oponerse a la aplicación de tratamientos y/o procedimientos médicos que prolonguen su vida con dolor, angustia o daño, si se encontrare en el estado terminal de una patología incurable o irreversible.- Se exceptúa de lo anterior, el derecho de los pacientes a recibir los cuidados paliativos que correspondieren.- De igual forma podrá manifestar su voluntad en contrario a lo establecido en el inciso primero de este artículo, con lo que no será de aplicación en estos casos lo dispuesto en el artículo 8° de la presente ley".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1° sustitutivo.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Señor Presidente: solicito que se voten en bloque aquellos artículos que no tienen sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Los artículos que no tienen sustitutivo son los siguientes: 3°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11, 12 y 13. Estos se votarían en bloque.

SEÑOR CUSANO.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO.- Señor Presidente: no se votó la supresión de la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Primero se va a leer el sustitutivo del artículo 2° y luego se pondrá a votación la supresión de la lectura.

Léase el sustitutivo del artículo 2°.

(Se lee:)

"El derecho a que alude el artículo 1° de la presente ley se consagrará previo consentimiento escrito, denominado voluntad anticipada a los efectos de esta norma, otorgado bajo firma, impresión dactilar por el titular y dos testigos mayores de edad, impresión dactilar por el titular y firma a ruego por parte de uno de los dos testigos, o firma a ruego por parte de uno de los dos testigos, esta última en los casos en que no pueda configurarse ninguna de las causales anteriores.- También podrá manifestarse ante escribano público, documentándose en escritura pública o acta notarial.- Cualquiera de las hipótesis que se consagre deberá ser incorporada a la historia clínica del paciente".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo del artículo 2°.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos 3°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11, 12 y 13, y se procede a su votación en bloque.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Se van a votar en bloque los artículos mencionados.

(Se vota)

——Cincuenta y siete en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Léase el sustitutivo del artículo 4°.

(Se lee:)

"La voluntad anticipada puede ser revocada de forma oral o escrita en cualquier momento por el titular".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4° sustitutivo.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta y dos: AFIRMATIVA.

Léase el sustitutivo del artículo 8°.

(Se lee:)

"En el caso que el paciente en estado terminal de una patología, incurable e irreversible, no haya expresado su voluntad conforme al artículo 2°, y se encuentre incapacitado de expresarla, la suspensión de los tratamientos o procedimientos que implica el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 1°, será una decisión del cónyuge, concubino estable o familiares en primer grado de consanguinidad, a propuesta y con el aval del médico tratante, la que deberá cumplir con las formalidades del artículo 5°.- En caso de concurrencia entre los familiares referidos, se requerirá unanimidad en la decisión y para el caso de incapaces lo deberá pronunciar su representante legal".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8° sustitutivo.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

SEÑOR BOTANA.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTANA.- Señor Presidente: creo que como complemento a este artículo van a tener que proponer la creación del Registro Nacional Único de Parientes en Primer Grado, porque esa es la única manera en que un médico va a poder tener la certeza de que la unanimidad de los que tienen en sus manos la decisión están presentes en el momento para expresarla.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR GANDINI.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GANDINI.- Señor Presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo a este artículo por las razones y las dudas que expresé en mi intervención inicial con respecto a la aplicación práctica que tendrá esta norma.

Como dije al principio, me parece que esto empeora la situación actual, aunque se la quiera regular y, por lo tanto, no aporta.

Por más que redactemos esto, creo que genera más problemas que los que resuelve.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR CASARETTO.- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASARETTO.- Señor Presidente: en cuanto al tema, me remito a todo lo que dije en mi exposición y quiero dejar expresa constancia en la versión taquigráfica de que voté en contra de este artículo 8° por las mismas consideraciones expuestas por el señor Diputado Gandini.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GALLO IMPERIALE.- Solicito la reconsideración del artículo 1° en virtud de que la última parte del inciso primero, cuando dice "patología incurable o irreversible", debe decir "e irreversible", o sea que hay que sustituir la conjunción "o" por "e".

Ese es el fundamento de la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar si se reconsidera el artículo 1°.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

En discusión nuevamente el artículo 1°, con la modificación propuesta por el señor Diputado Gallo Imperiale.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y seis en sesenta: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

(Texto del proyecto aprobado:)

"**Artículo 1º.-** Toda persona mayor de edad y psíquicamente apta, en forma voluntaria, consciente y libre, tiene derecho a oponerse a la aplicación de tratamientos y/o procedimientos médicos que prolonguen su vida con dolor, angustia o daño, si se encontrare en el estado terminal de una patología incurable e irreversible.

Se exceptúa de lo anterior, el derecho de los pacientes a recibir los cuidados paliativos que correspondieren.

De igual forma podrá manifestar su voluntad en contrario a lo establecido en el inciso primero de este artículo, con lo que no será de aplicación en estos casos lo dispuesto en el artículo 8º de la presente ley.

Artículo 2º.- El derecho a que alude el artículo 1º de la presente ley se consagrará previo consentimiento escrito, denominado voluntad anticipada a los efectos de esta norma, otorgado bajo firma, impresión dactilar por el titular y dos testigos mayores de edad, impresión dactilar por el titular y firma a ruego por parte de uno de los dos testigos, o firma a ruego por parte de uno de los dos testigos, ésta última en los

casos en que no pueda configurarse ninguna de las causales anteriores.

También podrá manifestarse ante escribano público, documentándose en escritura pública o acta notarial.

Cualquiera de las hipótesis que se consagre deberá ser incorporada a la historia clínica del paciente.

Artículo 3º.- No podrán ser testigos:

A) Los relacionados por consanguinidad, matrimonio o concubinato estable con el titular.

B) Aquellos pasibles a una parte de la herencia del titular.

C) El médico tratante, un empleado del médico tratante o un funcionario de la institución de salud en la cual el titular sea paciente.

D) La persona designada como sustituto de acuerdo al artículo 6º de la presente ley, y los relacionados por consanguinidad o matrimonio con el mismo.

Artículo 4º.- La voluntad anticipada puede ser revocada de forma oral o escrita en cualquier momento por el titular.

Artículo 5º.- El diagnóstico del estado terminal de una enfermedad crónica, incurable e irreversible, deberá ser certificado por el médico tratante y ratificado por un segundo médico en la historia clínica del paciente. Para el segundo profesional médico regirán las mismas incompatibilidades que para la calidad de testigo según el artículo 3º, excepto la de calidad de funcionario de la institución de salud de la cual el titular de la voluntad anticipada, sea paciente.

Artículo 6º.- En el documento de expresión de voluntad anticipada a que se alude en el artículo 2º, se deberá incluir el nombramiento de una persona denominada representante, mayor de edad, para que vele por el cumplimiento de esa voluntad, en caso de que el titular se vuelva incapaz de tomar decisiones por sí mismo.

Artículo 7º.- No podrán ser representantes quienes estén retribuidos como profesionales para desarrollar actividades sanitarias realizadas a cualquier título con respecto al titular, a menos que se trate del cónyuge, concubino estable o familiar en primer grado de consanguinidad.

Artículo 8º.- En el caso que el paciente en estado terminal de una patología, incurable e irreversible, no haya expresado su voluntad conforme al artículo 2º, y se encuentre incapacitado de expresarla, la suspensión de los tratamientos o procedimientos que implica el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 1º, será una decisión del cónyuge, concubino estable o familiares en primer grado de consanguinidad, a propuesta y con el aval del médico tratante, la que deberá cumplir con las formalidades del artículo 5º.

En caso de concurrencia entre los familiares referidos, se requerirá unanimidad en la decisión y para el caso de incapaces lo deberá pronunciar su representante legal.

Artículo 9º.- En todos los casos de suspensión de tratamiento que trata esta ley, el médico tratante deberá comunicarlo a la Comisión de Bioética de la institución donde el paciente se asiste, debiendo ésta resolver en un plazo de 24 horas de recibida esta comunicación. En caso de no pronunciamiento en dicho plazo se considerará tácitamente aprobada la suspensión del tratamiento.

De tratarse de pacientes que no se asisten en ninguna institución, la comunicación será remitida a la Comisión de Bioética del Ministerio de Salud Pública, bajo los mismos preceptos que en el caso anterior.

Artículo 10.- De existir objeción de conciencia por parte del médico tratante ante el ejercicio del derecho del paciente, objeto de esta ley, la misma será causa de justificación suficiente para que le sea admitida su subrogación por el profesional que corresponda.

Artículo 11.- A los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo precedente, en todas las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud, deberá existir una Comisión de Bioética. El Ministerio de Salud Pública reglamentará sobre los criterios de integración, cometidos y funcionamiento de las mismas en un plazo no mayor de ciento ochenta días.

Artículo 12.- Las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud deberán:

A) Garantizar el cumplimiento de la voluntad anticipada del paciente, expresada en el documento escrito a que alude el artículo 2º, e incorporarlo a su historia clínica.

B) Proveer programas educativos para su personal y usuarios, sobre los derechos del paciente que estipula la presente ley.

Artículo 13.- Las instituciones públicas y privadas de prestación de servicios de salud no condicionarán la provisión del servicio ni discriminarán a sus usuarios basándose en si éstos han documentado o no su voluntad anticipada".

25.- Levantamiento de la sesión.

SEÑOR PEREYRA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREYRA.- Mociono para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardozo Ferreira).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 21 y 46)

Dr. JULIO CARDOZO FERREIRA

PRESIDENTE

Dr. José Pedro Montero

Secretario Relator

Dr. Marti Dalgalarrondo Añón

Secretario Redactor

Ricardo Aldabe

Supervisor General del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes